



**Gerencia Seccional VIII - Cúcuta
PGA 2018**

**Auditoría Regular Contraloría Departamental de Casanare
Vigencia 2017**

INFORME FINAL

Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Auditor General de la República

Rodrigo Tovar Garcés
Auditor Auxiliar

Alexandra Ramírez Suárez
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

José del Carmen Ortiz Rangel
Gerente Seccional

Ingrih Mabel Cárdenas Arias
Coordinador

Felipe Andrés Sánchez Cotes
Yucely Maria Galvis Villamizar
Ingrih Mabel Cárdenas Arias
Auditores

San José de Cúcuta, 25 de abril de 2018



INTRODUCCIÓN	4
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	5
1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES	5
1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA	5
1.2.1. <i>Proceso Contable</i>	5
1.2.2. <i>Proceso Presupuestal</i>	5
1.2.3. <i>Proceso de Contratación</i>	6
1.2.4. <i>Proceso de Participación Ciudadana</i>	6
1.2.5. <i>Proceso Auditor de la Contraloría</i>	6
1.2.6. <i>Indagación Preliminar</i>	7
1.2.7. <i>Proceso de Responsabilidad Fiscal</i>	7
1.2.8. <i>Proceso Sancionatorio</i>	7
1.2.9. <i>Proceso Jurisdicción Coactiva</i>	7
1.2.10. <i>Proceso Controversias Judiciales</i>	8
1.2.11. <i>Proceso de Talento Humano</i>	8
1.2.12. <i>Gestión TICs</i>	8
1.2.13. <i>Planeación Estratégica</i>	8
1.2.14. <i>Sistema de Control Interno</i>	9
1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA	9
2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	10
2.1. PROCESO CONTABLE	10
2.1.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	10
2.1.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	10
2.2. PROCESO PRESUPUESTAL	17
2.2.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	17
2.2.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	17
2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN	23
2.3.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	23
2.3.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	24
2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	27
2.4.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	27
2.4.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	28
2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA	35
2.5.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	35
2.5.2. <i>Resultados del trabajo de campo.</i>	37
2.6. INDAGACIÓN PRELIMINAR	42
2.6.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	42
2.6.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	43
2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	44
2.7.1. <i>Procedimiento Ordinario</i>	44
2.7.2. <i>Procedimiento Verbal</i>	45
2.8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	45
2.8.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	45



2.9.	PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA	46
2.9.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	46
2.10.	PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES	47
2.10.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	47
2.11.	PROCESO DE TALENTO HUMANO	48
2.11.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	48
2.12.	GESTIÓN TICS	49
2.12.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	49
2.13.	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	50
2.13.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	50
2.14.	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	50
2.14.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	50
2.14.2.	<i>Resultados del trabajo de campo</i>	50
2.15.	SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	52
2.16.	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA	58
2.17.	BENEFICIOS DE AUDITORÍA	62
3.	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN.....	62
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	80
5.	ANEXOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.



INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VIII - Cúcuta, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en cumplimiento al Plan General de Auditorías - PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Departamental de Casanare con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República - MPA Versión 8.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías - PGA 2018, la revisión de la Cuenta de la vigencia 2017 y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y las normas de auditoría de general aceptación.

Se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la Contraloría Departamental de Casanare, e igualmente se evaluó la gestión misional.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2018 y una vez revisada la cuenta 2017, analizados los informes de auditorías anteriores, construidos los mapas de riesgos y revisadas las denuncias recibidas en contra de la Contraloría Departamental de Casanare, se configuró el Memorando de Planeación.

Además, se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito referente a la Auditoría Regular a la vigencia 2016.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la Contraloría Departamental de Casanare con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables para la vigencia evaluada, conceptuar sobre la gestión en los procesos evaluados y sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento vigente.



1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría a los estados contables de la Contraloría Departamental de Casanare, evaluándose el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a 31 de diciembre 2017, presentados por la entidad. El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración.

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2017 de la entidad, presentan **RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los estados financieros, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación, la matriz de calificación de la AGR y los resultados arrojados en dicha muestra.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA

1.2.1. Proceso Contable

La gestión del proceso contable fue **Excelente**, toda vez que la información contable correspondiente a la vigencia 2017 cumple con los principios de contabilidad pública, con las normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio, y con la integridad de los registros de las transacciones en el software contable, es por lo que las cifras reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones.

1.2.2. Proceso Presupuestal

Analizado el proceso presupuestal en sus distintas fases se concluye que su gestión fue **Buena**, toda vez que la Contraloría cumplió con los lineamientos contemplados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Casanare en concordancia con la normatividad vigente, respecto a formulación, programación, modificaciones y ejecución del presupuesto de la vigencia 2017; así mismo cumplió con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, el cual ejecutó el 3,7% del



presupuesto en gastos de capacitación para sus funcionarios y sujetos de control; sin embargo en cuanto a la constitución de reservas presupuestales de la vigencia evaluada, se evidenció que en tres contratos no se justificó la situación atípica o excepcional para su constitución y el reintegro de los recursos no ejecutados de la vigencia 2016 fueron devueltos en fechas extemporáneas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22 de la Ordenanza 016 del 2016, expedido por la Asamblea del Departamento de Casanare.

1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión del proceso de contratación fue **Buena**, en cuanto a la planeación, ejecución y supervisión del proceso contractual, observando los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y procedimientos internos. Sin embargo, se encontraron falencias en la constitución de reservas presupuestales en 9 contratos.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

Presentó **Regular** gestión, por cuanto no aplicaron lo señalado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, con respecto a la forma y el término establecido para comunicar al ciudadano los diferentes requerimientos. Sin embargo, en relación con la divulgación y ejecución del plan de promoción para la participación ciudadana, reflejó cumplimiento a los objetivos estratégicos y a las metas propuestas en el desarrollo de las actividades programadas, dentro de las líneas del Plan Estratégico 2016-2019 y el Plan de Acción.

Igualmente, fue elaborado y publicado el Plan Anual Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y se elaboraron los dos informes semestrales de legalidad de los requerimientos ciudadanos.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

Presentó **Buena** gestión, toda vez que la Contraloría realizó 19 auditorías en sus distintas modalidades; la cobertura en cuanto a entidades auditadas fue del 17%; la cobertura respecto a presupuesto vigilado alcanzó un 58.3%, se evidenció la aplicación de la GAT en la elaboración de informes en cuanto a presentación y contenido, aplicación de los sistemas establecidos en la Ley 42 de 1993 (gestión y resultados, financiero, legalidad, control interno, revisión de cuenta), reflejados en el análisis y las conclusiones consignadas en los informes.

Como resultado de los ejercicios auditores en sus distintas modalidades, se



configuraron 278 hallazgos administrativos, 71 hallazgos con connotación fiscal, los cuales tienen denominación en común, sin embargo se emitieron 178 formatos por tratarse de contratos diferentes con presunto detrimento por \$20.665.049.091; 157 hallazgos con presunta incidencia disciplinaria y 6 con presunta incidencia penal. En trabajo de campo se evidenció la indebida rendición de la cuenta en el subformato Traslado de Hallazgos Fiscales del Formato 21.

1.2.6. Indagación Preliminar

La gestión fue **Regular**, la Contraloría no cumplió el término previsto en las Leyes 610 de 2000, artículo 39 y 1474 de 2011, artículo 107, para decidir las indagaciones preliminares y presentó falta de oportunidad en el inicio de las mismas.

1.2.7. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría Departamental de Casanare durante la vigencia 2017, tramitó 488 procesos de responsabilidad fiscal mediante el procedimiento ordinario por cuantía de \$58.882.018.610 y un proceso por el procedimiento verbal por \$301.637.533; se decidieron de fondo el 25% de los procesos; fue vinculada la aseguradora como tercero civil responsable en 252 procesos, cuya cuantía asciende a \$12.254.064.108; reportan investigación de bienes, y el decreto y registro de medidas cautelares. No se reportaron procesos archivados por caducidad de la acción fiscal o por prescripción de la responsabilidad fiscal. Los criterios de calificación corresponden a los de la revisión de la cuenta rendida, por lo que se concluye que la gestión en este proceso fue **Buena**.

1.2.8. Proceso Sancionatorio

Los criterios de calificación corresponden a los de la revisión de la cuenta rendida, por lo que se concluye que la gestión en este proceso fue **Buena**, toda vez que reportó dos procesos administrativos sancionatorios tramitados y terminados durante la vigencia 2017.

1.2.9. Proceso Jurisdicción Coactiva

De acuerdo con la cuenta rendida se concluye que la Contraloría presentó **Buena** gestión, ya que de los 70 procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2017 cuya cuantía ascendió a los \$2.758.248.083, registran con mandamiento de pago y con la respectiva notificación, se evidencia un adecuado impulso procesal y una oportuna investigación de bienes. El ente de control suscribió un acuerdo de pago y terminó dos procesos por pago por valor de \$7.420.107; no reporta recaudo por remate de bienes o ejecución de garantías.



1.2.10. Proceso Controversias Judiciales

La gestión de la Contraloría fue **Buena**, toda vez que se evidenció una adecuada defensa judicial en las 7 controversias judiciales que tramitó durante la vigencia 2017. Conforme lo reporta en la cuenta rendida, el estado de las acciones judiciales a 31 de Diciembre de 2017 fue: 3 procesos judiciales en etapa probatoria en primera instancia; 3 para sentencia de segunda instancia y un proceso en traslado para contestación de la demanda.

1.2.11. Proceso de Talento Humano

Los criterios de calificación fueron exclusivamente los de la revisión de la cuenta rendida, por lo que la gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de talento humano durante la vigencia evaluada fue **Buena**, toda vez que se proporcionó la información solicitada requerida en el formato, la planta ocupada no excedió la planta autorizada, se cumplió con los procedimientos para la vinculación de los funcionarios, reconocieron y pagaron los sueldos y prestaciones sociales autorizadas por la norma, desarrollaron las actividades del programa de bienestar social y salud ocupacional, así mismo se verificó que se destinó el 3,7% del presupuesto para capacitación de sus funcionarios y entes sujetos de control.

1.2.12. Gestión TICs

De la revisión de la cuenta se pudo determinar que el proceso presentó una gestión **Buena** de acuerdo con lo reportado en la cuenta, por cuanto se evidenció avances de los componentes de la implementación de la estrategia de gobierno en línea, presentó el plan de desarrollo tecnológico en el cual describen el objetivo general, los objetivos específicos, las acciones a desarrollar y los avances del plan. Así mismo, cuentan con el plan de contingencia en el que se establecen las acciones preventivas y correctivas para los riesgos que puedan presentarse en los sistemas informáticos.

1.2.13. Planeación Estratégica

De la revisión de la cuenta se pudo determinar que el proceso presentó **Buena** gestión, toda vez que el avance en el cumplimiento de los objetivos formulados en el Plan Estratégico 2016-2019, alcanzó una calificación satisfactoria de acuerdo con el cumplimiento de los planes de acción los cuales fueron publicados oportunamente por la entidad y evaluados por la oficina de control interno. La Contraloría actualizó los planes de acción ajustados al plan estratégico de la nueva administración, a los cuales se les realizó seguimiento, medición y



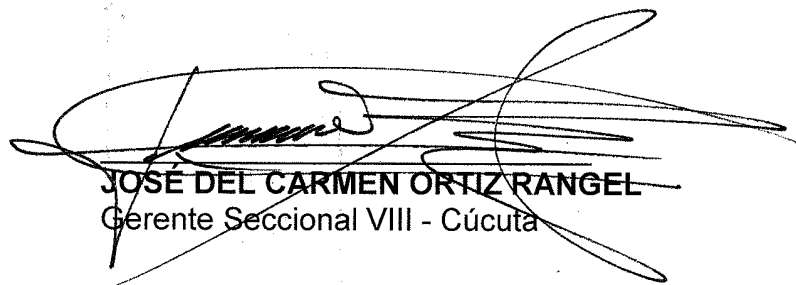
evaluación a través de las auditorías internas programadas por la oficina de control interno.

1.2.14. Sistema de Control Interno

Cumplida la evaluación del sistema de control interno, se concluye que la gestión fue **Regular**. Esta calificación obedece en gran medida a la falta de recurso humano con el que cuenta la Contraloría, situación que imposibilita dar un estricto control a los procesos. Si bien es cierto que se realizaron auditorías internas a los diversos procesos de la entidad en cumplimiento del plan de auditoría interna, éstos no impactaron positivamente en cuanto a las mejoras continuas que debieron darse como resultado de la gestión de la Oficina de Control Interno, de acuerdo con las debilidades identificadas por el equipo auditor de la AGR en el proceso contable, presupuestal, contratación, participación ciudadana e indagaciones preliminares, que no fueron mencionadas en las auditorías internas.

1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Departamental de Casanare correspondiente a la vigencia 2017, evaluada la gestión adelantada en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión y de resultados y teniendo en cuenta la opinión a los Estados Contables, los pronunciamientos respecto de cada uno de los procesos evaluados y la incidencia de los hallazgos encontrados, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional VIII - Cúcuta, **FENECE** la cuenta presentada por dicho ente de control correspondiente a la vigencia 2017.



JOSÉ DEL CARMEN ORTIZ RANGEL
Gerente Seccional VIII - Cúcuta



2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. PROCESO CONTABLE

2.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría presentó la información financiera correspondiente al catálogo de cuentas, así como los estados contables básicos de la vigencia 2017 (balance general, estado de actividad financiera, económica, social y ambiental estado de cambios en el patrimonio), los cuales se presentaron comparativamente con los del año anterior.

Del análisis del catálogo de cuentas se tomaron las cifras registradas en este formato y se cruzaron con los documentos soportes: Balance General, el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, y el Estado de Cambios en el Patrimonio, encontrándose coherencia en lo reportado.

2.1.2. Resultados del trabajo de campo

La evaluación de este proceso tiene como propósito, establecer si los Estados Contables presentados por la Entidad con corte a 31 de diciembre de 2017, reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera comprobando que, en su elaboración, se cumplió con los principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

Con el fin de lograr dicho propósito se efectuó revisión de los gastos ejecutados por caja menor, la cuentas 1110- Depósitos en instituciones financieras, 1470- Otros deudores, 1670- Equipos de comunicación y computación, 2436- Retenciones en la fuente, 4110-Cuotas de fiscalización y auditaje, 4705 Fondos recibidos.

A su vez se examinaron los libros principales y auxiliares suministrados por la entidad, evaluación de las notas generales y específicas; se efectuó cruce de información con el formato controversias judiciales para determinar la calidad del flujo de información con las demás dependencias, de conformidad con el memorando de planeación. Lo anterior, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normatividad contable vigente a fin de obtener evidencia razonable respecto de las cifras registradas en los estados contables de la Contraloría con corte a 31 de diciembre de 2017.



A continuación se registran las conclusiones del análisis de la información financiera rendida en la cuenta y lo verificado en trabajo de campo.

Balance General. La estructura contable se encontró conforme a los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación. Se observaron los libros principales obligatorios, diligenciados de conformidad con los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública, la contabilidad de la Contraloría se procesó en dos software contables PROSOFT y SYSMAN, lo que le permite a la entidad consultar e imprimir los libros de contabilidad principales, auxiliares, estados contables y demás reportes.

Se realizó análisis vertical y horizontal comparativo de las cuentas que hacen parte de los Estados Financieros de las dos últimas vigencias rendidas de la CDC, determinando su variación en pesos y porcentual así:

Tabla N°.1.
Estructura Financiera 2017 / 2016

Código Contable	Grupo Contable	Vigencia 2017	Vigencia 2016	Análisis Vertical	Cifras en miles	
					Variación \$	%
1	ACTIVO	2.246.574	2.169.838	100%	76.736	3,5%
11	Efectivo	944.137	650.885	42%	293.252	45,1%
14	Deudores	21.744	92.610	1%	-70.866	-76,5%
16	Propiedades, Planta y Equipo	773.512	938.061	34%	-164.549	-17,5%
19	Otros Activos	507.181	488.282	23%	18.899	3,9%
2	PASIVOS	748.907	824.485	100%	-75.578	-9,2%
24	Cuentas por Pagar	414.136	608.371	55%	-194.235	-31,9%
25	Obligaciones Laborales	334.770	212.558	45%	122.212	57,5%
27	Pasivos Estimados	0	3.556	0%	-3.556	-100,0%
3	PATRIMONIO	1.497.667	1.345.353	100%	152.314	11,3%
31	Hacienda Pública	1.497.667	1.345.353	100%	152.314	11,3%

Fuente: Rendición de cuentas SIREL - Catálogo de cuentas vigencias 2017 y 2016

Análisis del Activo

El Activo total al cierre de la vigencia 2017, ascendió a \$2.246.574 miles, reflejando un incremento de \$76.736 miles, representado en el 3,5%, respecto a la vigencia 2016, originado principalmente en el grupo efectivo. El Activo está compuesto por los grupos: Efectivo que representa el 42%, Deudores el 1%, la Propiedad Planta y Equipo representa el 34% y Otros Activos el 23%, respectivamente del Activo total.



Efectivo

El grupo Efectivo revela un saldo de \$944.137 miles, presentó un incremento del 45,1%, representado en \$293.252 miles, variación que corresponde al incremento en las reservas presupuestales y cuentas por pagar.

Cuentas Bancarias. La Contraloría posee cuatro cuentas bancarias de las cuales una corresponde a depósitos judiciales, otra a nombre del fondo de bienestar y las dos restantes administran los recaudos por concepto de cuotas de auditaje y transferencias del Departamento de Casanare y los gastos de funcionamiento.

La verificación realizada a las conciliaciones bancarias, los extractos bancarios y los libros auxiliares de bancos, permiten concluir que el saldo presentado en esta cuenta es fidedigno. El saldo del efectivo cubre las cuentas por pagar y las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2017.

Se evidenció que el ente de control efectuó sus pagos contando con la disponibilidad de los recursos apropiados, de acuerdo con la planeación y ejecución del PAC programado para la vigencia 2017, situación que se comprobó mediante el libro auxiliar de bancos y extractos bancarios.

Cajas Menores

La Contraloría reportó el manejo de un fondo fijo reembolsable de caja menor; creada mediante Resolución No. 019 del 24 de enero de 2017, por valor de \$2.300 miles. En este acto se determinaron los códigos presupuestales, el concepto del gasto y el monto fijo para cada rubro, por este fondo se ejecutaron gastos que totalizan \$11.070 miles. Mediante Resolución Nro. 406 del 27 de diciembre de 2017, se liquidó la caja menor reintegrándose \$570 miles por concepto de recursos no ejecutados.

Se anexó los actos administrativos de apertura, copia de la póliza de manejo, copia de la consignación de legalización.

Tabla No. 2.
Rubros presupuestales autorizados de caja menor vigencia 2017

Código Presupuestal	Nombre del Rubro	Valor	Cifras en Miles	
			Total Ejecutado	% Participación
2010202	Materiales y Suministros	\$1.000	5.681	51,3
2010203	Mantenimiento y servicios	\$1.000	4.874	44,0
2010206	Impresos y Publicaciones	\$200	307	2,8
2010208	Comunicación y transporte	\$100	208	1,9



Código Presupuestal	Nombre del Rubro	Valor	Total Ejecutado	% Participación
	Total	\$2.300	11.070	100

Fuente: Resolución 019 de 2017 "Caja menor de la CDC" y papeles de trabajo

El mayor gasto realizado por caja menor lo representan los desembolsos por concepto de materiales y suministros con el 51,3%, seguido de los gastos de mantenimiento y servicios con el 44% del total ejecutado del fondo. Dentro de esta revisión se evidenció que la Contraloría cumplió con las normas de austeridad.

Deudores

El grupo Deudores reveló un saldo de \$21.744 miles, reflejando una disminución del 76,5% respecto al año 2016, esto debido al recaudo efectivo del 99,99% de las cuotas de auditaje por parte de los sujetos de control y las transferencias del nivel departamental, este grupo se encuentra representado por el saldo de cuotas de auditaje por cobrar por valor de \$59 miles, recursos de acreedores \$467 miles y las cuentas por cobrar a las empresas promotoras de salud por concepto de incapacidades, que al finalizar la vigencia 2017 reveló un saldo de \$21.217 miles, incrementándose en \$9.993 miles, representado en 89% respecto al año anterior, teniendo en cuenta que durante el segundo semestre de la vigencia 2017 una funcionaria presentó incapacidad por enfermedad por más de 180 días, y una licencia de maternidad. Se observó que hubo gestión de cobro, de acuerdo a los soportes analizados y la disminución del saldo se vio reflejada en enero de 2018.

Propiedades, Planta y Equipo

Grupo que representa los bienes de la Contraloría a 31 de diciembre de 2017, reveló un saldo de \$773.512 miles, comparado con la vigencia anterior reflejó una disminución de \$164.550 miles, representado en el 17,5%, variación que corresponde a la depreciación de la vigencia rendida.

Se verificó la existencia de los bienes adquiridos en la vigencia 2017, así como el registro contable de los siguientes bienes: compra de cinco aires por \$17.005 miles, compra de catorce descansa pies por \$2.352 miles, compra de diez unidades de mueble escritorio; y un módulo juez y secretario, para sala oralidad por \$18.240 miles las cuales fueron contabilizadas en los correspondientes códigos de acuerdo con la naturaleza y clasificación del bien adquirido por la contraloría.

La contraloría no realizó baja de bienes, sin embargo para la etapa preparatoria de la convergencia e implementación integral de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad para el



Sector Público (NICSP), la Contraloría suscribió el contrato CDC-MC-11-2017, cuyo objeto es: toma física de inventarios de propiedad planta y equipos, avalúo y estudio de vidas útiles de acuerdo con las exigencias de la resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, para la fecha de visita de campo 05 de marzo de 2018, aún se encontraba en proceso de verificación del producto entregable por la empresa contratista.

Garantías para el manejo de fondos y bienes de la entidad. El ente de control reportó la adquisición de tres pólizas de seguro con la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con cobertura 2017 – 2018 para el aseguramiento del parque automotor, póliza de manejo de fondos y el aseguramiento de los bienes de la entidad, con un costo total de \$16.411 miles, renovación del SOAT del parque automotor por \$1.616 miles.

De acuerdo con la verificación de las pólizas se evidenció que los bienes de la contraloría se encontraban debidamente asegurados, dando cumplimiento al artículo 107 de la ley 42 de 1993.

Otros Activos

Presentó saldo al final de la vigencia de \$507.180 miles, este grupo está representado por las cuentas cargos diferidos (adquisición de bienes de consumo de entidad) \$135.613 miles; bienes de arte y cultura (cuadros, pinturas y libros) \$10.323 miles; intangibles (licencias, software) \$136.725 miles y la valorización del edificio propiedad del contraloría \$224.406 miles.

Pasivo

El Pasivo totalizó \$748.907 miles, al compararlo con la vigencia anterior revela una disminución de \$75.580 miles, equivalente al 9,2%, la variación más representativa corresponde a las cuentas por pagar, los cuales representan el 31,9% del pasivo de la entidad. El pasivo está conformado por los grupos cuentas por pagar y obligaciones laborales.

Cuentas por pagar

Este grupo reveló un saldo de \$414.137 miles, correspondiente a los saldos de las siguientes cuentas: Adquisiciones de bienes \$31.197 miles; Acreedores \$146.855 miles; Retención en la fuente e impuestos por pagar con \$19.739 miles, y los depósitos recibidos en garantía con \$216.345 miles, que corresponden a los depósitos judiciales por procesos de responsabilidad fiscal.

Se verificó el pago oportuno de las obligaciones tributarias ante la DIAN; el pago



del impuesto predial de la edificación en donde se encuentra la sede de la contraloría; el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social, así como el pago de los descuentos de nómina por concepto de libranzas.

Obligaciones laborales y seguridad social integral

Grupo con saldo de \$334.770 miles, presentó incremento del 57,5%, respecto al año anterior, esto debido al proceso de convergencia de normas internacionales, por cuanto se depuraron los saldos del pasivo estimado de las provisiones para prestaciones sociales y se reconocen como un pasivo real. Grupo que se encuentra conformado por los saldos de las siguientes cuentas: nomina por pagar \$199 miles; cesantías consolidadas \$141.580 miles; intereses de cesantías \$16.505 miles; vacaciones \$65.759 miles; prima de vacaciones \$49.765 miles; prima de servicios \$47.582 miles; prima de navidad \$236 miles; y bonificaciones por servicios prestados \$13.144 miles.

Patrimonio

El Patrimonio al cierre de la vigencia 2017 presentó un saldo de \$1.497.667 miles, revelando un incremento del 11,3% con respecto al año anterior, apalancado por el incremento del resultado del ejercicio de la vigencia objeto de estudio.

Al cierre de los ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2017, se obtuvo como resultado un excedente del ejercicio de \$368.163 miles.

Cuentas de Orden

Las cuentas de orden deudoras presentaron un saldo de \$241.874 miles, correspondiente al registro de derechos contingentes por posibles litigios (acciones de repetición), evidenciándose que durante la vigencia 2017 no se presentaron movimientos que afectaran el saldo de estas cuentas.

Respecto a las cuentas de orden acreedoras, la Contraloría tiene registrado el valor de los bienes recibidos en custodia, correspondiente a las medidas cautelares decretadas en los procesos de responsabilidad fiscal gestionados en el proceso coactivo por valor de \$3.827.501 miles, y depósitos judiciales con saldo de \$216.345 miles.

En la verificación de la existencia de un adecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocerse contablemente, se realizó el cruce de las demandas a favor y en contra de la entidad, reportadas en el formato Controversias Judiciales, los cuales se evidenció que las cifras registradas



presentan una diferencia de \$9.187 miles, relacionada con la demanda de nulidad y restablecimiento de derechos interpuesta por parte de una funcionaria de la Contraloría.

Hallazgo No. 1. Proceso Contable. (Obs. No. 1). Omisión Registro en la cuenta 9120-Litigios y Demandas.

La Contraloría no ha registrado una pretensión originada en acto procesal de terceros contra la Contraloría, por valor de \$9.187 miles. El mismo debe registrarse en la cuenta 9120-Litigios y Demandas. Lo anterior incumple con el Régimen de Contabilidad Pública, lo establecido en la Resolución 357 de julio 23 de 2008, específicamente el numeral 3.8 de la Contaduría General de la Nación que prescribe: “deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública” y el numeral 1.2.6 del Instructivo No. 002 del 21 de diciembre de 2016 instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016 - 2017, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable establece que: “las entidades deberán adelantar las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soportes idóneos que garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos.” También incumple con las orientaciones del concepto 21079 de 12 de septiembre de 2003 emanado por la Contaduría General de la Nación. La anterior situación se presenta por la falta de comunicación entre la oficina jurídica y contabilidad, generando una subestimación en los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras al no contabilizar el valor de las demandas en contra de la entidad. **(A)**.

Ingresos

El total de los ingresos de la entidad durante la vigencia 2017 ascendieron a \$3.433.934 miles, representado por las cuotas de fiscalización y auditaje \$790.328 miles, las transferencias del Departamento de Casanare \$2.634.967 miles y otros ingresos \$8.637 miles.

Es de resaltar que los ingresos se incrementaron en un 22,8% con respecto a los del año anterior, esto debido al mayor valor recaudado de las cuotas de auditaje y fiscalización de los entes descentralizados del departamento.

Gastos

Los gastos totales ascendieron a \$3.065.771 miles, los cuales incrementaron en un 13,8% con respecto al año anterior. Dentro del grupo de gastos se resalta el



saldo la cuenta sueldos y salarios con \$2.087.631 miles, que representa el 68% de los gastos totales; los gastos generales con \$512.192 miles, representan el 16,7%; las contribuciones efectivas a la seguridad social con \$455.369 miles, el 14,8% de los gastos totales; impuestos y contribuciones y tasas con \$8.615 miles y otros gastos con \$1.961 miles.

Notas a estados contables

La Contraloría rindió las notas a los estados contables en el formato que envían a la CGN, en el formato de carácter específico hacen aclaración sobre los saldos de las cuentas deudores, cuentas por pagar e ingresos, dichos saldos se verificaron con el balance de prueba y los registros en los libros auxiliares.

Control interno contable

El nivel del control interno contable institucional reportó calificación “adecuado” con un puntaje de 4.8, resaltando como fortalezas el personal idóneo y capacitado en el ejercicio de la función financiera y contable, sin embargo, recomiendan identificar nuevos riesgos que puedan afectar el proceso contable, al igual que se continúe con las capacitaciones en normas internacionales.

2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

2.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

El presupuesto de la Contraloría fue aprobado de conformidad con la normatividad vigente, se rindió la información presupuestal mediante los formatos F-06 al F-12, al igual que la información complementaria solicitada en cada formato, el resultado de la revisión de cuenta fue consistente con lo verificado en trabajo de campo.

2.2.2. Resultados del trabajo de campo

Para la vigencia de 2017 se verificaron los actos administrativos correspondientes a la aprobación del presupuesto de la Contraloría y se examinaron los registros presupuestales, con el fin de establecer su coherencia con los respectivos soportes y el cumplimiento de los principios presupuestales, obteniendo los siguientes resultados.

2.2.2.1. Asignación Presupuestal

El presupuesto de la Contraloría para la vigencia 2017, fue aprobado en el Presupuesto del Departamento de Casanare, mediante Ordenanza N° 016 del 30



de noviembre de 2016 y liquidado mediante Decreto N° 0254 del 12 de diciembre de 2016, el cual se adoptó por la Contraloría con la Resolución N° 393 del 29 de diciembre de 2016, asignado y distribuido en la suma de \$2.992.063.142.

2.2.2.2. Recaudo Presupuestal.

El presupuesto definitivo de la vigencia 2017 fue de \$3.513.036.769, reflejando un incremento de \$507.969.680, representado en el 16,9% respecto a la vigencia anterior (\$3.005.067.089), esto debido a las adiciones realizadas por el mayor valor liquidado en las cuotas de auditaje de los entes descentralizados y en las transferencias del Departamento.

El recaudo del presupuesto de la vigencia 2017, fue del 99,99%, tal como se ilustra a continuación:

Tabla No. 3
Recaudos de presupuesto en la vigencia 2017

Ejecución de Ingresos	Aforo Inicial	Adición	Reducción	Cifras en pesos	
				Aforo definitivo	Recaudo
Cuota de Fiscalización del Departamento	2.537.726.400	184.981.500	0	2.722.707.900	2.722.707.900
Cuotas de Fiscalización Entidades Descentralizadas	454.336.742	335.992.127	0	790.328.869	790.268.880
Totales	2.992.063.142	520.973.627	0	3.513.036.769	3.512.976.780

Fuente: SIREL F-06 Rendición de cuentas vigencia 2017

Se observa que el mayor recaudo corresponde a las transferencias del departamento, con una participación del 78%.

El valor de los recaudos no superó el valor del aforo definitivo. Se cruzaron los actos administrativos de las cuotas de auditaje de las entidades descentralizadas que totalizaron \$797.529.329 evidenciándose una diferencia de \$7.200.460 con el valor registrado en la ejecución de ingresos \$790.328.869. En trabajo de campo se solicitó todos los actos administrativos relacionados con la liquidación de las cuotas de auditaje, el cual se evidenció que la diferencia corresponde a la aprobación del recurso de reposición interpuesto por sujeto de control Red Salud.

2.2.2.3. Ejecución presupuestal de gastos.

En la vigencia 2017, la Contraloría apropió gastos de funcionamiento por valor de \$3.513.036.769, de los cuales comprometió \$3.425.296.663, que representa el 98% del presupuesto definitivo, además se reporta el pago del 92% de las obligaciones \$2.857.837.790, quedando un saldo por ejecutar de \$87.740.106.



Tabla No. 4.
Ejecución presupuestal de gastos a diciembre 31 de 2017

Concepto	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Cifras en pesos	
					Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución
Gastos de Personal	1.900.599.370	1.863.111.359	1.843.211.527	1.823.382.557	37.488.011	98%
Gastos Generales	971.723.497	945.471.773	631.668.100	616.022.967	26.251.724	97%
Transferencias	640.713.902	616.713.531	616.713.531	418.432.266	24.000.371	96%
Total	3.513.036.769	3.425.296.663	3.091.593.158	2.857.837.790	87.740.106	98%

Fuente: SIREL – F7 vigencia 2017

Del presupuesto comprometido, los gastos de personal tienen una participación del 54%, sin incluir las transferencias relativas a los pagos de nómina, que corresponde al 18% y los gastos generales el 28%.

Los compromisos de cada rubro del gasto no superaron la apropiación definitiva, los traslados al interior del gasto sumaron \$314.736.296, reflejando igualdad en los créditos y contracréditos.

Respecto al comparativo de las dos últimas vigencias, se observa que el presupuesto de gastos aumentó en \$507.969.680 para la vigencia 2017, los compromisos aumentaron en \$751.948.728 y los saldos por comprometer se redujeron quedando al final de la vigencia en \$87.740.106, tal como se ilustra a continuación.

Tabla No.5.
Comparativo del presupuesto vigencias 2017-2016

Ejecución Gastos	Cifras en pesos			
	2017	2016	Variación en \$	Variación
Apropiación Definitiva	3.513.036.769	3.005.067.089	507.969.680	16,9%
Compromisos Registro Presupuestal	3.425.296.663	2.673.347.935	751.948.728	28,1%
Obligaciones	3.091.593.158	2.648.251.477	443.341.681	16,7%
Pagos	2.857.837.790	2.557.012.062	300.825.728	11,8%
Saldo por Comprometer	87.740.106	331.719.154	-243.979.048	-73,5%

Fuente: SIREL, formato F-07 vigencia 2017-2016

Gastos de Capacitación: La Contraloría durante la vigencia 2017 ejecutó recursos por \$125.892.600, que equivalen al 3,7% del presupuesto definitivo de la vigencia 2017, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 que establece que las contralorías destinarán como mínimo el 2% de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.



Análisis a la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia 2017.

La Contraloría, mediante Resolución 411 del 29 de diciembre de 2017, constituyó reservas presupuestales por \$333.703.505, sobre los bienes y servicios que no fueron recibidos por la entidad a 31 de diciembre de 2017, de los contratos relacionados en la siguiente tabla, en tres (CDC-MC-06-2017, CDC-MC-13-2017 y CDC-MC-14-2017), no se justificó la situación atípica o excepcional para constituir las reservas, situación que fue objeto de observación de auditoría por parte de la AGR en el proceso contractual.

Respecto de las reservas constituidas en la vigencia 2017 se evidenció un incremento de \$308.607.047, representado en el 1229,7% respecto a la vigencia 2016.

Tabla No. 6.
Constitución de Reservas Presupuestales 2017

Rubro Presupuestal	Descripción de la apropiación	Beneficiario	No. RP	N°. contrato en que se origina	Cifras en pesos
					Valor de la reserva presupuestal
2010219	Adquisición software	Stefanini Sysman S.A.S	2017090493	CDC-SA-02-2017	13.750.000
2010218	Implementación SG-SST	Visionamos Salud Centro de Diagnóstico Clínico Ltda.	2017050268	CDC-MC06-2017	2.323.000
2010211	Capacitación y bienestar social	Centro de Psicología Sanamente S.A.S	2017110573	CDC-MC-10-2017	5.640.000
2010208	Comunicaciones y transporte	Semca S.A.S.	2017120619	CDC-MC-14-2017	2.000.000
2010203	Mantenimiento y servicios	Andrés Herliman Triana Blanco	2017110557	CDC-SA-03-2017	7.106.593
2010203	Mantenimiento y servicios	Andrés Herliman Triana Blanco	2017120605	CDC-SA-03-2017	75.000.000
2010208	Comunicaciones y transporte	Sisoft Soluciones Informáticas S.A.S	20170200057	CDC-MC-02-2017	1.460.000
2010203	Mantenimiento y servicios	Sisoft Soluciones Informáticas S.A.S	2017110572	CDC-SA-04-2017	113.393.315
2010202	Materiales y suministros	Sisoft Soluciones Informáticas S.A.S	2017110572	CDC-SA-04-2017	7.343.561
2010201	Compra de equipo	Sisoft Soluciones Informáticas S.A.S	2017110572	CDC-SA-04-2017	76.437.204
2010202	Materiales y suministros	María Alicia Rodríguez Perilla	2017110563	CDC-MC-13-2017	9.350.000
2010103	Remuneración por serv. tec y profesionales	Delia Patricia López Martínez	2017110559	CDC-MC-12-2017	19.899.832
TOTAL					\$ 333.703.505

Fuente: SIREL Formato F-07, Rendición de cuenta 2017

Las cuentas por pagar se establecieron por medio de la Resolución No.401 del 30 de diciembre de 2017, mediante el cual se constituyeron por valor \$233.755.368,



tal y como se ilustra en la siguiente tabla.

Tabla No. 7
Constitución de Cuentas por pagar vigencia 2017

Cifras en pesos					
Rubro Presupuestal	Descripción de la apropiación	Beneficiario	No. RP	# de contrato en que se origina	Valor CXP
2010204	Servicios públicos	Empresa de Energía de Casanare	2017120577	0	1.144.040
2010207	Viáticos y gastos de viaje	Carlos Albiar Marrero Vargas	2017120636	RES. 401/2017	52.101
2010207	Viáticos y gastos de viaje	Pablo Emilio Rojas	2017120638	RES. 401/2017	38.992
2010219	Adquisición software	Stefanini Sysman S.A.S	2017090493	CDC-SA-02-2017	13.750.000
2010301	Cesantías	Intereses de cesantías	2017120639	0	16.504.549
2010308	Aportes riesgos	ARL Positiva	2017120635	0	608.300
2010306	Aportes ESAP	ESAP	2017120635	0	678.800
2010305	Aportes MEN	MEN	2017120635	0	678.800
2010305	Aportes SENA	SENA	2017120635	0	1.355.100
2010204	Aportes ICBF	ICBF	2017120635	0	4.061.200
2010207	Aportes caja de compensación	Comfacasanare	2017120635	0	5.415.100
2010207	Aportes a seguridad social	Alianza-Sanitas-Cooeveva-Nueva Eps-Medimas	2017120635	0	11.115.200
2010219	Aportes fondos pensionales	Protección-Porvenir-Colfondos-Colpensiones	2017120635	0	16.441.400
2010301	Cesantías	Porvenir	2017120641	0	58.434.643
2010301	Cesantías	Fondo Nacional del Ahorro	2017120640	0	82.988.173
2010208	Comunicaciones y transporte	Colnodo	2017040182	CDC-CD-01-2017	660.000
2010102	Remuneración por serv. tec y prof.	Gerencia Pública y privada Ltda.	2017110559	CDC-MC-11-2017	19.828.970
TOTAL					\$ 233.755.36

Fuente: SIREL. Rendición de cuenta 2017

Modificaciones al Presupuesto. Durante la vigencia 2017, se realizaron seis traslados presupuestales por \$314.736.296, que representan el 10.5% del presupuesto inicial y dos adiciones por \$520.973.627, equivalente al 17% de lo inicialmente aprobado, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla No. 7.
Modificaciones presupuestales – 2017

Cifras en pesos				
No.	Nro. Resolución	Fecha	Clase de Modificación	Valor modificación
1	Resolución 048.	23/02/2017	Traslado	\$ 1.500.000
2	Resolución 090.	07/04/2017	Traslado	\$ 200.000
3	Resolución 255.	15/08/2017	Traslado	\$ 60.000.000
4	Resolución 271.	29/08/2017	Traslado	\$ 20.800.000
5	Resolución 278.	06/09/2017	Adición	\$ 429.398.627



No.	Nro. Resolución	Fecha	Clase de Modificación	Valor modificación
6	Resolución 324.	30/10/2017	Traslado	\$ 149.000.000
7	Resolución 342.	22/11/2017	Adición	\$ 91.575.000
8	Resolución 354.	05/12/2017	Traslado	\$ 83.236.296
Total Traslados				\$ 314.736.296
Total Adiciones				\$ 520.973.627

Fuente: SIREL Rendición de cuentas vigencia 2017

Las Adiciones fueron respaldadas mediante los Decreto de la Gobernación de Casanare de la siguiente manera: Decreto 0252 del 04 de septiembre de 2017 y 0372 del 16 de noviembre de 2017. Es de mencionar que con la adición realizada por el Departamento no se incumplió el límite de gastos señalado en la Ley 617 de 2000 y 1416 de 2010.

Cada traslado presupuestal presentó su soporte, así mismo se verificó que se registraron oportunamente los traslados y las modificaciones al PAC y los saldos reportados en el formato 08 “modificaciones al presupuesto”, son consistentes con los registros del sistema y libros presupuestales.

Hallazgo No. 2. Proceso presupuestal. (Obs. No. 2). Reintegro extemporáneo de los recursos no ejecutados de la vigencia 2016.

Se evidenció que la Contraloría reintegró los recursos no ejecutados de la vigencia 2016, mediante CE 311 del 14 de julio de 2017, soporte recibo de consignación en el BBVA de fecha 24 de agosto de 2017, por valor de \$337.727.761 a nombre de la Tesorería del Departamento de Casanare, contrariando el artículo 22 de la Ordenanza 016 de 2016, expedido por la Asamblea del Departamento de Casanare, el cual reza “**Del reintegro al Departamento de los saldos de la vigencia anterior.** “Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, las Empresas Industriales y Comerciales, las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, deben reintegrar a la Tesorería General del Departamento, a más tardar el 15 de marzo de 2017, los recursos del Departamento provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando compromisos u obligaciones presupuestales, incluidos sus rendimientos financieros y demás créditos originados en aquellos”, en concordancia con el artículo 110 de la Ordenanza 015 de 2015 “Estatuto orgánico de presupuesto del Departamento de Casanare y del artículo 14 del Decreto 111 de 1996 “Estatuto orgánico de presupuesto” afectando con ello su deber legal de reintegrar los saldos no ejecutados de presupuesto, situación que se presenta por desconocimiento de la norma. (A).



2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.3.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Departamental de Casanare durante la vigencia 2017, suscribió 21 contratos en cuantía de \$871.530.077, teniendo como fuente de financiación el presupuesto oficial asignado a la Contraloría.

En la vigencia 2017, el ente de control celebró el mismo número de contratos (21) que en la vigencia 2016, pero incrementó en su valor, ya que en la vigencia anterior se contrató por \$641.377.083, lo que representa un aumento del 26% en la cuantía.

Mediante certificación se precisó el monto de las cuantías para la ejecución de los procesos contractuales, el monto de la menor y la mínima cuantía para contratar correspondiente a la vigencia 2017, es de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, art. 24, literal a, reformada por la Ley 1150 de 2007 art. 2, literal b, sobre el valor del presupuesto definitivo apropiado en \$3.513.036.769, equivalentes a 4.762 SMMV (Valor SMMV \$737.717), definiendo la menor cuantía en 280 SMMV, que corresponden a \$206.560.760 y en consecuencia, la mínima cuantía en \$20.656.076, equivalentes al 10% de la menor cuantía. Revisadas las cuantías contractuales de la vigencia y sus objetos se encontró cumpliendo lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La distribución de la contratación, según la clase de contrato fue la siguiente: Un contrato de obra por \$225.000.000; un convenio por \$90.000.000; 7 contratos de suministro por \$385.890.015 y 12 contratos por prestación de servicios en cuantía de \$170.640.062.

La modalidad de selección del contratista más utilizada por la Contraloría en la vigencia 2017 fue la mínima cuantía en 15 contratos, seguida de 4 por selección abreviada y dos por contratación directa. No se adelantaron procesos contractuales a través de licitación pública o concurso de méritos.

La contraloría realiza adición en 4 contratos CDC-MC-07-2017, CDC-MC-10-2017, CDC-SA-01-2017 y CDC-SA-03-2017, sin que haya superado el 50% del valor del contrato inicial.

La contraloría allegó el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios, el cual fue publicado en la página web de la entidad, conforme lo señala la Ley 1474 de 2011, artículo 74, y en el SECOP, cumpliendo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, y a lo dispuesto por



Colombia Compra Eficiente, mediante Circular Externa No 2 del 16 de agosto de 2013 numerales 5 y 6.

2.3.2. Resultados del trabajo de campo

El total de la contratación suscrita por la Contraloría Departamental de Casanare para la vigencia 2017, fue de \$871.530.077, de los cuales se evaluaron 18 contratos que suman \$846.780.817, lo que corresponde al 97% del valor total. Dicha muestra se enfoca en los contratos más significativos en su valor y con alto nivel de riesgo, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No. 8.
Muestra Contratación

Cifras en pesos

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapas Auditadas: Precontractual, Contractual, Pos contractual
CDC-MC-02-2017	Prestación de Servicios	Prestar el servicio de internet, a todo costo, en un ancho de banda de 12 MB en canal.	14.600.000	Liquidado el 14/02/2018	Precontractual, Contractual, Pos contractual
CDC-MC-03-2017	Suministro	Suministro de elementos de aseo y cafetería para la CDC.	14.999.000	Liquidado el 27/12/2017	Precontractual, Contractual, Pos contractual
CDC-CV-01-2017	Convenios	Aunar esfuerzos para la realización de jornadas de capacitación dirigidas a servidores públicos del nivel departamental, municipal, organismos de control y veedurías ciudadanas de los 19 municipios del departamento.	90.000.000	Liquidado el 27/12/2017	Precontractual, Contractual, Pos contractual
CDC-MC-05-2017	Prestación de Servicios	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de propiedad de la CDC	20.656.000	Liquidado el 27/12/2017	Precontractual, Contractual, Pos contractual
CDC-MC-04-2017	Prestación de Servicios	Desarrollo y ejecución de estrategias de comunicación dirigidas a los ciudadanos del departamento.	14.950.000	Liquidado el 20/12/2017	Precontractual, Contractual, Pos contractual
CDC-MC-06-2017	Prestación de Servicios	Prestación de servicios para la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y retiro, incluyendo las valoraciones médicas.	5.000.000	En ejecución	Precontractual, Contractual
CDC-MC-07-2017	Prestación de Servicios	Prestación de servicios de promoción y prevención en medicina preventiva y del trabajo, para garantizar la actualización y seguimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	14.770.000	Liquidado el 26/12/2017	Precontractual, Contractual, Pos contractual
CDC-SA-01-2017	Suministro	Suministro de tóner, tintas para impresoras, papelería y útiles de oficina para la contraloría.	82.710.935	Liquidado el 19/12/2017	Precontractual, Contractual, Pos contractual



No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapas Auditadas: Precontractual, Contractual, Pos contractual
CDC-MC-08-2017	Prestación de Servicios	Servicio de control y erradicación de murciélagos, lavado de tanques y limpieza y desinfección de techo y cielo raso del edificio de la contraloría.	9.800.000	Liquidado el 20/11/2017	Precontractual, Contractual, Pos contractual
CDC-SA-02-2017	Compraventa	Adquisición software ERP financiero y contable con las especificaciones requeridas por las NICSP.	55.000.000	Liquidado el 21/02/2018	Precontractual, Contractual, Pos contractual
CDC-MC-10-2017	Prestación de Servicios	Implementar estrategias y actividades dirigidas a promover el bienestar, la salud mental y emocional y la calidad de vida de los empleados de la contraloría.	30.440.000	Liquidado el 19/02/2017	Precontractual, Contractual, Pos contractual
CDC-SA-03-2017	Contrato de Obra	Adecuación, remodelación y mantenimiento de las instalaciones físicas de la contraloría.	225.000.000	Liquidado el 25/01/2018	Precontractual, Contractual, Pos contractual
CDC-MC-12-2017	Prestación de Servicios	Elaborar el diagnóstico integral de archivos para la contraloría.	19.899.832	Liquidado el 09/02/2018	Precontractual, Contractual, Pos contractual
CDC-MC-11-2017	Prestación de Servicios	Toma física de inventarios de propiedad planta y equipos, avalúo y estudio de vidas útiles de acuerdo con las exigencias de la resolución 533 de 2015 de la CGN.	19.828.970	Liquidado el 16/03/2018	Precontractual, Contractual, Pos contractual
CDC-MC-13-2017	Suministro	Suministro de combustible para el parque automotor de la contraloría departamental de Casanare	9.350.000	En ejecución	Precontractual, Contractual
CDC-SA-04-2017	Compraventa	Suministro de equipos, ampliación, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la red de datos de la contraloría.	197.174.080	Liquidado el 26/02/2018	Precontractual, Contractual
CDC-MC-14-2017	Prestación de Servicios	Prestar el servicio de mensajería general para la contraloría.	2.000.000	En ejecución	Precontractual, Contractual
CDC-MC-15-2017	Compraventa	Suministro de muebles de oficina para la contraloría.	20.602.000	Liquidado el 28/12/2017	Precontractual, Contractual, Pos contractual

Fuente: SIA Observa vigencia 2017 Contraloría Departamental de Casanare

Evaluándose para todos ellos las etapas precontractual, contractual y pos contractual. Los 21 contratos reportados por la contraloría están contemplados en el Plan Anual de adquisiciones – PAA.

Se verificó que los objetos y obligaciones contractuales apuntaron al cumplimiento de los objetivos del plan estratégico y a la misión de la contraloría. Los contratos suscritos fueron orientados al cumplimiento de las metas propuestas en el plan de acción de 2017, en concordancia con los objetivos trazados en el Plan Estratégico Corporativo, "CONTROL FISCAL, COMPROMISO DE TODOS 2016 - 2019". Entre



otros, se encuentran, el diagnóstico del archivo, mantenimiento del edificio, ampliación y mantenimiento de la red de datos, mantenimiento de los vehículos, plan de capacitación y de bienestar social, y en general la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento del ente de control.

Teniendo en cuenta la muestra seleccionada, se comprobó que los objetos contractuales estuvieron de acuerdo al estudio de necesidades que se pretendía satisfacer, se suplió la necesidad que generó la contratación y existe relación entre los recursos utilizados y el resultado obtenido con el bien o servicio contratado.

Una vez confrontados los soportes documentales¹, se evidenció el cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los términos pactados, se verificaron los productos entregados y servicios adquiridos.

Cabe resaltar que los contratos números CDC-MC-06-2017, CDC-MC-13-2017 y CDC-MC-14-2017, se encuentran en etapa de ejecución, por lo cual se podrá hacer seguimiento del cumplimiento de las cláusulas contractuales al momento de su liquidación, los demás están liquidados. En dichos contratos no se comprometieron vigencias futuras, se constituyeron reservas presupuestales, los cuales en los expedientes contractuales no se justificó la situación atípica o excepcional para su constitución, siendo objeto de observación en este proceso.

Igualmente, se verificó el cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.7.1., que señala: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (...) (Decreto 1510 de 2013, artículo 19)”.

De la revisión realizada se encontró que en los contratos evaluados se dio cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política Colombia, y a las normas aplicables a la contratación pública como son las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Manual de Contratación de la contraloría y demás normas concordantes.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación a estos contratos, se obtuvieron los resultados que se muestran a

¹ Se verificaron informes de supervisión con los respectivos soportes, informes de seguimiento a la ejecución, informes de los contratistas soportados con las actividades desarrolladas en cada período previo al pago, informes finales y certificaciones de cumplimiento por parte de los supervisores



continuación; los contratos referidos en la tabla anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

Hallazgo No. 3. Contratación. (Obs. No. 3). Deficiencias en la constitución de reservas presupuestales.

La Contraloría constituyó reservas presupuestales en nueve contratos por \$333.703.505, de los cuales, en los procesos contractuales CDC-MC-06-2017, CDC-MC-13-2017 y CDC-MC-14-2017, no se observó la justificación para la constitución de las mismas, requisito señalado en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el numeral 4, artículo 88 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Casanare², que determina:

*“(…)4. **Constitución y ejecución de las reservas presupuestales** Requisitos para constituir reservas: a) La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contraído, es decir la expedición de un acto administrativo o la celebración de un contrato que afecte en forma definitiva el presupuesto de una vigencia. b) El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente, no logra ser ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia. Para la constitución de las reservas, cada dependencia en la cual se suscribió el compromiso, debe justificar bajo su responsabilidad la constitución de esta, explicando las razones imprevistas y excepcionales, que justifican su constitución”.*

Situación que evidencia falta de control de la dirección administrativa de la contraloría, lo que conlleva a que no se cumplan las normas presupuestales, ni los principios de anualidad y de planeación. **(A)**.

2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.4.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Departamental de Casanare durante la vigencia 2017, gestionó 88 denuncias, de las cuales, 38 se radicaron durante la vigencia evaluada. El medio más utilizado por la ciudadanía para presentar requerimientos fue el correo físico con un porcentaje del 80% (70).

El ente de control archivó con respuesta definitiva y de fondo al peticionario 11 requerimientos; 16 con archivo por traslado de competencia y 61 se encuentran en trámite. Las denuncias que se encuentran en trámite se adelantaron en la

² ORDENANZA No.015 DE 2015 (Diciembre 14 de 2015). "Por medio del cual se expide la norma Orgánica del Presupuesto General Departamento de Casanare"



dirección de vigilancia fiscal, es decir que la Contraloría tenía 6 meses para dar respuesta de fondo a estos requerimientos.

La Contraloría tramitó las peticiones y denuncias ciudadanas presentadas en la vigencia 2017 con la Resolución N° 296 del 12 de agosto de 2015 y esta fue actualizada el 29 de Diciembre de 2017, mediante la Resolución 413³.

2.4.2. Resultados del trabajo de campo

El total de requerimientos ciudadanos gestionados por la Contraloría Departamental de Casanare para la vigencia 2017, fueron 88, de los cuales se evaluaron 10 denuncias, lo que corresponde al 11% del total. Dicha muestra se enfoca en los requerimientos que se trasladaron al proceso auditor y que reflejan incumplimiento de términos para dar respuesta definitiva y de fondo al peticionario, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N°. 9.
Muestra Requerimientos Ciudadanos

Requerimiento	Fecha de radicación	Fecha respuesta definitiva al requerimiento	Estado de la denuncia
900.19.3.09-2017	12/01/2017	--	En trámite
900.19.3.05-2017	02/01/2017	--	En trámite
900.19.3.04-2017	10/01/2017	27/02/2018	Con Respuesta definitiva
900.19.3.14-2017	13/01/2017	16/02/2018	Con Respuesta definitiva
900.19.3.16-2017	27/01/2017	--	En trámite
900.19.3.20-2017	31/03/2017	25/09/2017	Archivo traslado por competencia
900.19.3.34-2017	24/05/2017	--	En trámite
900.19.3.42-2017	28/07/2017	--	En trámite
900.19.3.06-2017	05/01/2017	10/07/2017	Con Respuesta definitiva
900.19.3.08-2017	12/01/2017	09/05/2017	Con Respuesta definitiva

Fuente: SIA Observa vigencia 2017 Contraloría Departamental de Casanare

Los anteriores requerimientos ciudadanos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraban los respectivos requerimientos a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los requerimientos ciudadanos referidos en la tabla anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

³ Por medio de la cual se establece el procedimiento de atención de denuncias, quejas, derechos de petición y otras solicitudes en la Contraloría Departamental de Casanare"



Hallazgo No. 4. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs. No. 4).
Incumplimiento de términos para atender los requerimientos ciudadanos.

En las denuncias 14, 34 y 42/2017 el ente de control emitió respuesta al ciudadano, aproximadamente en el promedio de 25 días hábiles después de haberlas recibido, desconociendo el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que señala: “(...) **Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción (...)**”.

De igual forma, se observó que en las denuncias 05 y 09-2017 trasladadas a vigilancia fiscal, no se le dio respuesta al ciudadano, explicándole los motivos por el cuál no fue posible resolver la petición dentro de los 15 días hábiles siguientes de haberla recibido, expresándole los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta como lo señala el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

En la denuncia 20-2017 archivada por traslado por competencia a la CGR, se evidenció que 90 días hábiles después de haberla recibido, la contraloría tomó la decisión de trasladarla por falta de competencia, desconociendo el término señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Así mismo, en las denuncias 04, 05, 09, 14, 16 y 34-2017 trasladadas a la dirección de vigilancia fiscal, se observó que no se decidieron dentro del el término de 6 meses como lo establece en el artículo 69 y 70 de la Ley 1757 del 2015, desatendiendo los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 31 de la Ley 1757 de 2015 y en consecuencia la Ley 734 de 2002, art. 35 núm. 8º.

Situación que evidencia la falta de un seguimiento efectivo por parte de la alta dirección sobre las actuaciones surtidas en el trámite de los requerimientos ciudadanos, lo que podría conllevar a que el peticionario no tenga conocimiento oportuno sobre el trámite dado al requerimiento, a que se pierda la credibilidad de la ciudadanía frente al ente de control y a posibles procesos judiciales en contra de la entidad por violación al debido proceso. **(A, D)**.



2.4.2.1. Promoción de la participación ciudadana.

2.4.2.1.1. Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana.

La Contraloría mediante Resolución N° 089 expedida el 07 de abril del 2017, adoptó el Plan de Participación Ciudadana de la vigencia 2017, en cumplimiento de sus funciones, labor misional y en armonía con el Plan Estratégico denominado “CONTROL FISCAL, COMPROMISO DE TODOS 2016 - 2019”.

En el Plan de participación ciudadana de la Contraloría se establecieron las siguientes acciones:

Objetivo Institucional: Fortalecer el control social

Objetivo Estratégico: Promover el ejercicio del control social a la gestión pública y fortalecer la participación ciudadana.

Componente 1: Divulgación de los mecanismos y medios de participación ciudadana.

Actividad: Acompañamiento a veedurías ciudadanas para el ejercicio del control social.

a). Realizar una base de datos de las veedurías conformadas y vigentes: Se creó base de datos con información de todas las veedurías inscritas en cada Municipio del Departamento.

b). Seleccionar dos veedurías para realizar acompañamiento y fortalecer su experiencia en el control social y la participación ciudadana: Se realizó acompañamiento a las siguientes veedurías: 23/05/2017: Mesa deliberativa auditoria visible relacionada con la vigilancia de la inversión de los recursos provenientes estampa adulto mayor. 17/10/2017: Mesa de Trabajo Veeduría Adulto Mayor, con CRM seguimiento al proceso de entrega de alimentación servida. 30/10/2017: Reunión beneficiarios proyecto de vivienda "Villa David" Municipio de Yopal.

Componente 2: Promover el ejercicio del control social en convenio con instituciones educativas o de la sociedad civil.

Actividad: Suscribir un convenio con instituciones educativas o de la sociedad civil para promocionar el control social.

Realizar capacitaciones a la comunidad, JAC, veedurías y ciudadanía en general para el fortalecimiento del control social: 17/05/2016: Se suscribió Convenio de Cooperación CDC-CV-1 — 2017 con la Cámara de Comercio de Casanare, donde se desarrollaron las siguientes capacitaciones: 28/06/2017: Yopal 11/08/2017: Trinidad (San Luis) 23/08/2017: Tauramena (Sabanalarga-Monterrey) 26/09/2017:



Hato Corozal (Sácama y la Salina) 08/11/2017: Pore (Támara y Nunchía) 17/11/2017: La Chaparrera (Niata) 28/11/2017: Villanueva (Monterrey y Sabanalarga)- 6 Capacitaciones con 693 asistentes.

Componente 3: Audiencias públicas o encuentros ciudadanos que promuevan el Control fiscal en la ciudadanía.

Actividad: Realizar audiencias públicas, encuentros ciudadanos o capacitaciones
a). Informar sobre el avance del plan de acción previsto para la entidad: Se presentaron ante el despacho del Vicecontralor, informe de avance del plan de acción, bajo oficio 100.42.4635 de fecha 14 diciembre del 2017 y el informe definitivo a corte del 31 de diciembre 2017, bajo radicado CDC 100.42.0256, de fecha 26 de enero del 2018, con sus respectivos soportes de ejecución.

b). Realizar capacitación que promueva la participación de la ciudadanía en el control social.

Capacitación SIA Observa: Se realizó en el Auditorio Contraloría Departamental de Casanare; el 5 de Mayo de 2017; con 49 asistentes.

IX SEMINARIO DE CONTROL FISCAL: El 13 de diciembre de 2017 con 330 asistentes.

SEMINARIO "CAMBIO CLIMÁTICO Y CONTROL FISCAL: En Paz de Ariporo (Pore y Hato Corozal) el 19 de diciembre de 2017 con 30 asistentes.

Rendición de cuentas: El 20 de abril de 2017 realizó la rendición de cuenta de la vigencia 2016, con 72 asistentes.

Mesa deliberativa auditoria visible relacionada con la vigilancia de la inversión de los recursos provenientes estampa adulto mayor: El 23 de mayo de 2017 con 98 asistentes.

Mesa de trabajo seguimiento en busca de alternativas de solución al tema de los recursos del Adulto Mayor: El 17 de noviembre de 2017 con 8 asistentes.

Mesa de Trabajo Veeduría Adulto Mayor, con CRM seguimiento al proceso de entrega de alimentación servida: El 17 de octubre de 2017 con 10 asistentes.

Reunión beneficiarios proyecto de vivienda "villa David" Municipio de Yopal: El 30 de octubre de 2017 con 12 asistentes.

Componente 4: Promulgación y divulgación de la información.



a). Presentar los informes finales de auditoría ante los respectivos concejos municipales y Asamblea Departamental: La Dirección de Vigilancia de Fiscal, a través de su equipo auditor ejecutaron el Plan General de Auditorias - PGA, previsto para la vigencia 2017, una vez finalizado el ejercicio auditor previsto y emitido el informe final de auditoria, la dirección realiza los traslados de los citados informes a los concejos municipales del Departamento y Asamblea Departamental, según sea el caso.

b). Audiencia de rendición de cuentas: El 25 de abril de 2017 se realizó la Rendición de cuentas en la Asamblea Departamental de la vigencia 2016. El 20 de abril de 2018 se tiene programada la rendición de cuentas de la vigencia 2017.

La Contraloría logró la recopilación de una base de datos mediante la cual sistematizó la información de líderes comunitarios, presidentes de juntas de acción comunal, veedores, ediles concejales y funcionarios públicos de las alcaldías municipales y del departamento, así mismo, identificó las ofertas de capacitación requeridas para la formación de los veedores.

También se evidenció, la carta de trato digno al ciudadano, el cual contempla los derechos, deberes, canales de atención y el horario de atención.

Revisada la aplicación de la Ley de transparencia –Ley 1712 de 2014- acceso a la información pública, visibilidad institucional y los instrumentos de gestión de información, se evidenció: Publicación de información mínima obligatoria en la página web, Link para PQRS, trámites y servicios en línea, entre otros, reflejando el cumplimiento de la norma mencionada.

La contraloría publica y divulga por múltiples canales, la gestión que realiza, promovió la conformación de veedurías ciudadanas y también atendió la estrategia de rendición de cuentas en los términos previstos por la Ley 1757 de 2015, por lo que incentivó a la ciudadanía a participar en el ejercicio del control social.

2.4.2.1.2. Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano.

La Contraloría Departamental de Casanare mediante Resolución 013-1 del 15 de enero de 2017, estableció y aprobó el plan anticorrupción y atención al ciudadano vigencia 2017 en cumplimiento del mandato normativo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011; el cual se encuentra ajustado conforme al artículo 2.1.4.8 del Decreto 124 del 26 de enero de 2016. Se publicó en tiempo atendiendo los principios de transparencia y acceso a la información pública de la Ley 1712 de 2014.



El plan anticorrupción contiene los siguientes componentes y desarrolló las actividades y estrategias encaminadas a darle cumplimiento, así:

- Gestión del riesgo de corrupción - Mapa de riesgo de corrupción y medidas para mitigar los riesgos: Análisis y revisión de los riesgos identificados en el año anterior. Modificación e implementación de un nuevo mapa de riesgos de corrupción. Socialización con cada líder del proceso. Publicación Página Web.
- Racionalización de trámites: Implementar diferentes mecanismos para facilitar a la ciudadanía el acceso a los servicios y trámites de forma ágil y efectiva; disminuir procedimientos al interior de la entidad, para facilitar a la comunidad el acceso a los trámites y servicios. En la página web de la Contraloría se observa específicamente el link: <http://contraloriacasanare.gov.co/es/tramites-y-servicios>.
- Rendición de Cuentas: Fortalecer la relación entre la CDC y los diferentes grupos de interés a través de la implementación y desarrollo de espacios de diálogo y de información que permitan una interacción entre ellos. El Ente de Control realizó la rendición de cuenta de la vigencia 2016 el día 25 de abril del 2017, en las instalaciones de la Asamblea Departamental.
- También, hizo presencia en la Agenda Anticorrupción, llevada a cabo en la ciudad de Villavicencio el día 20 de abril de 2017, este evento contó con la participación de las Contralorías a nivel nacional, en este espacio el Ente de control, rindió informe de las actuaciones con ocasión al seguimiento del cronograma de control fiscal a la contratación y a los recursos públicos en la Departamento de Casanare.
- Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano: Implementar diferentes mecanismos para mejorar la calidad de los trámites y servicios, facilitando a la ciudadanía el acceso a éstos y así crear al interior de la entidad, una cultura del buen servicio. Generar espacios virtuales con el fin de fortalecer canales de atención para el acceso de la ciudadanía a los servicios y trámites.

Se evidenció el seguimiento y control a la implementación, y los avances de las actividades consignadas en el plan de anticorrupción por control interno, sin embargo, el impacto del seguimiento a los riesgos de corrupción en la atención de los requerimientos ciudadanos no fue efectivo por cuanto se sigue presentando el incumplimiento de términos para dar respuesta al ciudadano.

La contraloría fomentó el control social, ya que se observó la armonización del plan de promoción y divulgación con el plan estratégico de la entidad, el desarrollo de actividades dirigidas a fomentar el control ciudadano y la vinculación de la



sociedad civil en el ejercicio participativo, a través de capacitaciones, audiencia de rendición de cuentas, acceso a la información y adopción del Plan Anticorrupción.

2.4.2.1.3. Alianzas Estratégicas

La Contraloría suscribió Convenio de Cooperación N°CDC-CV-1-2017 con la Cámara de Comercio de Casanare, con el objeto de “Aunar esfuerzos para la realización de jornadas de capacitación, dirigidas a servidores públicos del nivel departamental, municipal, organismos de control, veedurías ciudadanas de los diecinueve (19) municipios del departamento de Casanare, de conformidad con el cronograma presentado por la Contraloría”, donde se desarrollaron las siguientes capacitaciones:

- **El control social y las veedurías ciudadanas - Yopal:** Este seminario desarrolla en temas relacionados con principios y la eficacia del control fiscal –Ley 1712 de 2014 - Ley de transparencia y acceso a la información pública nacional, se llevó a cabo en el auditorio auxiliar de la Triada Yopal, Avenida de la Cultura No 10-15, el 28 de junio 2017, Hora: 08:00 a.m. – 12:00 m, donde participaron 72 personas.
- **El control social y las veedurías ciudadanas – Trinidad:** La jornada de capacitación en el municipio de Trinidad se desarrolló durante el día viernes 11 de Agosto de 2017, Hora: de 7:00 am – 12:00 pm, en las instalaciones de Hotel Campestre Paraíso- avenida circunvalar Trinidad Casanare, donde asistieron 85 personas entre funcionarios públicos, comunidad organizada de los de las alcaldías de Trinidad, San Luis de Palenque y comunidades alrededor.
- **El control social y las veedurías ciudadanas – Tauramena:** Este seminario se basa en temas relacionados con principios y la eficacia de la Comisión Regional de moralización, realizado el día miércoles 23 de agosto a las 7:00 a.m.- 12:00 m en el Auditorio Municipal de Tauramena - Carrera 12 con Calle 17, con una participación de 190 personas entre funcionarios públicos, comunidad organizada y comunidad en general.
- **El control social y las veedurías ciudadanas - Hato Corozal:** Este seminario trata temas relacionados con principios y la eficacia del control fiscal –Ley 1712 de 2014 - Ley de transparencia y acceso a la información pública nacional, realizado el martes 26 de septiembre de 2017 en las instalaciones del Colegio Antonio Martínez de Hato Corozal desde las 7:30 a.m. hasta 12:00m, con una participación de 62 personas entre funcionarios públicos, comunidad organizada y comunidad en general.
- **El control social y las veedurías ciudadanas – Pore:** Se capacitaron sobre



Ley transparencia 1712 de 2014, medios de participación ciudadana y como se ejerce el control social a la gestión pública, realizada el día miércoles 8 de Noviembre de 2017 en las instalaciones del hotel Pore Real, el cual tuvo una participación de 58 personas entre funcionarios públicos, comunidad organizada y comunidad en general.

- **El control social y las veedurías ciudadanas – Yopal (Corregimiento la Chaparrera):** Se capacitaron sobre La Ley transparencia 1712 de 2014, medios de participación ciudadana y como se ejerce el control social a la gestión pública, esta se realizó el viernes 17 de noviembre de 2017, a partir de las 7: 00 a.m. hasta 12:00 m, en las instalaciones del Coliseo Andrés Álvarez Berbecí en el corregimiento de la Chaparrera, con una participación de 54 personas entre funcionarios públicos, comunidad organizada y comunidad en general.

- **El control social y las veedurías ciudadanas – Villanueva:** Se capacitó en temas de Ley 1712 del 2014, Participación de Veedurías y Comunidad Organizada a los funcionarios públicos, juntas de acción comunal, veedurías ciudadanas, comunidad organizada del municipio de Villanueva; Este evento se llevó a cabo el día martes 28 de noviembre del 2017, de 7 A.M – 12:00 m en el salón Villanueva, 5º piso - hotel MARLUS PLAZA, ubicado en la calle 9 no. 12-36, en el municipio de Villanueva – Casanare, con una participación de 95 asistentes.

2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA

2.5.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Departamental del Casanare tiene bajo su vigilancia 106 entidades sujetas a control fiscal cuyos presupuestos ejecutados ascendieron a \$2.500.885.889.136, correspondientes a la vigencia 2017. Así mismo, la Contraloría tiene como puntos de control 94 instituciones educativas del orden departamental, los cuales ejecutaron durante la vigencia 2017 un presupuesto total por \$12.512.857.328.

La información sobre los sujetos de control se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla No.10.
Sujetos de Control

Nivel/ Entidades	Nro. Entidades	Presupuesto apropiado	Cifras en pesos
			Participación %
Nivel Departamental	1	943.082.371.584	37.71
Nivel Departamental / Descentralizado	11	465.347.597.752	18.61
Nivel Central Municipal	19	820.335.330.354	32.8



Nivel/ Entidades	Nro. Entidades	Presupuesto apropiado	Participación %
Nivel Descentralizado Municipal	75	272.120.589.446	10.88
Total	106	2.500.885.889.136	100.00

Fuente: SIREL Cuenta rendida 2017, F-20

El nivel central departamental participa con el 37.7% del presupuesto total consolidado, seguido del nivel municipal que participa con el 32.8%. A nivel departamental el sujeto con mayor presupuesto es la Gobernación de Casanare y en el nivel municipal el municipio de Yopal.

En la vigencia se radicaron 200 cuentas dentro del término. El método, forma, términos y procedimientos para la rendición de las cuentas anuales consolidadas y la presentación de informes se reglamentó mediante la Resolución núm. 346 del 21 de noviembre de 2011, modificada por la Resolución núm. 017 de 22 de enero de 2016 y la Resolución 153 del 9 de junio de 2016.

La Contraloría realizó 19 ejercicios auditores, con un presupuesto auditado de \$1.459.890.484.317, frente al presupuesto vigilado por \$2.500.885.889.136, alcanzando una cobertura del primero frente al segundo de 58.3%.

En cuanto al control de recursos del Sistema General de Participaciones, la contraloría Departamental del Casanare efectuó vigilancia fiscal durante la vigencia 2017 sobre recursos que asciende a la suma de \$4.799.432.264, esto representó el 7,6% de la totalidad de los recursos transferidos, toda vez que se efectuaron transferencias por \$365.280.137.485, de las cuales \$214.654.200.987 fueron para el sector educación, \$69.978.602.174 para el sector salud, \$74.509.358.545 para propósito general.

En Alumbrado Público se ejecutaron recursos por \$41.877.742.094, de los cuales no se reportaron actividades de control fiscal sobre dichos recursos durante la vigencia rendida. Así mismo, respecto al control de recursos por regalías, se tuvo que del \$879.111.061.513 girados a los 19 municipios del Departamento y la Gobernación de Casanare, se auditaron \$7.303.299.802 durante la vigencia reportada.

En el control a los recursos de patrimonio cultural, la Contraloría Departamental no reportó actividades de control fiscal sobre dichos recursos durante la vigencia rendida. Así como tampoco, se realizó control sobre los 46 encargos fiduciarios constituidos y reportados por la Gobernación del Departamento, algunos municipios, el Consorcio Adulto Mayor de Monterrey 2017, la Unión Temporal Redes Eléctricas 2016, algunas E.S.E., y la Corporación Corposol de Oriente por valor de \$99.694.344.702, para administrar recursos destinados a la inversión y funcionamiento. Los recursos son de origen nacional, departamental y municipal,



destinados en su mayoría para atender proyectos de propósito general, salud y agua potable y saneamiento básico.

2.5.2. Resultados del trabajo de campo.

Del total de las auditorías ejecutadas (19), con un presupuesto auditado reportado en la cuenta de \$393.139.173.255, se seleccionaron para evaluación 11 auditorías, de las cuales 3 fueron regulares, 5 especiales de evaluación de la gestión contractual, legalidad, rendición y revisión de la cuenta, 2 especiales a evaluación de planes de mejoramiento y 1 exprés, dicha muestra sumó un valor auditado que asciende a \$1.362.441.086.230, lo cual significó un 93% respecto al presupuesto auditado por la contraloría a sus sujetos vigilados.

2.5.2.1. Programación de PGA de la Contraloría

Para la programación de las auditorías de la vigencia 2017, la Contraloría aplicó la matriz de riesgos para determinar la priorización de las entidades a vigilar y dio cumplimiento a lo dispuesto en la metodología para la evaluación de la gestión fiscal establecida en la Guía de Auditoría Territorial-GAT, adoptada mediante Resolución 301 del 06 de agosto de 2014.

La Contraloría mediante Resolución núm. 387 del 28 de diciembre de 2016, aprobó el Plan General de Auditoría 2017, el cual estableció la programación de 20 auditorías (7 regulares y 13 especiales, de los cuales 7 a evaluar planes de mejoramiento, 6 a evaluar gestión contractual, legalidad y rendición y revisión de la cuenta); mediante Resolución núm. 067 del 17 de marzo de 2017, redujeron el número de auditorías a 19, de las cuales 4 fueron de modalidad regular, 7 modalidad especial, 7 de seguimiento y 1 exprés, a partir de las cuales se emitieron 4 dictámenes sobre los Estados Financieros, donde todos fueron con opinión con salvedades, es de mencionar que dentro de los actos administrativos quedaron plasmadas las justificaciones de los cambios realizados al PGA de la vigencia 2017.

Tabla No. 11.
Gestión del control fiscal sobre sujetos vigilados

Entidades auditadas	Auditoría Regular	Auditoría Especial	Auditoría Seguimiento	Auditoría Exprés	Total Auditorias	Sujetos auditados
N. Central Departamental	1	0	0	0	1	1
N. Descentralizado Dptal.	0	0	2	0	2	2
N. Central Municipal	2	5	4	1	12	10
N. Descentralizado Mpal.	1	2	1	0	4	4
Total Cobertura	4	7	7	1	19	17

Fuente: Cuenta rendida 2017, SIREL F-21

En desarrollo de la labor misional de auditorías adelantada por la Contraloría



durante la vigencia 2017, se observó que de 106 entidades sujetas a vigilancia, la Contraloría ejecutó 19 procesos de auditoría en sus distintas modalidades sobre 17 sujetos de control, lo que significó tan solo un 16% sobre el universo. Dentro de las auditorías programadas se encontraron las entidades más representativas en cuanto a presupuesto como lo son Gobernación y Alcaldía de Yopal.

2.5.2.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

El método, forma, términos y procedimientos para la rendición de las cuentas anuales consolidadas y la presentación de informes se reglamentó mediante la Resolución núm. 346 del 21 de noviembre de 2011, modificada por la Resolución núm. 017 de 22 de enero de 2016 y la Resolución 153 del 9 de junio de 2016.

En la vigencia 2017 recibió 200 cuentas en el término, acorde a lo establecido en artículo 12 de la Resolución núm. 346 del 21 noviembre de 2011.

2.5.2.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.

Del total de las auditorías ejecutadas (19), con un presupuesto auditado reportado en la cuenta de \$393.139.173.255, se seleccionaron para evaluación 11 auditorías, de las cuales 3 fueron regulares, 5 especiales de evaluación de la gestión contractual, legalidad y rendición y revisión de la cuenta, 2 especiales a evaluación de planes de mejoramiento y 1 exprés. En trabajo de campo se evidenció la indebida rendición de la cuenta en el subformato 21, respecto al presupuesto auditado, toda vez que se pudo verificar que el valor real que fue objeto de muestra en los ejercicios auditores realizados, era por la suma de \$1.459.890.484.317.

En los memorandos de asignación y de planeación de las auditorías evaluadas se definieron los objetivos, los procesos a auditar y los factores de auditoría, conforme a la matriz de evaluación de la gestión fiscal. Se establecieron los objetivos específicos y las variables de los programas de auditoría. El alcance correspondió a la muestra, profundidad y procedimientos requeridos para alcanzar los objetivos propuestos. Para lograrlo se emplearon las herramientas de gestión de la GAT (matriz evaluación del control fiscal interno, aplicativo para determinar las muestras de auditoría, plan de trabajo y cronograma de ejecución e informe, programa de auditoría, plan de trabajo o memorando de planeación).

De conformidad con lo señalado en los procedimientos internos de la Contraloría, el grupo auditor selecciona la muestra para la evaluación del proceso contractual, identificando los contratos con mayores riesgos de corrupción, teniendo en cuenta la modalidad, objetos de contrato, cuantía, tipología y números de contratos.



2.5.2.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.

La Contraloría realizó el 100% de las auditorías programadas en la vigencia 2017, las actividades se ejecutaron conforme a lo establecido en los documentos de planeación de las auditorías, observando en los informes coherencia con las opiniones emitidas, oportunidad en la comunicación de informes, y suscripción de planes de mejoramiento, excepto en el caso del traslado de hallazgos fiscales caso en el cual se presentan dilaciones en el trámite hacia el área de responsabilidad fiscal.

Los resultados de las auditorías evaluadas fueron obtenidos a partir de la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal. En todos los casos el instrumento se encontró diligenciado por los equipos auditores y sus resultados consignados en los informes.

Se observó aplicación de los sistemas establecidos en la Ley 42 de 1993 (Gestión y Resultados, Financiero, Legalidad, Control Interno, Revisión de Cuenta), reflejados en el análisis y las conclusiones consignadas en los informes.

Los informes de auditoría se enviaron físicamente y por medio de correos electrónicos a los auditados. Además, se evidenció que la Contraloría envía copia de los informes de auditoría a las corporaciones de elección popular de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

2.5.2.5. Resultados de las auditorías de la muestra.

Se observó aplicación de la GAT en la elaboración de informes en cuanto a presentación y contenido. Las observaciones contienen las conclusiones de la auditoría de acuerdo a los objetivos y a las líneas evaluadas en términos de gestión y resultados primando el proceso de contratación y seguimiento de las obras en cuanto a la legalidad de los contratos.

La entidad publicó en forma oportuna los informes de auditoría en la web institucional (<http://www.contraloriacasanare.gov.co/es/informes-de-auditoria>), en cumplimiento del Principio de Publicidad y para difundir los resultados de su gestión misional a la opinión pública.

Como resultado de los ejercicios auditores en sus distintas modalidades, se configuraron 278 hallazgos administrativos, 71 hallazgos con connotación fiscal, los cuales tienen denominación en común, sin embargo se emitieron 178 formatos por tratarse de contratos diferentes con presunto detrimento por \$20.665.049.091; 157 hallazgos con presunta incidencia disciplinaria y 6 con presunta incidencia penal. En trabajo de campo se evidenció la indebida rendición de la cuenta en el



subformato Traslado de Hallazgos Fiscales del Formato 21.⁴

La entidad dictaminó y se pronunció sobre las entidades auditadas, arrojando el siguiente resultado: 2 fenecimientos, 2 cuentas no fenecidas; y todas con opiniones con salvedades.

Los hallazgos fiscales trasladados, tienen todos los elementos fácticos y jurídicos que permiten dar inicio al proceso de responsabilidad fiscal (entidad, descripción de los hechos-circunstancias de tiempo, modo y lugar, cuantía del presunto detrimento, datos de los presuntos responsables y relación del material probatorio que se debe anexar).

2.5.2.6. Gestión en control fiscal ambiental

Durante la vigencia 2017 la Contraloría desarrolló 6 actividades de tipo ambiental, de acuerdo con la relación presentada corresponden a 4 auditorías regulares, 2 auditorías especiales y el informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente, en las entidades que se especifican a continuación:

Tabla No. 12.
Vigilados Ambientales

Tipo de Entidad Ambiental	Entidades que Manejan Recursos del MA	Cifras en pesos	
		Presupuesto Ejecutado IA	Presupuesto Auditado IA
Autoridades y/o Administradoras del Medio Ambiente	1. Municipio de Yopal	871.420.339	432.202.522
	2. Municipio Monterrey	392.926.750	392.926.750
	3. Municipio Maní	582.593.267	582.593.267
	4. Gobernación del Casanare	294.840.517	104.455.419
	5. Municipio Paz de Ariporo	559.918.814	1.003.160.462
	6. CEIBA EICE	244.779.529	244.779.529

Fuente: Cuenta rendida 2017, SIREL F-22

El área Ambiental está a cargo de 2 funcionarios vinculados a la Dirección de Vigilancia Fiscal; los cuales desarrollaron 4 auditorías regulares y 2 especiales ejecutadas por el órgano de control configurando 8 hallazgos, de los cuales 5 fiscales cuyos presuntos detrimentos se estimaron en \$50.478.774.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 268 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, artículo 46 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría elaboró y presentó el informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Departamento de Casanare correspondiente a la vigencia 2015, abordando cuatro temas; gestión ambiental relacionada con las inversiones para la conservación de fuentes hídricas que surten los acueductos de los 19 municipios del departamento, manejo de aguas residuales, manejo de residuos sólidos y

⁴ Fuente Formato 21 y papeles de trabajo.



plantas de beneficios y/o mataderos municipales.

2.5.2.7. Control al control de la contratación

Se realizaron actuaciones de control sobre 407 contratos por \$176.302.560.004, a través de auditorías regulares, especiales y seguimientos a Denuncias de la Ciudadanía. Se determinaron 512 hallazgos entre administrativos, disciplinarios, sancionatorios, penales y fiscales, de los cuales el mayor número se generaron en auditorías especiales el 64%, en auditorías regulares el 30% y los restantes en denuncias ciudadanas el 6%. En la siguiente tabla se presenta la información detallada:

Tabla No. 13.
Control al control a la contratación

Tipo Acción de Control	Cant. de contratos	Valor de contratos auditados	Cifras en pesos				Valor H. Fiscales
			Admin.	Discip.	Penales	Fiscales	
Auditoría Regular	121	2.645.486.8204	116	47	0	21	5.520.894.349
Auditoría Especial	261	125.446.152.965	106	66	1	33	10.844.153.928
Seguimiento	25	24.401.538.835	56	44	5	17	4.300.000.814
Denuncia ciudad.							
Totales	407	176.302.560.004	278	157	6	71	20.665.049.091

Fuente: SIREL, Cuenta rendida 2017, SIREL F-21

Para el ejercicio del control fiscal a la contratación de los sujetos vigilados, la Contraloría parte de la información rendida por sus sujetos vigilados el aplicativo SIA Contralorías, formato F-20 Contratación, dentro del PGA de la vigencia 2017, en 12 ejercicios auditores la Contraloría evaluó contratación.

2.5.2.8. Beneficios del control fiscal

Con el fin de determinar los beneficios obtenidos en el ejercicio del control fiscal, la Contraloría adoptó la guía de procedimiento para el manejo de los beneficios del control fiscal, mediante Resolución 299 del 4 de octubre de 2016, tomando como fuente la Guía metodológica de la Auditoría General de la República, expedida en el 2010.

Se reportaron 17 beneficios de control fiscal cuantificables en el subformulario “Beneficios del Control Fiscal”, correspondientes al proceso auditor, relacionados con el suministro e instalación de sanitarios, inspección a luminarias instaladas, instalación de vidrio templado en el municipio de Maní, actividades no ejecutadas del contrato 883 de 2015 en el municipio de Aguazul, entrega de productos contratados, bienes deteriorados y carencia de documentos que soportan la entrega de bienes a beneficiarios en el municipio de Monterrey, recuperación de mayor valor pagado por días de salarios a funcionarios de la Empresa Industrial y Comercial del Estado de Yopal - CEIBA; beneficios que totalizaron la suma de



\$1.027.968.455.

Se pudo verificar en trabajo de campo los soportes de los beneficios de control fiscal generados de la auditoría especial hecha a la Alcaldía de Monterrey y la auditoría regular a la Empresa Industrial y Comercial del Estado de Yopal, CEIBA, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla No. 14.
Beneficios de Control Fiscal

Cifras en pesos			
Sujeto Vigilado	Descripción	Tipo de beneficio	Valor
Alcaldía de Monterrey	Entrega de producto contratado Contrato 465 de 2015		16.260.000
Alcaldía de Monterrey	Bienes deteriorados sin ningún uso Contrato 465 de 2015		3.861.000
Alcaldía de Monterrey	Entrega a beneficiarios contrato 465 de 2015		36.185.700
Alcaldía de Monterrey	Carencia de documentos que soportan la entrega de bienes a beneficiarios Contrato No.375 de 2015		164.948.230
Alcaldía de Monterrey	Carencia de documentos que soportan la entrega de bienes a beneficiarios Contrato No.175 de 2015		99.999.719
Alcaldía de Monterrey	Carencia de documentos que soportan la entrega de bienes a beneficiarios Contrato No.428 de 2015		567.015.000
Alcaldía de Monterrey	Carencia de documentos que soportan la entrega de bienes a beneficiarios Contrato No.404 de 2015	Cuantificables	128.976.000
Empresa Industrial y Comercial del Estado de Yopal - CEIBA	Recuperación de mayor valor pagado por un (1) día de salario del Gerente en el mes de Noviembre		177.923
Empresa Industrial y Comercial del Estado de Yopal - CEIBA	Recuperación de mayor valor pagado por un (1) día de salario del Gerente Operativo en el mes de enero		148.817
Empresa Industrial y Comercial del Estado de Yopal - CEIBA	Recuperación de mayor valor pagado por un (1) día de salario del Director Ad/tivo en el mes de enero		148.817
Empresa Industrial y Comercial del Estado de Yopal - CEIBA	Recuperación de mayor valor pagado por un (1) día de salario del Director Jurídico en el mes de enero		148.817
Empresa Industrial y Comercial del Estado de Yopal - CEIBA	Recuperación de mayor valor pagado por dos (2) días de salario de gerente del mes de enero		355.846

Fuente: Cuenta rendida 2017, SIREL F-21 y papeles de trabajo.

2.6. INDAGACIÓN PRELIMINAR

2.6.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Departamental de Casanare durante la vigencia 2017, gestionó 75 indagaciones preliminares en cuantía de \$9.736.964.508, de las cuales 45 se iniciaron en la vigencia 2017 por \$5.383.075.647, equivalentes al 60% en cantidad y 55.28% en cuantía.

El 87.75% (\$8.544.817.464) en cuantía y el 88% (66) en cantidad de las indagaciones preliminares se iniciaron como resultado del proceso auditor; mientras que nueve (9) provienen de la denuncia ciudadana.



2.6.2. Resultados del trabajo de campo

El total de las indagaciones preliminares gestionadas por la Contraloría para la vigencia 2017, fueron 75 por valor de \$9.736.964.508, de las cuales se evaluaron 10 que suman \$3.814.995.331, lo que corresponde al 39% del valor total. Dicha muestra se enfoca en las indagaciones preliminares que se encuentran en etapa probatoria y en el cumplimiento de términos, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No. 15.
Muestra Indagaciones preliminares

Cifras en pesos

Código Reserva	Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimento	Estado a fecha de auditoría
1	05/05/2017	181.130.000	En trámite.
2	19/04/2017	288.188.365	En trámite.
3	21/03/2017	780.038.500	En trámite.
4	16/03/2017	336.857.143	En trámite.
5	08/03/2017	199.752.000	En trámite.
6	28/02/2017	410.691.635	Se inició Proceso de responsabilidad fiscal
7	23/01/2017	101.135.000	En trámite
8	12/12/2016	124.711.862	En trámite
9	23/12/2016	720.000.000	En trámite
10	18/11/2016	672.490.826	Se trasladó por competencia a la CGR

Fuente: SIREL F16 rendición de cuenta vigencia 2017 CDC.

Las indagaciones preliminares de la muestra, se auditaron en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraban las mismas a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada esta evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; las indagaciones preliminares referidas en la tabla anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

Hallazgo No. 5. Indagación Preliminar. (Obs. No. 6). Falta de oportunidad en la apertura e incumplimiento de términos legales.

En las indagaciones preliminares con código de reserva del 01 al 06, se observó que excedieron el término de dos meses para iniciarlas, señalado en la Resolución interna No. 478 de 2014 de la Contraloría⁵, desconociendo el principio de celeridad que debe regir en toda actuación administrativa.

Así mismo, la Contraloría Departamental de Casanare no tramitó ocho (8)

⁵ Por medio de la cual se adopta la tercera versión del Proceso de Responsabilidad Fiscal para la Contraloría Departamental de Casanare”



indagaciones preliminares con código de reserva No. 01,02, 03, 04, 05, 07, 08 y 09, por valor de \$2.731.812.870, dentro de los términos establecidos en la Ley 610 de 2000 art. 39. Contrariando los principios de la función pública especialmente el de eficacia, economía y celeridad, establecidos en la Constitución Política, art. 209 y lo señalado en la Ley 1474 de 2011 art. 107, que manifiesta la preclusividad de los plazos en el trámite de las indagaciones preliminares, situación que denota falta de control a las indagaciones preliminares, lo que conlleva a que su trámite no se realice con la eficiencia y eficacia esperada, y que a su vez puedan trascender en posteriores caducidades. **(A)**.

2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.7.1. Procedimiento Ordinario

2.7.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Departamental de Casanare durante la vigencia 2017, gestionó 488 procesos de responsabilidad fiscal en cuantía de \$58.882.018.610, de los cuales 52 se iniciaron en la vigencia evaluada.

De acuerdo con la vigencia de apertura, los procesos tramitados por el procedimiento ordinario se clasifican así:

Tabla No. 16.
Vigencia de apertura procesos trámite ordinario

Cifras en pesos					
Vigencia	Antigüedad	procesos	% part.	Valor	% part.
2012	5 años	1	0.20%	55.987.700	0.09%
2013	4 años	106	21.72%	9.449.369.003	16.04%
2014	3 años	197	40.36%	26.834.066.012	45.57%
2015	2 años	120	24.60%	16.171.387.516	27.46%
2016	1 año	12	2.45%	1.453.056.349	2.46%
2017	Menos 1 año	52	10.65%	4.918.152.030	8.35%
	total	488	100.00%	58.882.018.610	100.00%

Fuente: SIREL Rendición de cuenta Formato 17 vigencia 2017

Los procesos reportados como iniciados en la vigencia 2012 y 2013, ya se encuentra con decisión de fondo, toda vez que los mismos se encontraban en plan de mejoramiento como resultado del proceso auditor realizado a la contraloría en la vigencia 2016.

De lo anterior se concluye, que el mayor número de procesos y la mayor cuantía recae en los iniciados durante la vigencia 2014.



Los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el procedimiento ordinario, al finalizar la vigencia 2017, se encuentran en el siguiente estado:

Tabla N°. 17.
Estado procesos de responsabilidad fiscal trámite ordinario

Estado de los procesos a 31/12/2017	Nº de procesos	% Partic.	Cifras en pesos
			Valor
Total procesos reportados	488	100,00%	58.882.018.610
En trámite antes de imputación o archivo	390	80.00%	53.180.711.513
En trámite con imputación antes de fallo	2	0.40%	375.622.444
En trámite decidiendo en grado de consulta	17	3.48%	354.644.362
En trámite decidiendo recursos	2	0.40%	308.000.829
Archivo ejecutoriado por no mérito	54	11.06%	2.274.356.954
Proceso acumulado a otro proceso	3	0.61%	50.281.486
Con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	1	0.20%	2.490.000
Trasladados a otra entidad durante la vigencia	19	3.89%	2.335.991.022

Fuente: SIREL. Rendición de cuenta Formato 17 vigencia 2017

Según lo anterior, podemos observar que en su mayoría los procesos se encuentran con auto de apertura antes de imputación o archivo. Igualmente, corresponden a los que tienen la mayor participación en cuantía, seguidos de aquellos que fueron archivados por no mérito.

Del total de procesos gestionados en el año 2017, 252 tienen vinculación de garante con cuantía de \$12.254.064.108. En la vigencia evaluada se realizó vinculación de garante en 14 procesos. De otra parte, reportan investigación de bienes, y el decreto y registro de medidas cautelares en dos procesos.

Conforme a lo reportado en la cuenta por la Contraloría Departamental de Casanare, no se evidenciaron procesos, donde haya operado el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, ni la prescripción de la responsabilidad fiscal.

2.7.2. Procedimiento Verbal

2.7.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría adelanta un proceso por el procedimiento verbal iniciado durante la vigencia 2017 por \$301.637.533, con vinculación de garante por \$1.021.255.942. El estado de este proceso a 31 de diciembre de 2017 era en etapa de descargos.

2.8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.8.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Departamental de Casanare gestionó durante la vigencia 2017, dos (2) procesos administrativos sancionatorios.

En las actuaciones no se observó riesgo de caducidad administrativa, por cuanto los hechos se presentaron en la vigencia 2016 y se dio apertura de los respectivos procesos en el año 2016. Los procesos administrativos sancionatorios gestionados durante la vigencia 2017 se reportaron con decisión de archivo y debidamente ejecutoriados.

2.9. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

2.9.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

El ente de control reportó la gestión de 77 procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia 2017 con cuantía de \$2.791.505.252; sin embargo, se observó que 7 de estos procesos se archivaron por pago de la obligación en la vigencia 2016 y no se gestionaron en el año 2017; concluyéndose que la Contraloría Departamental de Casanare realmente tramitó un total de 70 procesos coactivos en la vigencia evaluada, cuya cuantía asciende a los \$2.758.248.083.

La antigüedad de los procesos por vigencias se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No. 18.
Antigüedad de procesos de cobro coactivo

Cifras en pesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de Los procesos	Nº de Procesos	% Part.	Valor \$	% Part.
2000	17 años	3	4.28%	22.174.202	0.80%
2001	16 años	2	2.85%	6.928.459	0.25%
2002	15 años	3	4.28%	76.269.993	2.76%
2003	14 años	6	8.57%	237.399.294	8.60%
2004	13 años	9	12.85%	235.148.891	8.52%
2005	12 años	2	2.85%	27.477.366	0.99%
2006	11 años	2	2.85%	718.138.576	26.03%
2007	10 años	3	4.28%	21.682.684	0.78%
2008	9 años	2	2.85%	32.116.696	1.16%
2009	8 años	1	1.42%	5.800.695	0.21%
2011	6 años	1	1.42%	1.217.887	0.04%
2012	5 años	7	10.00%	28.424.237	1.03%
2013	4 años	10	14.28%	22.077.552	0.80%
2014	3 años	6	8.57%	227.074.825	8.23%
2015	2 años	10	14.28%	854.883.619	30.99%
2016	1 año	3	4.28%	241.440.880	8.75%
Total		70	100.00%	2.758.248.083	100.00%

Fuente: SIREL Rendición de cuenta Formato 18 vigencia 2017



Del total de procesos de jurisdicción coactiva, 36 procesos no superan los 5 años de antigüedad, que equivalen el 49.81% del total de la cartera (\$2.758.248.083) y el 50.18% de la cuantía corresponde a los procesos iniciados desde el año 2000 al 2011 (34) que suman \$1.384.354.743.

Durante la vigencia 2017 no se iniciaron procesos de jurisdicción coactiva. Se observó que en el total de los procesos gestionados se realizó el cobro persuasivo. Se registran con mandamiento de pago y con la respectiva notificación, se evidencia un adecuado impulso procesal y una oportuna investigación de bienes.

No decretó medidas cautelares en el año 2017, sin embargo, reporta el registro de 70 medidas cautelares realizadas en otras vigencias por \$3.805.337.370.

El ente de control no reporta recaudo de cartera por remate de bienes o ejecución de garantías durante la vigencia evaluada, situación que se indagó al Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, pues 60 de los 70 procesos reportados tienen decretadas medidas cautelares sobre cuentas bancarias; sin embargo, la respuesta dada por la Contraloría el 07 de marzo de 2018 mediante oficio radicado CDC 120.48.3-0742, es que las medidas no se han podido ejecutar por falta de fondos de las mismas, pues la cuenta del sancionado no tiene los fondos suficientes que sobrepasen los límites de inembargabilidad o no tiene fondos que garanticen la efectividad de la medida decretada y practicada. Así mismo, se identificaron los procesos en que reposa medida cautelar al inmueble que no permiten realizar actuaciones de cobro, ya que existen embargos de cuotas partes o remanentes.

Reporta la suscripción de un acuerdo de pago y 2 procesos terminados por pago por valor de \$7.420.107.

2.10. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.10.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Departamental de Casanare gestionó siete (7) procesos judiciales durante la vigencia 2017, cuya cuantía inicial es de \$286.411.572, así: 3 acciones de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de \$44.537.458; una reparación directa; una acción de nulidad simple y 2 acciones de repetición por \$241.874.114.

Conforme lo reporta la contraloría, el estado de las acciones judiciales a 31 de Diciembre de 2017 fue: 3 procesos judiciales en etapa probatoria en primera



instancia; 3 para sentencia de segunda instancia y un proceso en traslado para contestación de la demanda.

2.11. PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.11.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

De acuerdo con la información reportada por la Contraloría Departamental de Casanare, la planta de personal, durante la vigencia 2017 fue de 37 cargos, autorizados mediante la Ordenanza No. 020 del 12 de diciembre de 2016. Durante la vigencia 2017 se ocupó el 95% de los cargos autorizados y su planta ocupada no superó la planta autorizada por la Asamblea Departamental.

Analizada la información registrada en la sección “*Funcionarios por nivel*” frente a las Ordenanzas que establecen la planta de personal por nivel es la siguiente; 1 funcionario de período que representa el 2,7% de la planta de personal, 5 funcionarios de libre nombramiento que equivale al 13,5%, en carrera administrativa existen 17 funcionarios que corresponden al 46%, en provisionalidad hay 12 funcionarios que representa el 32% de la planta ocupada a 31 de diciembre de 2017.

La Contraloría en la sección del formato 14 “*Pagos por nivel*” reportó que para la vigencia 2017 canceló la suma de \$ 2.087.631.859, de los cuales corresponden a: salarios \$1.489.401.879 y prestaciones sociales \$598.229.980.

En la sección Cesantías, la entidad reportó que todos los funcionarios pertenecen al régimen actual (Ley 344 de 1996). El valor causado en la vigencia 2017 por este concepto ascendió a \$149.768.560 y los intereses a las cesantías sumaron \$16.941.148, para un total de \$166.709.708, cifra que difiere con lo reportado en la ejecución de gastos rubro 2010301 Cesantías (\$165.234.219), presentando una diferencia de 1.475.489, valor que corresponde al personal supernumerario contratado en la vigencia 2017 y que se encuentra registrado en el rubro 2010111 Sueldos y prestaciones personal supernumerario.

Respecto a las actividades del programa de capacitación, ejecutaron ocho actividades por \$35.892.600, en la cual en 3 actividades participaron todos los niveles de la entidad, en tres participaron solo el nivel directivo y en las dos restantes funcionarios de carrera, directivos y la dirección administrativa.

En cuanto a las actividades de bienestar social, realizaron 9 jornadas de integración relacionadas con intervenciones individuales para el manejo del estrés, taller entrenamiento en competencias emocionales, aplicación de encuestas CAP,



taller entrenamiento en estilos de vida saludables, olimpiadas de la salud, juego de la vida (integración de funcionarios y sus familiares), actividades lúdico pedagógicas sobre relaciones interpersonales, trabajo en equipo, comunicación afectiva y asesoría de puesto de trabajo en temas de salud mental, actividades que tuvieron un costo de \$30.440.000.

Dentro de las actividades de salud ocupacional desarrollaron revisión documental y actualización del sistema de seguridad y salud en el trabajo, actividades trabajo en equipo, programa de orden y aseo, evaluación de riesgo psicosocial, valuación de las condiciones de salud, y capacitación en comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, comunicación asertiva, relaciones interpersonales, manejo del stress-resolución de conflictos; evaluación ergonómica de puestos de trabajo.

2.12. GESTIÓN TICS

2.12.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría presentó el plan de desarrollo tecnológico en el cual se fundamentó sobre los siguientes objetivos estratégicos: actualizar permanente la página web de la CDC, armonizar el plan de desarrollo tecnológico con el plan anual de adquisiciones, programar los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo a las necesidades de cada puesto de trabajo, manejo de riesgos a través de contingencias que permitan el respaldo a la internación y protección a los equipos de cómputo y actualizar el hardware y software de acuerdo a las necesidades que se presenten en la vigencia. En la fase de ejecución realizaron mantenimientos preventivos de software a los equipos de cómputo de escritorio y portátiles, así como las respectivas copias de seguridad preservando la memoria institucional de la entidad. En los mantenimientos preventivos cambiaron en partes internas y externas de los equipos de cómputo e impresoras, con el fin de prevenir problemas de cortocircuitos, un mal funcionamiento lógico y mejorar las características técnicas, la protección a los equipos estuvieron protegidos periódicamente, reflejados en el buen funcionamiento y desempeño de los mismos.

En el soporte denominado detalle de gestión se relacionan los suministro de equipos, ampliación, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la red de datos, adquiridos mediante el contrato N° CDC-SA-04-2017 por el valor de \$197.174.080.



2.13. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

2.13.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

El Plan Estratégico para el periodo 2016 - 2019 fue adoptado por la Contraloría mediante la Resolución No. 121 del 28 de abril de 2016, denominado “Control Fiscal, Compromiso de Todos”, el cual se encuentra basado en los 9 procesos que tiene establecidos la entidad.

La Contraloría allegó los formatos soportes de la rendición plan estratégico, plan de acción por procesos y el informe de gestión.

El avance de cumplimiento del plan estratégico planteado para las vigencias 2016-2019, se refleja en la ejecución de las actividades desarrolladas en los planes de acción para lograr darle alcance a los objetivos estratégicos. El cumplimiento de las actividades se encuentra incluido en el informe de evaluación de gestión de la contraloría con corte a 31 de diciembre de 2017.

2.14. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

2.14.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La oficina de control reportó en el formato Resultados Control Interno, la realización de 16 ejercicios auditores a las diferentes dependencias y procedimientos de la entidad, reportando 18 hallazgos de carácter administrativo.

En los archivos soportes se anexó el informe de gestión, documento que informa los resultados obtenidos en la gestión de la vigencia 2017, así mismo se allegó el plan de acción por dependencias, el informe de control interno contable y el informe anual sobre la evaluación del Sistema de Control Interno y el Informe pormenorizado del estado del Sistema de Control Interno del periodo enero a abril de 2017.

2.14.2. Resultados del trabajo de campo

Para llevar a cabo los análisis de este proceso se evaluó el informe de labores de gestión de la oficina de control interno, mapas de riesgos, los informes de evaluación de cada proceso auditado, el seguimiento a los planes de mejoramiento y demás documentos que soportan dicha evaluación.

La contraloría aplica como metodología para el análisis de los riesgos la establecida en el documento estrategias para la construcción del plan



anticorrupción y de atención al ciudadano, versión 2 y la guía para la gestión del riesgo de corrupción, contemplado en el Decreto 124 de 2016. El soporte de la implementación de las políticas para el manejo de riesgo es el manual de políticas de administración del riesgo el cual fue socializado con los líderes de los procesos, y se encuentra publicado en la página web de la entidad, link <http://contraloriacasanare.gov.co/es/informes-control-interno/control-interno-por-anno?anno=2017>.

La Contraloría para la vigencia 2017, actualizó el mapa de riesgos, el cual incluyó riesgos de corrupción; de acuerdo con las políticas los líderes de los procesos son los responsables de identificar los riesgos que puedan afectar el desarrollo de las actividades de los procesos o el logro de los objetivos propuestos.

El plan de auditoría interna formulado por la OCI contempló la evaluación de los procesos sensibles de la entidad, los cuales realizó 16 auditorías internas a las diferentes dependencias y procedimientos, como resultado de la evaluación se configuraron 18 hallazgos de carácter administrativo, suscribiendo los respectivos planes de mejoramiento, sin embargo se observó que en los informes de las auditorías internas realizadas por control interno, no evidenciaron ninguna de las falencias identificadas por la Auditoría General de la República.

Hallazgo No. 6. Control Interno. (Obs. No. 7). Debilidades en la ejecución de las auditorías internas.

De acuerdo a los resultados de las auditorías internas, se evidenció que el alcance de los ejercicios auditores realizados por la oficina de control interno no se han enfocado en determinar deficiencias que permitan una mejora continua en los procesos y procedimientos de cada una de las áreas, ya que en los informes no se identificó un análisis a fondo de los procesos misionales y administrativos, toda vez que aún persisten falencias significativas en el cumplimiento de términos para atender los requerimientos ciudadanos, situación que se encontraba en plan de mejoramiento como resultado de la evaluación de la gestión de la vigencia 2016 por parte de la AGR, y en las observaciones formuladas en el presente informe en el proceso contable, presupuestal, contratación e indagaciones preliminares que no fueron mencionadas en dichos informes, contrariando lo establecido en la Ley 87 de 1993 Parágrafo del Art. 1, Art. 2 Objetivos del Sistema de Control Interno. Art. 6. Responsabilidad del Control Interno, Art. 12. Funciones de los auditores internos. Lo anterior denota inobservancia de la norma, situación que puede generar un ineficaz ejercicio del control interno. **(A)**.



Hallazgo No. 7. Control Interno. (Obs. No. 8). Incumplimiento de los términos en la elaboración de los planes de acción de la vigencia 2017.

Se evidenció que los planes de acción de las diferentes áreas de la Contraloría, fueron elaborados y aprobados en marzo de 2017 y que a la fecha del trabajo de campo (del 05 al 09 de marzo de 2018) no habían publicado el plan de acción de la vigencia 2018, incumpliendo las fechas establecidas en el artículo 74 del estatuto anticorrupción. “A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables...” situación que se presenta por desconocimiento de la norma, lo que ocasiona incumplimiento a las normas y debilidades en las labores propias de la oficina de control interno. **(A)**.

2.15. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las 16 acciones de mejora propuestas por el ente de control a los hallazgos producto de la auditoría a la vigencia 2016, evidenciándose que se dió cumplimiento en el 94% de estas acciones.

Tabla N°. 19.
Seguimiento a Plan de Mejoramiento Concluido

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016. Conclusión de la AGR.
Proceso presupuestal		
<p>Pagos por conceptos contrarios a las normas de austeridad en el gasto público. Analizado los gastos ejecutados por el fondo de caja menor, se evidenció que durante la vigencia 2016 la Contraloría realizó 20 pagos, por concepto de gastos en restaurantes, reposterías y arreglos florales, cuyo valor ascendió a la suma de \$1.705.800, gastos que no se ajustan a la verdadera destinación del fondo fijo de caja menor que tiene como fin el pago de gastos urgentes y prioritarios que son necesarios para apoyar el normal funcionamiento de la Contraloría y que no se encuentran acordes con las políticas de austeridad en el gasto público señaladas en el Decreto 1737 de 1998.</p>	1	<p>En trabajo de campo se verificaron los gastos ejecutados por caja menor de la vigencia 2017, evidenciándose que no se realizaron pagos contrariando las normas de austeridad y así mismo la Contraloría elaboró la Circular Interna Nro. 24 de 18 de agosto de 2017, asunto políticas de austeridad en el gastos, en el cual se definieron políticas en el gasto de papelería, consumo de energía, uso de telefonía, publicidad y publicación, gastos de viáticos y viajes, gastos de vehículos y responsabilidades.</p> <p>Acción Cumplida.</p>
<p>Pago de viáticos y gastos de viaje para atender asuntos no relacionados con el control fiscal. La Contraloría Departamental de Casanare, comisionó al Vicecontralor para asistir al “congresillo técnico de los 10 juegos nacionales de empleados</p>	2	<p>Se evidenció que los gastos ejecutados en viáticos y gastos de transporte con ocasión a la asistencia de capacitaciones por fuera del Departamento de Casanare obedecieron a temas misionales de la</p>



Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016. Conclusión de la AGR.
de control fiscal”, realizado el día 2 de noviembre de 2016 en Armenia. Para este desplazamiento se liquidaron viáticos y gastos de viaje por valor de \$1.050.934 autorizados mediante la resolución No. 313 del 31 de octubre de 2016. La asistencia a este congresillo técnico no obedece a funciones propias del control fiscal de la contraloría, más cuando el objetivo de la asistencia a este evento era la de informar sobre la reglamentación general, el sistema de juego y la metodología del campeonato a realizar, por lo que no existe justificación ni pertinencia en la participación a este evento.		entidad acorde a las funciones del comisionado, así mismo la Contraloría elaboró la Circular Interna Nro. 24 de 18 de agosto de 2017, definiendo las políticas para los gastos de viáticos y viajes. Acción Cumplida.
Contratación		
Incumplimiento del principio de la planeación contractual. La Contraloría no diligenció, ni publicó, las modificaciones realizadas durante la vigencia 2016 al Plan Anual de Adquisiciones, incumpliendo lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.	3	Se evidenció la Publicación del PAA y su modificación en el SECOP, y en la página Web de la entidad. Se evidenció lista de chequeo de los documentos que se deben publicar en el SECOP. Acción cumplida
Incumplimiento del principio de publicidad. La Contraloría no publicó en el SECOP, la oferta seleccionada en 8 contratos (2, 3, 09, 10, 13, 15, 16 y 17) celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía, desconociendo los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; Ley 1437 de 2011, art.3; Ley 80 de 1993, art. 23; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.7.1.	4	Se revisó que la totalidad de los contratos suscritos, estuvieran publicados en el SECOP, así como su documentación que por disposición legal y reglamentaria debe ser publicada. Igualmente, se evidenció que en las carpetas contractuales reposaban los pantallazos del cargue de los documentos al SECOP. Acción cumplida
Incumplimiento del principio de eficacia por la deficiente ejecución contractual. En el contrato CDC-MC-09-2016, cuyo objeto consistía en “Realizar actividades lúdicas, recreativas, culturales, de integración y deportivas para los funcionarios de la Contraloría Departamental de Casanare”, se evidenció que no se dio cumplimiento por parte del contratista en una de las obligaciones consignadas en el contrato, por cuanto no se comprobó en el expediente contractual la realización de la actividad “1. Jornada cultural y de integración para los funcionarios de la Contraloría Departamental de Casanare. - Festival de colonias con rally de observación dirigido, a realizarse en espacio campestre. Con puntos de hidratación y premiación para el equipo ganador”, no existen evidencias que demuestren la ejecución de esta actividad y que sirvieran de soporte para que la contraloría efectuara el pago al contratista por \$5.000.000.	5	Las evidencias y soportes documentales aportadas por la Contraloría permiten evidenciar que tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por el ente de control. Los supervisores designados para los contratos, realizaron seguimiento a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades contractuales, existen actas y documentos donde se detallan los servicios o bienes adquiridos. Acción cumplida



Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016. Conclusión de la AGR.
<p>Inaplicabilidad de la austeridad del gasto y sobrecosto en el proceso contractual.</p> <p>En el expediente contractual CDC-MC-13-2016 cuyo objeto es “Desarrollar estrategias de comunicación a través de medios radiales, escritos y digitales, dirigidas a los ciudadanos de Casanare con el fin de promover y divulgar los objetivos misionales de la Contraloría departamental” por valor de \$19.250.000, se evidenció que la contraloría desatendió lo señalado en el Decreto 1737 de 1998, lo instituido en la Ley 1474 de 2011, respecto a la austeridad del gasto y la reducción de costos en el presupuesto de publicidad, y la directiva presidencial No.1 de 2016, numeral 1. Igualmente, se evidenció, que el producto entregado por el contratista REPUBLIKA CREATIVA- “Producción de 3 cuñas institucionales de 30”, por la suma de \$3.000.000, no se ajustan a los precios de mercado ofrecidos en cotizaciones realizadas en la ciudad de Yopal por el mismo producto en el año 2016, pues las entidades requeridas para la cotización, cobraban por este producto, un promedio de \$150.000, por lo que el ente de control canceló el sobrecosto de \$2.550.000, transgrediendo los principios de la función administrativa contemplados en la Constitución Política de Colombia</p>	6	<p>Se evidenció en las carpetas contractuales que en la etapa precontractual se realizaron estudios de mercado y se socializaron con el comité de contratación. Existe acta de comité de contratación.</p> <p>Acción cumplida</p>
<p>Debilidades en la labor de supervisión en la ejecución de contratos.</p> <p>En el contrato CDC-MC-09-2016, se evidenció que los informes de Seguimiento y/o de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, no especifican los servicios prestados o las actividades desarrolladas, descritas en el objeto contractual y en las obligaciones del contratista, tampoco existe evidencia del seguimiento técnico, administrativo y jurídico realizado por la entidad sobre la ejecución del contrato. Dando como resultado el pago de una actividad (Festival de colonias con rally de observación dirigido, a realizarse en espacio campestre. Con puntos de hidratación y premiación para el equipo ganador) por \$5.000.000, sin que el supervisor del contrato advirtiera que el servicio no se había prestado, incumpliendo lo señalado por la Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84, y lo contemplado en la “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado” que expidió la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.</p>	7	<p>Los supervisores designados en los contratos realizaron los respectivos informes y constataron que los productos y servicios fueron entregados conforme a las condiciones pactadas en los mismos.</p> <p>Acción cumplida</p>
Participación Ciudadana		
<p>Desactualización del procedimiento para la atención de requerimientos ciudadanos.</p>	8	<p>La Contraloría actualizó el trámite de las peticiones y denuncias ciudadanas el 29 de</p>



Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016. Conclusión de la AGR.
<p>La Contraloría no tiene actualizado el procedimiento para el trámite de los requerimientos ciudadanos, en lo relacionado con el trámite de las denuncias en el control fiscal, desatendiendo lo señalado en la Ley 1757 de 2015, artículos 69 y 70, el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Incumplimiento de términos para dar traslado por competencia y para emitir respuesta al ciudadano. Analizada la gestión de atención a requerimientos ciudadanos, se evidenció, que en dos (02) requerimientos (11 y 20-2016), la contraloría emitió respuesta al ciudadano, aproximadamente 2 meses después de haberla recibido, desatendiendo lo instituido por La Ley 1755 de 2015, artículo 14. Igualmente, en 6 denuncias archivadas por traslado por competencia a otra entidad (8 y 24 -2014; 23, 24, 27 y 43-2015), se evidenció que un (1) año y ocho (8) meses después de haberlas recibido la contraloría tomó la decisión de trasladar por falta de competencia, desconociendo los términos señalados en la Leyes 1437 de 2011, art. 21 y 1755 de 2015, art. 21. Así mismo, incumplió el término para dar respuesta de fondo, en 11 requerimientos, de los cuales 6 (35, 41 y 43/2015; 11, 15 y 20/2016), tuvieron respuesta de fondo en un (1) año, 5 meses después de haberse recibido aproximadamente, y 5 denuncias (40/2014; 12, 46 y 50/2015; 22/2016) que se encuentran en trámite, después de haber transcurrido un (1) año, 10 meses de haberse recibido en la entidad.</p>	9	<p>Diciembre de 2017, mediante la Resolución 413⁶.</p> <p>Acción cumplida</p> <p>La contraloría reincide en el incumplimiento de términos para dar respuesta al ciudadano. En una denuncia excedió el término de 5 días para dar traslado de competencia y en 6 denuncias superó el término de 6 meses para dar respuesta al peticionario cuando el requerimiento es trasladado al proceso auditor, conforme lo señala la Ley 1757 de 2015, art. 70.</p> <p>Acción no Cumplida.</p>
<p>En los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos no se precisó sobre el cumplimiento de la normatividad legal vigente. En los dos informes semestrales realizados por Control interno, no se precisó sobre el cumplimiento de los términos señalados por la Ley para atender los requerimientos ciudadanos, desconociendo lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 y los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política.</p>	10	<p>El funcionario encargado del control interno realizó auditorías al proceso de participación ciudadana y en los informes semestrales de legalidad se evidenciaron las observaciones relacionadas con No conformidades en el trámite de las denuncias por incumplimiento de términos.</p> <p>Acción cumplida</p>
<p>La Entidad no ha expedido y publicado la Carta de Trato Digno al Usuario. La Contraloría no expidió, ni publicó la carta de trato digno al usuario, documento en el cual se deben especificar todos los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición, desconociendo los principios señalados en el art. 3 y el numeral 5 del</p>	11	<p>La carta de trato digno al ciudadano se encuentra publicada en la página web de la entidad contempla los derechos, deberes, canales de atención y el Horario de atención del ente de control.</p> <p>Acción cumplida</p>

⁶ "Por medio de la cual se establece el procedimiento de atención de denuncias, quejas, derechos de petición y otras solicitudes en la Contraloría Departamental de Casanare"



Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016. Conclusión de la AGR.
artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.		
<p>La Contraloría no público el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. La Contraloría no público en su página Web el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, ni el Mapa de riesgos de corrupción, desconociendo lo señalado en el Decreto 124 de 2016, artículo 2.1.4.8 y los principios contemplados en el art. 3 de la Ley 1437 de 2011.</p>	12	<p>La Contraloría público en su página Web el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Mapa de riesgos de corrupción, y el seguimiento al plan.</p> <p>Acción cumplida</p>
Proceso Auditor		
<p>Incumplimiento en los términos de traslado de hallazgos. Analizada la gestión en la evaluación de los resultados del proceso auditor, se evidenció la falta de oportunidad en el traslado de los hallazgos fiscales configurados en las auditorías realizadas a la Gobernación de Casanare, Alcaldía de Trinidad y Secretaría de Tránsito de Yopal, los cuales presentaron un término de traslado de 42, 39 y 40 días hábiles respectivamente, excediendo el tiempo de traslado, contrariando lo estipulado en el procedimiento de auditoría, numeral 4.26 "Realizar los traslados de los hallazgos en un término de 30 días contados a partir del envío del informe final de auditoría" adoptado en la Resolución 301 del 6 de agosto de 2014.</p>	13	<p>Se evidenció oportunidad en el traslado de los hallazgos fiscales configurados en el proceso auditor realizado por la Contraloría en la vigencia 2017, conforme a la muestra evaluada en trabajo de campo.</p> <p>Acción Cumplida.</p>
Responsabilidad Fiscal		
<p>Incumplimiento de requisitos para auto de apertura, caducidad de la acción fiscal. Se evidenció que veintiocho (28) procesos de responsabilidad fiscal que en la vigencia 2016 se encontraban aperturados en la Dirección de Responsabilidad Fiscal, son de competencia de la CGR. De estos procesos, en veintiuno (21) que se encuentran identificados con código de reserva 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, \$ 8, 781, 040,811, se evidenció que el tiempo transcurrido desde el hecho generador del daño al patrimonio público, supera los cinco (5) años, presentándose en fenómeno de la caducidad.</p>	14	<p>Conforme a lo reportado en la cuenta de la vigencia 2017 por la Contraloría, no se evidenciaron procesos, donde haya operado el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal. Se evidenció lista de chequeo para dar inicio a los PRF y uno de los puntos incluidos es la fuente de financiación de los recursos del hallazgo.</p> <p>Acción Cumplida</p>
<p>Irregularidades en la actuación procesal. Analizada la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal, se evidenció que en 120 procesos iniciados en el año 2013 por valor de \$10.223.634.089, se encuentran en alto riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal, toda vez que no cuentan con decisión de archivo o de imputación de responsabilidad fiscal, excediendo el término de 2 años para la práctica de pruebas señalado en la Ley</p>	15	<p>Revisados los procesos iniciados en la vigencia 2013 que se encontraban en plan de mejoramiento, se observó que la mayoría ya tiene decisión de fondo, quedando el 30% de estos procesos en trámite con imputación antes de fallo.</p> <p>Acción Cumplida</p>



Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016. Conclusión de la AGR.
1474 de 2011, art. 107; incumpliendo los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente, los de eficacia, economía y celeridad procesal.		
Rendición de cuenta		
<p>Inconsistencias en la Rendición de Cuenta. La Contraloría Departamental de Casanare, en la vigencia 2016 rindió inadecuadamente la cuenta a la AGR, respecto de los formatos F16 Indagaciones Preliminares y F17 Procesos de Responsabilidad Fiscal, que incidieron en la revisión y el análisis de estos procesos, en la medida que fue necesario que durante la ejecución de la auditoría se corrigieran los formatos F16 y F17, vulnerando la Resolución Orgánica Nro. 08 de 2015 expedida por la Auditoría General de la República “por medio de la cual se reglamentan aspectos sobre la rendición electrónica de cuentas”; que contraría lo señalado en el Art.101 de la Ley 42 de 1993.</p>	16	<p>Revisado los formatos F16 y F17 reportados en el Módulo SIREL por la contraloría, se observó que se rindieron conforme lo señala la Resolución Orgánica N° 012 de 2017⁷.</p> <p>Acción Cumplida</p>

Hallazgo No. 8. (Obs. No. 9). Incumplimiento al Plan de Mejoramiento.

Evaluadas las actividades formuladas en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Departamental de Casanare y propuesto a la AGR, como producto de la evaluación de la gestión de la vigencia 2016, se evidenció nuevamente el incumplimiento en la acción de mejora identificada con el N° 9, como se describe a continuación:

Acción No. 9. No se evidenció cumplimiento de términos en 6 denuncias ciudadanas acorde a lo dispuesto en la Ley 1757 de 2015, artículos 69 y 70, ni se dio cumplimiento de términos conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, cuando se traslada por no competencia.

Situación que se presenta por la falta de control y seguimiento a las acciones de mejora por parte de la alta dirección de este ente de control y de la oficina de control interno, contraviniendo igualmente lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, lo que conlleva a que no haya una mejora continua en los procesos misionales del ente de control. **(A, S).**

⁷ “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República”.



2.16. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA

Formato No. 1 - Catálogo de Cuentas.

El ente de control reportó en la columna de saldos iniciales, la información rendida a la CGN del último trimestre de 2017.

Respecto al anexo del formato denominado “anexos del balance” aportaron los estados comparativos del último trimestre de la vigencia rendida.

En el anexo conciliación y variación de litigios y demandas, y relación de procesos cuentas de orden, el ente de control informó que los formatos no aplicaban para la entidad, teniendo en cuenta que la Contraloría tiene registrado en cuentas de orden el valor de las medidas cautelares decretadas en los procesos de responsabilidad fiscal, gestionados en la jurisdicción coactiva.

Formato No. 2 – Cajas Menores.

La Contraloría no diligenció la Subsección relación comprobante (Subsección donde se debe escribir el consecutivo del comprobante con que se inicia y termina el periodo rendido) y la relación Gasto Caja (Subsección se especifica el valor ejecutado, correspondiente a la caja menor, dentro de esta se encuentran unas divisiones donde se especifican los diferentes tipos de gastos que realiza la Contraloría) link ubicado en la columna secciones caja menor del formato.

Formato No 3 - Cuentas Bancarias.

Revisado el formato, se evidenció que la columna “Recaudos en cuentas bancarias”, solo reportaron el valor de \$635.639.037, cifra que no es coherente con lo registrado en el formato F-06 Recaudos \$3.512.976.780, presenta una diferencia de \$2.877.337.743.

Formato No. 5 - Propiedades, Planta y Equipo.

El ente de control reportó en el formato adquisiciones por valor \$36.957.635, dicho valor no coincide con los registros del inventario mostrando una diferencia en la cuenta de muebles y enseres de \$640.000.

Formato No. 7 - Ejecución Presupuestal de Egresos.

En el subformato “Constitución de cuentas por pagar”, el ente de control reportó en la columna código contable los datos de la columna número de obligación



presupuestal.

En el subformato “Constitución de reservas presupuestales”, en la columna rubro presupuestal diligenció mal los códigos del rubro compra de equipo y mantenimiento de servicios.

Formato No. 18- Jurisdicción Coactiva.

El ente de control, reportó el trámite de 77 procesos de jurisdicción coactiva en la vigencia 2017. Sin embargo, 7 de estos procesos se terminaron por pago de la obligación en el 2016, por lo que la información reportada no corresponde al ejercicio fiscal evaluado, gestionando realmente en la vigencia 2017, un total de 70 procesos de jurisdicción coactiva.

Formato No. 21- Resultados del Ejercicio de Control Fiscal.

Con relación a la exactitud de la información rendida en la cuenta, en la verificación de la muestra se identificaron inconsistencias en la información reportada en el Formato 21 Sección Gestión Entidades, Traslado de Hallazgos Fiscales, en los datos de presupuestos auditados, en el número y cuantía de hallazgos reportados, según la relación de la tabla.

Tabla No. 20.
Inconsistencias en la rendición de la cuenta Formato 21 (Proceso Auditor) – Sección Gestión Entidades
Cifras en pesos

Entidad Auditada	Inconsistencia identificada	Información reportada en la cuenta rendida	Información verificada en trabajo de campo	Diferencia
Gobernación del Casanare	Valor Presupuesto Auditado	113.949.082.852	799.550.306.953	685.601.224.101
Alcaldía de Yopal -Exprés-	Valor Presupuesto Auditado	6.878.013.692	6.878.013.692	Ninguna
Alcaldía de Yopal -Regular-	Valor Presupuesto Auditado	9.435.700.163	239.445.680.728	230.009.980.565
Alcaldía de Paz de Ariporo	Valor Presupuesto Auditado	74.239.533.123	44.593.802.617	29.645.730.506
Salud Yopal E.S.E.	Valor Presupuesto Auditado	6.311.157.095	10.675.306.190	4.364.149.095
Alcaldía de Maní	Valor Presupuesto Auditado	7.520.270.475	78.045.501.878	70.525.231.403
Alcaldía de Aguazul	Valor Presupuesto Auditado	18.620.660.228	132.568.456.234	113.947.796.006
Alcaldía de Villanueva	Valor Presupuesto Auditado	73.746.946.200	8.728.590.019	65.018.356.181
Alcaldía de Tauramena	Valor Presupuesto Auditado	12.397.844.537	12.397.844.537	Ninguna
Alcaldía de Monterrey	Valor Presupuesto Auditado	39.345.539.831	80.193.130.677	40.847.590.846
Hospital de Yopal E.S.E.	Valor Presupuesto Auditado	28.995.835.116	38.751.189.712	9.755.354.596



Entidad Auditada	Inconsistencia identificada	Información reportada en la cuenta rendida	Información verificada en trabajo de campo	Diferencia
Empresa Industrial y Comercial del Estado de Yopal, CEIBA	Valor Presupuesto Auditado	1.698.589.943	8.062.661.080	6.364.071.137

Fuente. SIREL Cuenta rendida 2017, F-21 y papeles de trabajo.

Así mismo, se pudo verificar en trabajo de campo que el número de hallazgos con connotación fiscal reportados en la cuenta en el subformato *Traslado de Hallazgos Fiscales* del Formato 21 del ejercicio auditor a la Alcaldía de Tauramena, era mayor a los efectivamente trasladados.

Tabla No. 21.

Inconsistencias en la rendición de la cuenta Formato 21 (Proceso Auditor) – Sección Traslado de Hallazgos Fiscales

Entidad Auditada	Cantidad de Hallazgos Fiscales Traslados Subformato “Traslado de Hallazgos Fiscales”	Cantidad de Hallazgos Fiscales Traslados Oficio del 19 de enero de 2018 Radicado CDC.110.3.0175
Alcaldía de Tauramena	62	51

Fuente. SIREL Cuenta rendida 2017, F-21 y papeles de trabajo.

Se evidenció una inconsistencia en la rendición en la cuenta al hacer el cruce de información entre el subformato “*Traslado de Hallazgos Fiscales*”, donde se reportaron 145 hallazgos fiscales por valor de \$15.974.029.527, mientras que en el subformato “*Gestión Entidades*”, se reportaron 71 hallazgos fiscales trasladados por valor de \$20.665.049.091, entendiéndose que los hallazgos fiscales trasladados obedecen al proceso auditor adelantado durante la vigencia 2017.

Tabla No. 22.

Inconsistencias en la rendición de la cuenta Formato 21 (Proceso Auditor) – Sección Traslado de Hallazgos Fiscales

Entidad Auditada	Cantidad de Hallazgos Fiscales Traslados Subformato “Gestión Entidades”	Cuantía Hallazgos Fiscales Traslados Subformato “Gestión Entidades”	Cantidad de Hallazgos Fiscales Traslados Subformato “Traslado de Hallazgos Fiscales”	Cifras en pesos
				Cuantía Hallazgos Fiscales Traslados Subformato “Traslado de Hallazgos Fiscales”
Alcaldía de Trinidad	0	0	0	0
Alcaldía de Pore	0	0	0	0
Alcaldía de Yopal - Secretaría de Tránsito y Transporte	0	0	0	0
Alcaldía de Nunchía	0	0	0	0
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal	0	0	0	0



Entidad Auditada	Cantidad de Hallazgos Fiscales Traslados Subformato "Gestión Entidades"	Cuantía Hallazgos Fiscales Traslados Subformato "Gestión Entidades"	Cantidad de Hallazgos Fiscales Traslados Subformato "Traslado de Hallazgos Fiscales"	Cuantía Hallazgos Fiscales Traslados Subformato "Traslado de Hallazgos Fiscales"
Acuatodos S.A. E.S.P.	0	0	0	0
RED SALUD CASANARE E.S.E.	0	0	0	0
Alcaldía de Yopal ⁸	10	2.142.064.596	19	2.142.064.596
Gobernación de Casanare	3	3.347.202.726	No reportó en subformato	No reportó en subformato
Alcaldía de Paz de Ariporo	7	337.894.861	12	337.894.861
Salud Yopal E.S.E.	5	540.653.780	No reportó en subformato	No reportó en subformato
Alcaldía de Maní	6	429.961.144	5	125.683.385
Alcaldía de Aguazul	8	6.726.176.248	15	6.726.176.248
Alcaldía de Villanueva	4	738.684.537	8	738.684.537
Alcaldía de Tauramena	13	1.496.737.238	62	1.496.737.238
Alcaldía de Monterrey	3	301.628.169	No reportó en subformato	No reportó en subformato
Hospital de Yopal E.S.E.	8	4.406.788.662	24	4.406.788.662
Empresa Industrial y Comercial del Estado de Yopal, CEIBA	4	197.257.130	No reportó en subformato	No reportó en subformato
TOTAL	71	20.665.049.091	145	15.974.029.527

Fuente: SIREL Cuenta rendida 2017, F-21 y papeles de trabajo.

Se evidenció inconsistencias en la rendición de la cuenta en el subformato "Traslado de Hallazgos Fiscales" identificados con los números 78, 79, 80 y 81, ya que se señaló como fecha de comunicación del informe definitivo el 10/10/2017 pero en la columna de fecha del traslado del hallazgo aparece registrado con fecha del 20/04/2017. Así mismo se evidencia otra inconsistencia en la fecha de comunicación del informe definitivo en el hallazgo con número 125, se reportó con fecha 00/01/1900.⁹

Formato No. 33 - Resultados Control Interno.

El ente de control reportó doble el consecutivo No. 003-DRF, auditoría practicada al proceso de responsabilidad fiscal.

⁸ Sumatoria de la auditoría regular por valor de 1.630.035.136, núm. de hallazgos 8, más la auditoría exprés por valor de 512.029.460, núm. de hallazgos 2.

⁹ Fuente. Cuenta rendida 2017, F-21.



Hallazgo Nro. 9. (Observación Nro. 10). Inconsistencias en la Rendición de Cuenta.

Se evidenció incumplimiento de la Contraloría Departamental de Casanare en la rendición de la cuenta a la Auditoría General de la República de la vigencia 2017, en cuanto a la exactitud de la de la información en los formatos F1. Catálogo de Cuentas; F2. Cajas Menores; F3. Cuentas Bancarias; F5. Propiedades, Planta y Equipo; F7. Ejecución Presupuestal de Egresos; F18 Jurisdicción Coactiva; F21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal y F33. Resultados Control Interno, que incidieron en la revisión y el análisis de estos procesos, vulnerando la Resolución Orgánica No. 012 de 2017¹⁰, expedida por la Auditoría General de la República, que contraría lo señalado en el Art.101 de la Ley 42 de 1993.

Situación que se presenta por la inadecuada interpretación del instructivo en la rendición de la cuenta de la AGR, conllevando a la imprecisión y falta de confiabilidad de la información rendida a la Auditoría General de la República. **(A, S)**.

2.17. BENEFICIOS DE AUDITORÍA

En el ejercicio auditor no se presentaron beneficios de auditoría.

3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

La Contraloría Departamental de Casanare allegó la contradicción el 18 de abril de 2018, mediante comunicación CDC.100.29-1227, recibida en la Gerencia Seccional VIII-Cúcuta; el equipo auditor evaluó y analizó los argumentos de defensa de cada observación controvertida del informe preliminar, como se describe a continuación:

Tabla Nro. 23
Análisis contradicción

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
Observación No. 1. Proceso Contable. Omisión Registro en la cuenta 9120-Litigios y Demandas.	

“La Contraloría no ha registrado una pretensión originada en acto procesal de terceros contra la Contraloría, por valor de \$9.187 miles. El mismo debe registrarse en la cuenta 9120 Litigios y Demandas. Lo anterior incumple con el Régimen de Contabilidad Pública, lo establecido en la Resolución 357 de julio 23 de 2008, específicamente el numeral 3.8 de la Contaduría General de la Nación que prescribe: “deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública” y el numeral 1.2.6 del Instructivo No. 002 del 21 de diciembre de 2016 instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016 - 2017, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable establece que: “las entidades deberán adelantar las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soportes idóneos que

¹⁰ “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República”.



Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos.” También incumple con las orientaciones del concepto 21079 de 12 de septiembre de 2003 emanado por la Contaduría General de la Nación. La anterior situación se presenta por la falta de comunicación entre la oficina jurídica y contabilidad, generando una subestimación en los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras al no contabilizar el valor de las demandas en contra de la entidad (A)”.</p>	
Respuesta: Respuesta de la Contraloría	Conclusión del Equipo Auditor
<p>Frente a la situación presentada, la Dirección Administrativa ofició a la Oficina Asesora Jurídica, el deber de informar por parte de esta, los procesos que se adelanten en contra de la Entidad, y dicho valor será incluido en los saldos iniciales del ESFA, a 01 de enero de 2018, además, como procedimiento quedo establecido que se debe certificar los primeros 10 días de cada mes, los posibles cambios por parte de la Oficina Asesora Jurídica”.</p>	<p>La Contraloría acepta la observación e informa sobre las acciones correctivas para subsanar la observación. Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo.</p>
Observación No. 2. Proceso presupuestal. Reintegro extemporáneo de los recursos no ejecutados de la vigencia 2016.	
<p>“Se evidenció que la Contraloría reintegró los recursos no ejecutados de la vigencia 2016, mediante CE 311 del 14 de julio de 2017, soporte recibo de consignación del banco BBVA de fecha 24 de agosto de 2017, por valor de \$337.727.761 a nombre de la Tesorería del Departamento de Casanare, contrariando el artículo 22 de la Ordenanza 016 de 2016, expedido por la Asamblea del Departamento de Casanare, el cual reza “Del reintegro al Departamento de los saldos de la vigencia anterior. “Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, las Empresas Industriales y Comerciales, las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, deben reintegrar a la Tesorería General del Departamento, a más tardar el 15 de marzo de 2017, los recursos del Departamento provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando compromisos u obligaciones presupuestales, incluidos sus rendimientos financieros y demás créditos originados en aquellos”, en concordancia con el artículo 110 de la Ordenanza 015 de 2015 “Estatuto orgánico de presupuesto del Departamento de Casanare y del artículo 14 del Decreto 111 de 1996 “Estatuto orgánico de presupuesto” afectando con ello su deber legal de reintegrar los saldos no ejecutados de presupuesto, situación que se presenta por desconocimiento de la norma. (A)”.</p>	
Respuesta de la Contraloría	Conclusión del Equipo Auditor
<p>Al revisar las normas referenciadas en la observación, se evidencia que la Entidad no desconoció ninguna de las normas ni orgánicas ni estatutarias del presupuesto, ni mucho menos el deber legal de reintegrar los saldos no ejecutados, como se demuestra a continuación: La Ordenanza 015 de 2015, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, señala en su Artículo 110.- DEVOLUCION 0 REINTEGRO DE PARTIDAS CON RECURSOS OFICIALES. Los recursos de la nación provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentran amparando reservas presupuestales o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Dirección del Tesoro Nacional...” Como se puede analizar de su lectura, el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental NO señala fecha límite para el reintegro de los recursos no ejecutados. De otro lado, el Estatuto Orgánico de Presupuesto en su artículo 14 hace referencia a la anualidad del presupuesto, el cual señala: El Decreto 111 de 1996, señala: ARTÍCULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). Ahora bien: la ordenanza No 016 de 2016, que rige solo para esa vigencia, es decir para 2016, señala: Ordenanza 016 de noviembre 30 e 2016, "por la cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de apropiaciones del Departamento de Casanare para la</p>	<p>El argumento que presenta la Contraloría: “(…). Al no haber realizado oportunamente la devolución de los recursos, conforme lo indica la Ordenanza 016 de 2016, no significa que incumplió artículo alguno de leyes orgánicas, ni que haya faltado a su deber legal de reintegrar los saldos no ejecutados de presupuesto”; lo manifestado por la AGR se enfoca a que dichos recursos sean reintegrados conforme lo establece el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, específicamente los principios de eficacia y celeridad que deben regir en toda actuación administrativa.</p> <p>Es necesario recalcar que los saldos a devolver eran de la vigencia culminada del 2016 y que la Contraloría reconoce que los recursos fueron reintegrados a la Gobernación de Casanare el 24 de agosto de 2017, es decir, los reintegró transcurridos ocho meses de la vigencia 2017, pudiendo haberlos reintegrado una vez se constituyeron las cuentas por pagar presupuestales y las reservas presupuestales, las cuales se realizan en el mes de enero.</p> <p>Por la anterior, se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo.</p>



Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017". Señala en su "ARTÍCULO 22°. Del reintegro al Departamento de los saldos de la vigencia anterior. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, las Empresas Industriales y Comerciales, las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, deben reintegrar a la Tesorería General del Departamento, a más tardar el 15 de marzo de 2017, los recursos del Departamento provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparados por compromisos u obligaciones presupuestales, incluidos sus rendimientos financieros y demás réditos originados en aquellos".</p> <p>En relación con la jerarquía o prevalencia de la ley orgánica del presupuesto ha sostenido la Corte: "La ley orgánica de presupuesto, tiene características constitucionales que hacen de ella una norma superior a otras leyes. En primer término, la misma Constitución le confiere ese alcance por estar determinada a condicionar el ejercicio de la actividad legislativa (art. 151 C.P./91). De este carácter preeminente se desprenden varias consecuencias importantes: a) la ley orgánica, condiciona la expedición de leyes sobre la materia que ella trata, de modo tal que sus prescripciones han sido elevadas a un rango cuasi-constitucional, pues una vulneración o desconocimiento de lo que ella contemple en materia de procedimiento y principios por parte de las leyes presupuestales ordinarias, acarrea su inconstitucionalidad."</p> <p>La ley orgánica se diferencia de la ley anual de presupuesto pues, "mientras que la ley orgánica regula el proceso presupuestal como tal, esto es, establece la manera como se prepara, aprueba, modifica y ejecuta el presupuesto (CP art. 352), el contenido propio de las leyes anuales de presupuesto es diverso, pues a éstas corresponde estimar los ingresos y autorizar los gastos del período fiscal respectivo (CP arts. 346 y ss.). Por ende, así como es inconstitucional que una ley anual del presupuesto incorpore disposiciones propias de la ley orgánica, igualmente es contrario que la ley orgánica del presupuesto regule asuntos que son competencia de una ley anual del presupuesto".</p> <p>La fecha señalada para el límite del giro de los recursos no ejecutados en la ordenanza 016, sin vigencia en el año 2017, está contenida en las Disposiciones Generales.</p> <p>El presupuesto de rentas, el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones y las disposiciones generales. En el artículo 111 de 1996, Estatuto Orgánico se consagra en relación con estas lo siguiente:</p> <p>c) Las disposiciones generales son las normas tendentes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general de la Nación, las cuales solamente rigen durante el año fiscal para el cual se expiden.</p>	

Observación No. 3. Contratación. Deficiencias en la constitución de reservas presupuestales. (A)

"En los contratos CDC-MC-02-2017, CDC-MC-06-2017, CDC-MC-10-2017, CDC-MC-12-2017, CDC-MC-13-2017, CDC-MC-14-2017, CDC-SA-02-2017, CDC-SA-03-2017 y CDC-SA-04-2017, la Contraloría constituyó reservas presupuestales por \$333.703.505, sin embargo, no se observó en los correspondientes expedientes contractuales, la justificación para la constitución de las mismas, requisito señalado en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el numeral 4, artículo 88 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Casanare¹¹, que determina:

"(...)4. Constitución y ejecución de las reservas presupuestales Requisitos para constituir reservas: a) La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contraído, es decir la expedición de un acto

¹¹ ORDENANZA No.015 DE 2015 (Diciembre 14 de 2015). "Por medio del cual se expide la norma Orgánica del Presupuesto General Departamento de Casanare"



Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<i>administrativo o la celebración de un contrato que afecte en forma definitiva el presupuesto de una vigencia.</i> <i>b) El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente, no logra ser ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia. Para la constitución de las reservas, cada dependencia en la cual se suscribió el compromiso, debe justificar bajo su responsabilidad la constitución de esta, explicando las razones imprevistas y excepcionales, que justifican su constitución”.</i>	

Situación que evidencia falta de control de la dirección administrativa de la contraloría, lo que conlleva a que no se cumplan las normas presupuestales, ni los principios de anualidad y de planeación. **(A)**”.

Respuesta: Respuesta de la Contraloría

La Contraloría Departamental de Casanare planeó y celebró los Contratos Nos CDC-MC-02-2017, CDC-MC-06-2017, CDC-MC-10-2017, CDC-MC-12-2017, CDC-MC-13-2017, CDC-MC-14-2017, CDC-SA-02-2017, CDC-SA-03-2017 y CDC-SA-04-2017, de conformidad con la normatividad vigente en materia contractual, del plan anual de adquisiciones y teniendo en cuenta las normas presupuestales, particularmente en lo que al principio de anualidad se refiere, tal como se desprende de los plazos contractuales recomendados en los estudios previos y pactados en cada uno de los contratos.

No obstante, y de conformidad con las solicitudes verbales en unos casos, y por escrito en otros, lo cual se evidencia en cada una de las actas de suspensión de los contratos en mención, acaecieron eventos imprevisibles totalmente ajenos a la voluntad de la Entidad, que imposibilitaron la recepción de los objetos contractuales dentro de los plazos pactados.

Esta situación ha sido excepcional en cada caso particular, lo cual dio origen a la constitución de las Reservas Presupuestales por \$333.703.505 pesos, como no ha ocurrido en años anteriores.

Sobre lo anterior, es claro que la figura de las Reservas Presupuestales, aunque limitada, existe en el Estatuto Orgánico de Presupuesto. (...).

1. CDC-MC-02-2017: (...). Justificación: La Contraloría Departamental, mediante oficio No.CDC.920.28.3-0620 de fecha 21 de febrero de 2017, solicitó a TELEORINOQUIA S.A. E.S.P la cancelación del servicio de internet, en razón a que el proceso contractual No.CDC-MC-02-2017, fue adjudicado el 23 de febrero de 2017 a SISOFT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S, Nit. 900.364.032-2 y Tele Orinoquia S.A. E.S.P., mediante oficio CSPO8F-03-KUN del 28 de febrero de 2017, informa a la Contraloría Departamental que ejecutará el retiro del servicio de la línea telefónica e internet asociado, el día 31 de marzo de 2017. Razón por la cual dicho contrato fue suspendido por el término de un (1) mes. El contrato estaba proyectado para ejecutarlo dentro de la vigencia, pero al ser suspendido por el término de un mes, el periodo de ejecución paso la vigencia siguiente. No se liquidó a 31 de diciembre de 2017, dado a que la primera semana de enero de 2018, se requería el servicio de internet para el pago de los aportes al sistema de seguridad social de los funcionarios, ingreso a la plataforma del Banco AV Villas, consulta, recepción y entrega de correspondencia de las diferentes direcciones de la entidad, consultas al correo institucional, etc.

2. CDC-MC-06-2017: (...). Justificación: El contrato estaba proyectado para ejecutarlo dentro de la vigencia, pero el valor del contrato no se agotó en la vigencia y la entidad no vio conveniente, desde el punto de vista jurídico, liquidarlo unilateralmente, toda vez que el plazo del contrato señala: “El plazo de ejecución será desde el momento en que se suscriba el acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2017 o hasta agotar el presupuesto establecido”.

3. CDC-MC-10-2017: (...). Justificación: El contrato estaba proyectado para ejecutarlo dentro de la vigencia. El acta de suspensión señala: El contratista, mediante oficio del 20 de diciembre de 2017, solicita la suspensión del contrato por lo que resta de la vigencia 2017 hasta el 15 de enero de 2018, en virtud de

Conclusión del Equipo Auditor

Revisados los documentos soportes aportados por la Contraloría con el escrito de contradicción se comprobó que las reservas presupuestales constituidas en los contratos CDC-MC-02-2017, CDC-MC-10-2017, CDC-MC-12-2017, CDC-SA-02-2017, CDC-SA-03-2017 y CDC-SA-04-2017 se encuentran debidamente justificadas.

Respecto a los contratos CDC-MC-06-2017, CDC-MC-13-2017 y CDC-MC-14-2017 el ente de control no presentó las justificaciones que originaron la constitución de estas reservas y replicó lo siguiente, para los 3 contratos:

“Justificación: El contrato estaba proyectado para ejecutarlo dentro de la vigencia, pero el valor del contrato no se agotó en la vigencia y la entidad no vio conveniente, desde el punto de vista jurídico, liquidarlo unilateralmente, toda vez que el plazo del contrato señala: “El plazo de ejecución será desde el momento en que se suscriba el acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2017 o hasta agotar el presupuesto establecido”.

En este sentido, frente al alcance del principio de planeación, la Procuraduría General de la Nación en fallo de Segunda instancia del 12 de septiembre de 2008, proferida por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006 se ha referido en los siguientes términos: “...El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia; en virtud de este principio cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)”.

En consecuencia, la observación se mantiene y se configura como **hallazgo administrativo**, toda vez que no se desvirtuó la conclusión de auditoría en los contratos CDC-MC-06-2017, CDC-MC-13-2017 y



Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>que a la fecha no se ha logrado cumplir con la culminación de actividades debido a la intensa carga laboral que tienen los funcionarios de la Contraloría, además, de la proximidad de días de descanso y compensatorios a los cuales tienen derecho los empleados en esta temporada, imposibilitando la asistencia total de los funcionarios.</p> <p>4. CDC-MC-12-2017: (...). Justificación: El contrato estaba proyectado para ejecutarlo dentro de la vigencia. El supervisor y contratista suscribieron acta de terminación el 29 de diciembre de 2017, pero no fue liquidado en razón a la revisión detallada que debía hacer la supervisión al documento entregado por parte del contratista.</p> <p>5. CDC-MC-13-2017: (...). Justificación: El contrato estaba proyectado para ejecutarlo dentro de la vigencia, pero el valor del contrato no se agotó en la vigencia y la entidad no vio conveniente, desde el punto de vista jurídico, liquidarlo unilateralmente, toda vez que el plazo del contrato señala: “<i>El plazo de ejecución será desde el momento en que se suscriba el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar el presupuesto establecido</i>”.</p> <p>6. CDC-MC-14-2017: (...). Justificación: El contrato estaba proyectado para ejecutarlo dentro de la vigencia, pero el valor del contrato no se agotó en la vigencia y la entidad no vio conveniente, desde el punto de vista jurídico, liquidarlo unilateralmente, toda vez que el plazo del contrato señala: “<i>El plazo de ejecución será desde el momento en que se suscriba el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar el presupuesto establecido</i>”.</p> <p>Adicionalmente, por la necesidad de distribución del cúmulo diario de correspondencia para los primeros días del mes de enero de 2018 no era conveniente liquidarlo, considerando que la entidad no tiene personal suficiente para realizar esta actividad.</p> <p>7. CDC-SA-02-2017: (...). Justificación: El contrato estaba proyectado para ejecutarlo dentro de la vigencia. El acta de suspensión señala: El contratista, mediante oficio No.176-20171221-011 de fecha 21 de diciembre de 2017, solicita la suspensión del contrato por lo que resta de la vigencia 2017, mientras realiza un plan de trabajo para la ejecución de las actividades pendientes, considerando que se encuentran en cierre de vigencia fiscal y es necesario coordinar entre las partes el cronograma para cierre del contrato, según disponibilidad de las partes. Quedaron pendientes las siguientes actividades contractuales por parte de STEFANINI SYSMAN S.A.S.: Verificación y validación de información contable y presupuestal de los datos migrados y actualizados. Culminación y pruebas de los procesos de contabilización automática de nómina y almacén a contabilidad. Configuración y validación de los informes a entes de control. Finalización y cierre de los procesos de capacitación general de los módulos adquiridos</p> <p>8. CDC-SA-03-2017: (...). Justificación: El contrato estaba proyectado para ejecutarlo dentro de la vigencia. El acta de suspensión señala: Durante la ejecución del contrato se han venido presentando inconvenientes en cuanto a los tiempos de trabajo con los empleados de la Contraloría. Esto ha generado que las actividades no se puedan ejecutar en su curso normal, corriendo el riesgo de no entregar la obra terminada en el tiempo programado. A la vez se estableció que en las fechas de final de año algunas oficinas van a estar cerradas bajo llave por el descanso, cabe destacar que el mantenimiento y pintura de estas se debe realizar bajo la supervisión del funcionario que allí labora, debido a la importancia de los documentos en ella contenidos.</p> <p>Por este motivo se avala la suspensión de tiempo al contrato por 30 días a partir del día 20 de Diciembre de 2017, con el fin de dar espera a los funcionarios para luego poder terminar de realizar los trabajos de mantenimiento y adecuación en las oficinas que por el motivo antes expuesto no van a estar disponibles para la ejecución de los trabajos.</p> <p>9. CDC-SA-04-2017: (...). Justificación: El contrato estaba proyectado para ejecutarlo dentro de la vigencia. El acta de suspensión señala: Que mediante</p>	CDC-MC-14-2017.



Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>oficio de fecha 15 de diciembre de 2017, el contratista informa que el Rack (armario certificado tipo servidor donde se instalan los equipos de red) no está disponible por el fabricante en el país, por lo cual es necesario importarlo. La empresa autorizada para importar el Rack estableció como fecha de entrega el mes de enero de 2018.</p>	
<p>Observación No. 4. Proceso de Participación Ciudadana. Incumplimiento de términos para atender los requerimientos ciudadanos.</p>	
<p>“En las denuncias 14, 34 y 42/2017 el ente de control emitió respuesta al ciudadano, aproximadamente en el promedio de 25 días hábiles después de haberlas recibido, desconociendo el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que señala: “(...) Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción (...)”.</p>	
<p>De igual forma, se observó que en las denuncias 05 y 09-2017 trasladadas a vigilancia fiscal, no se le dio respuesta al ciudadano, explicándole los motivos por el cuál no fue posible resolver la petición dentro de los 15 días hábiles siguientes de haberla recibido, expresándole los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta como lo señala el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.</p>	
<p>En la denuncia 20-2017 archivada por traslado por competencia a la CGR, se evidenció que 90 días hábiles después de haberla recibido, la contraloría tomó la decisión de trasladarla por falta de competencia, desconociendo el término señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.</p>	
<p>Así mismo, en las denuncias 04, 05, 09, 14, 16 y 34-2017 trasladadas a la dirección de vigilancia fiscal, se observó que no se decidieron dentro del el término de 6 meses como lo establece en el artículo 69 y 70 de la Ley 1757 del 2015, desatendiendo los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 31 de la Ley 1757 de 2015 y en consecuencia la Ley 734 de 2002, art. 35 núm. 8º.</p>	
<p>Situación que evidencia la falta de un seguimiento efectivo por parte de la alta dirección sobre las actuaciones surtidas en el trámite de los requerimientos ciudadanos, lo que podría conllevar a que el peticionario no tenga conocimiento oportuno sobre el trámite dado al requerimiento, a que se pierda la credibilidad de la ciudadanía frente al ente de control y a posibles procesos judiciales en contra de la entidad por violación al debido proceso. (A, D”).</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría</p>	<p>Conclusión del Equipo Auditor</p>
<p>Afirma la Auditoría en su informe preliminar que en las denuncias 14, 34 y 42 de 2017 este ente de control emitió respuesta al ciudadano, aproximadamente en el promedio de 25 días hábiles después de haberlas recibido, desconociendo el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, ante lo cual señalamos lo siguiente: Denuncia No. 900.19.3.14-2017: El día viernes 13 de enero de 2017, de manera personal, se presentó un ciudadano en la Oficina de Participación Ciudadana, quien solicitó no revelar su identidad, para efectos de denunciar los hechos que dieron origen a la apertura de la denuncia objeto de cuestionamiento, a quien de manera verbal se le informó sobre el procedimiento a seguir ante el Comité Técnico de Quejas; no obstante, se procedió a fijar AVISO informándole el procedimiento del que ya se le había dado indicación personalmente. Los términos de oportunidad del AVISO de la primera comunicación al ciudadano anónimo después de haber recibido la denuncia, se evidencian en las constancias de fijación y des fijación del mismo, el cual reposa a folios 3 y 4 del expediente, en donde se observa que la fijación del AVISO lo efectuó la funcionaria Ángela Sofía Vargas Beltrán, el día 01 de febrero de 2017, es decir 13 días hábiles después de recibida la denuncia por parte del ciudadano, el cual se adjunta a la presente en archivo PDF 7 folios, y deja prever que se actuó dentro del término. Por otra parte, en lo que respecta a la vulneración del artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, es de</p>	<p>Los argumentos y documentos soportes presentados en la contradicción para las denuncias 9, 14, 34, 42 y 20, no desvirtúan jurídicamente la observación de la AGR. Frente a lo expuesto por la contraloría en cada denuncia se concluye así: Denuncia No. 900.19.3.14-2017: Mediante anónimo como lo soportó la contraloría, recibió el 13/01/2017 denuncia por presuntas irregularidades en la celebración de contratos en el Municipio de Maní; mediante aviso con fecha 01/02/2017, acusa recibido de la denuncia e indica que la tramitará la oficina de participación ciudadana, hasta aquí han transcurrido 13 días hábiles de haber recibido el requerimiento, la Ley 1437 de 2011, artículo 14, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 es precisa en señalar: “(...) Términos para resolver las distintas modalidades de</p>



Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>señalar que, si bien establece que toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción, aclara en su párrafo que cuando no fuere posible resolver la petición en los plazos señalados, se informará de esta circunstancia al interesado, aspecto al que también dio cumplimiento este Ente de Control, según AVISO fijado el 17 de marzo de 2017, en el que se informó lo tramitado ante el Comité Técnico de Quejas y la apertura formal de la denuncia. En consecuencia, al evidenciarse que este Ente de Control actuó dentro de los términos de oportunidad para emitir la primera respuesta al ciudadano, después de recibir la denuncia, agradecemos retirar la presente observación para el informe final.</p>	<p>peticiones. <i>Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción (...)</i>”.</p>
<p>Denuncia No. 900.19.3.34-2017: Al igual que el caso anterior, el ciudadano denunciante RAFAEL PASTRANA se presentó de manera personal a las instalaciones de esta Contraloría a interponer su denuncia, relacionada con presuntas irregularidades por parte del Municipio de Pore, en el manejo de recursos destinados al Adulto Mayor. Durante la diligencia de recepción de denuncia se le indicó de manera verbal todo el procedimiento que seguiría luego de interpuesta la inconformidad, lo cual se le ratificó mediante oficio No. CDC900.19.3-2168 del 25 de mayo, el cual fue enviado al correo electrónico informado por el ciudadano, leadersocialrafaelpastrana@gmail.com, y a la dirección de habitación Carrera 18 No. 4 – 25 del municipio de Pore, según guía de envío No. 0230077 de la empresa de envíos de correspondencia SEMCA. Se adjunta al presente soporte de la respuesta, en formato PDF en 6 folios. En consecuencia, al evidenciarse que este Ente de Control actuó dentro de los términos de oportunidad para emitir la primera respuesta al ciudadano, después de recibir la denuncia, agradecemos retirar la presente observación para el informe final.</p>	<p>El segundo aviso con fecha 17/03/2017, acusa recibido, manifiesta que “el comité de denuncias ordenó el inicio de la misma bajo el número 900.19.3.14-2017 y que será trasladada a la dirección de vigilancia fiscal; a esta fecha ya habían transcurrido 45 días hábiles más, de haberse recibido sin que se resolviera de fondo solicitado.</p>
<p>Denuncia No. 900.19.3.42-2017: En lo que respecta a la presente denuncia, le asiste razón a la Auditoría General de la República, al efectuar observación respecto al tiempo transcurrido entre la recepción de la denuncia y la primera comunicación al denunciante, al tener en cuenta que la misma fue recibida a través del correo electrónico institucional el día 28 de julio de 2017, y la primera respuesta de comunicación se emitió el 01 de septiembre de 2017, mediante oficio CDC 100.42.3408. Sin embargo, es necesario poner en conocimiento de la Auditoría que la funcionaria titular Ángela Sofía Vargas, quien tenía en su poder la denuncia, dos días después de haberla recibido, presentó incapacidad médica la cual fue ampliada desde el 30 de julio al 28 de septiembre de 2017, sin que haya entregado de manera formal las denuncias que se encontraban pendientes de trámite, o al menos haber informado la ubicación de las mismas: (... Cuadro de incapacidades de la funcionaria). A la anterior, se sumaron otros trámites que estaban a su cargo y que tuvieron que ser ubicados y asumidos por la nueva funcionaria vinculada para cubrir esta situación administrativa, ocasionándose un retraso en los procedimientos hasta tanto no se agotara la acomodación de la nueva funcionaria al cargo, y la verificación de toda la documentación, razón por la cual la primera respuesta al ciudadano sólo se logró emitir hasta el 01 de septiembre de 2017. Así mismo, ponemos en conocimiento, que la situación reiterada de incapacidades médicas de la funcionaria titular enunciada, que a continuación se dan a conocer, generó entorpecimiento al adecuado desarrollo de los trámites de la documentación allegada a la Oficina de Participación Ciudadana, por los dispendiosos y reiterados procesos de empalme que hubo que realizar a su llegada de cada incapacidad, restando efectividad y celeridad: (... Cuadro de incapacidades de la funcionaria). Por lo anterior, se evidencia que la mora fue ocasionada por hechos fortuitos, y que, en consecuencia, se apartó la voluntad de este Despacho, y al tener en cuenta el escaso personal con que se contaba para evacuar el cúmulo de trabajo que se represó a raíz de estas situaciones, de manera respetuosa solicito a la Auditoría retirar la presente</p>	<p>Las dos comunicaciones mediante aviso que realizó la contraloría acusando recibo y avisando al denunciante anónimo que su solicitud pasó a otra dependencia de la misma contraloría, no interrumpen los términos de ley; solo excepcionalmente y con unos requisitos concretos se puede ofrecer una primera respuesta al peticionario, y considerar que con ella se interrumpen los términos de ley. Basta leer el párrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 cuyo texto dice claramente:</p>
	<p>“Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto. (Resaltado fuera del texto).</p>
	<p>Finalmente, el 16/02/2018 se expide auto decisión y se comunica mediante aviso, es decir, excedió el término de 6 meses señalado en la Ley 1757 de 2015, artículo 69 y 70.</p>
	<p>Denuncia No. 900.19.3.34-2017: Al igual que la denuncia anterior, la recibió el ente de control el 23/05/2017 y mediante oficio No. CDC900.19.3-2168 del 25 de mayo de 2017 acusa recibo de denuncia. El 04/07/2017 le comunica al ciudadano el auto de apertura de la denuncia y su traslado a la DVF., es decir 25 días hábiles después de haberla recibido, pero esta comunicación no resuelve lo solicitado por el denunciante, ni explica los motivos de la demora o cuando tiene previsto resolverla. Finalmente, este requerimiento se encuentra en trámite, excediendo el término de 6 meses, señalado en la Ley 1757 de 2015, artículo 69 y 70.</p>
	<p>Denuncia No. 900.19.3.42-2017: La contraloría acepta la observación de la AGR. La respuesta dada, se entiende como el análisis de causas, dado que la</p>



Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>observación para el informe final.</p> <p>Así mismo, es pertinente manifestar por el ente de control lo concerniente a los derechos de los denunciantes o quejosos frente a los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015, pues la norma consagra que si el administrado no recibe una respuesta oportuna en el término establecido, adquiere una facultad para hacer exigible su derecho, situación establecida en el silencio administrativo¹² que faculta al quejoso o denunciante a hacer uso de dicho silencio para que le sea resuelta la situación sin que deba esperar de manera indefinida una solución al respecto, y de esta manera poderle garantizar la efectividad de sus derechos. Luego entonces, el denunciante o quejoso en uso de esas prerrogativas, podrá hacer efectivo el uso del silencio o esperar a que la entidad emita una respuesta de fondo, siendo la segunda la escogida por el denunciante en el caso objeto de reproche por el proceso auditor de la AGR, lo que denota que el sujeto legitimado no previo un menoscabo de sus derechos, y la administración no sufrió un perjuicio, pues nunca perdió la competencia de dar respuesta al requerimiento, lo que denota que no hubo una trascendencia ni vulneración a la función pública y administrativa del ente de control. (...) El análisis de la denuncia ha sido bastante complejo y dispendioso, por cuanto esta entidad ha tenido que entrar a verificar el consumo diario de cada uno de los compactadores durante las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015. Es así como en desarrollo y análisis a dicha denuncia, esta entidad tuvo que realizar diferentes solicitudes a la EAAAY con el fin de determinar un posible detrimento patrimonial y complementar la información suministrada por la denunciante. (...) Lo anterior deja en evidencia que esta entidad ha realizado las acciones tendientes a dar una respuesta satisfactoria al denunciante, lo cual requiere de un análisis individual de cada denuncia y un trato especial a aquellas que revisten complejidad y requieren de tiempo previo para realizar un pronunciamiento de fondo.</p> <p>(...) Esta entidad reconoce que en algunos casos se ha presentado incumplimiento de términos para emitir respuesta al ciudadano, sin embargo, como ya se expuso esta situación obedece a la complejidad y dedicación que requieren algunas de las denuncias ya que en determinados casos es necesario practicar visitas de campo y realizar casi un ejercicio de auditoría especial para poder proferir un informe técnico responsable y serio debidamente soportado pues como antes ya se expuso no basta con emitir una simple respuesta al peticionario que no satisfaga sus necesidades. Esta situación obedece a que el grupo de profesionales adscritos al área de vigilancia fiscal es insuficiente para tramitar la totalidad de denuncias una vez son trasladadas a la dirección, razón por la cual gran parte de las denuncias se analizan en desarrollo de ejercicios auditores, lo que conlleva a que se resuelvan de acuerdo al cronograma establecido para la ejecución del PGA, circunstancia que no permite que estas sean resueltas en el tiempo esperado y conlleva a que los informes técnicos en la mayoría de los casos salgan de manera concomitante con los informes definitivos de auditoría.</p> <p>(...) Finalmente, manifestamos que en aras del mejoramiento continuo, el nuevo procedimiento para atender denuncias, quejas, derechos de petición y otras solicitudes implementado mediante el acto administrativo No. 413 de 2017, cuenta con pautas más concretas en cuanto a tiempos y responsables para el diligenciamiento; así mismo, se han tomado medidas respecto al personal a fin de</p>	<p>incapacidad laboral de un funcionario no es justificación del incumplimiento, estas situaciones descritas, ya era conocida por la entidad y pudieron ser atendidas.</p> <p>Denuncia No. 900.19.3.09-2017: Este requerimiento se recibió el 12/01/2017, denuncian el proceso de convocatoria CEIBA –CP-001-2017 cuyo objeto es el suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público en el Municipio de Yopal empresa CEIBA EICE.</p> <p>El 21/02/2017 mediante auto de apertura, declaran formalmente abierto el procedimiento de denuncia radicada bajo el N° 900.19.3.09.2017 y trasladan a vigilancia fiscal a fin de adelantar las acciones a que haya lugar.</p> <p>El reparo en esta denuncia, que fue trasladada a vigilancia fiscal y que aún se encuentran en trámite, fue porque no se le dio respuesta al ciudadano, explicando los motivos por el cual no fue posible resolver la petición dentro de los 15 días hábiles siguientes de haberla recibido, plazo señalado en la ley o expresándole los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta.</p> <p>Denuncia No. 900.19.3.20-2017: Efectivamente se recibe el 31/03/2017, se acusa recibido al denunciante el 05/04/2017; con fecha 11/09/2017 se elaboró auto de decisión y el 25/09/2017 se traslada a la CGR. Se evidencia incumplimiento de términos en el traslado por competencia de 90 días hábiles.</p> <p>Frente al análisis que aduce la Entidad como justificación de su extemporaneidad, al respecto es necesario precisar que si el ente de control en principio tenía conocimiento de que el contrato mencionado en la denuncia fue financiado con recursos del Sistema General de Regalías, debió trasladar en el término de 5 días a la CGR., es decir, la Contraloría no prevé el término contemplado en la Ley para realizar el traslado y su correspondiente análisis.</p> <p>Respecto a las denuncias 4, 5 y 16 de 2017 la contraloría acepta la observación, toda vez que no las controvierte.</p> <p>En consecuencia, la observación se mantiene, en su totalidad, por lo que se configura hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.</p>

¹² **Artículo 83. Silencio negativo.** Transcurridos tres (3) meses contados a partir de la presentación de una petición sin que se haya notificado decisión que la resuelva, se entenderá que esta es negativa. En los casos en que la ley señale un plazo superior a los tres (3) meses para resolver la petición sin que esta se hubiere decidido, el silencio administrativo se producirá al cabo de un (1) mes contado a partir de la fecha en que debió adoptarse la decisión.



Argumentos de contradicción del auditado

Conclusiones del equipo auditor

que se garantice constancia en la consecución de los trámites. En consecuencia, agradecemos retirar la presente observación para el informe final.

Denuncia No. 900.19.3.09-2017: La presente denuncia fue interpuesta de manera concomitante ante esta entidad y la Procuraduría General de la República, quien es la autoridad competente para su respectivo trámite toda vez que argumenta presuntas irregularidades relacionadas con que la empresa CEIBA EICE compromete vigencias futuras desde enero de 2017 a 2019, esto en la **etapa pre contractual** de un proceso de selección abreviada por subasta inversa adelantado por la Empresa Industrial y Comercial del Estado CEIBA EICE.

Si bien es cierto por mandato constitucional el control fiscal ejercido por esta Contraloría, es posterior y selectivo, y se ejerce respecto de la gestión los resultados del gasto público con el fin de darle una respuesta al quejoso y ser más garantistas ante los continuos cuestionamientos que ha tenido la empresa CEIBA EICE, se resolvió aperturarla el 21 de febrero de 2017, lo cual fue informado al denunciante. En principio la denuncia fue incorporada para ser desarrollada dentro de la auditoría regular practicada a CEIBA EICE, sin embargo debido al volumen de información que tuvo que revisar el equipo auditor, la misma fue excluida del informe final para ser tratada de manera individual.

Finalmente el 23 de febrero de 2018 se emitió el informe técnico a través del cual se establecieron observaciones administrativas con connotación disciplinaria, el cual fue comunicado a la entidad implicada y será trasladado a la procuraduría para lo de su competencia. Lo anterior deja en evidencia que no se trasgredieron los derechos fundamentales del ciudadano en vista de que la denuncia se interpuso desde en un principio ante la autoridad competente y en esta entidad se le dio el respectivo trámite a la misma, por lo cual comedidamente solicitamos sea retirada la observación del informe preliminar.

Denuncia No. 900.19.3.20-2017: En lo que respecta a la presente denuncia, este ente de control recibió denuncia anónima, a través de la cual el denunciante puso en conocimiento presuntas irregularidades relacionadas con la contratación adelantada por la Alcaldía Municipal de Aguazul, relacionada con la ejecución de los contratos N° 402 de 2014, 610 del 29 de septiembre de 2015, 838 de 2014, 740 de 2015 y 729 de 2015.

Esta denuncia se tramitó conforme a los términos y el procedimiento estipulado en la Resolución 296 del 2015, por medio de la cual "se adopta la tercera versión del proceso de desarrollo del control social para la contraloría departamental de Casanare", la cual fue trasladada a la Dirección de Vigilancia Fiscal tomando en consideración que tenía relación directa con el PGA vigencia 2017 por cuanto se programó auditoría especial a la Alcaldía de Aguazul, vigencias 2015-2016.

Esta entidad solicitó certificación de fuente de financiación no solo de los contratos aquí mencionados sino los concernientes a la muestra de auditoría de la Alcaldía de Aguazul. Si bien se evidenció que el contrato N° 402 de 2014 fue financiado con recursos del sistema general de regalías y atendiendo las diferentes solicitudes y denuncias a través de los medios de comunicación se decidió auditar dicho contrato, cabe mencionar que la Contraloría General de la República no lo había auditado y el resultado de su análisis conllevó a determinar hallazgos administrativos con connotación disciplinaria y fiscal por \$890.550.000.

En consecuencia, a la luz de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, las contralorías departamentales si tienen la competencia para adelantar las investigaciones necesarias, así mismo ejercer el control fiscal bajo los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y complementariedad, sin desplazar a la Contraloría General de la República de sus competencias asignadas por la Constitución y la Ley.



Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>(...). Al respecto la Corte Constitucional mediante Sentencia C-541-2011 estudió la competencia de la Contraloría General de la República y las Contralorías territoriales, resaltando sus límites; sentencia en la cual expresó: "(...) 4. Sobre las competencias de las Contralorías General y territoriales.</p> <p>(...) Para resolver sobre este tema es necesario entonces que la Corte examine en primer lugar lo relativo a las competencias constitucionalmente asignadas a los distintos órganos de control fiscal, y su carácter excluyente o concurrente. El artículo 272 de la Constitución Política establece la misión que se encomienda a las contralorías departamentales y a las municipales y distritales, en los casos en que ellas existan. Ese encargo se define como la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos y, conforme a la regla ya indicada, la de los distritos y municipios. A su turno, esa función es definida o al menos descrita en el artículo 267 de la misma obra al determinar, previamente, el objeto principal de la Contraloría General de la República. A la luz de la pre citada sentencia podemos concluir que esta entidad se encuentra facultada para realizar el control y vigilancia de contratos de regalías como en efecto se hizo con el contrato N° 402 de 2014, el cual hacía parte de los contratos denunciados por presuntas irregularidades en su ejecución.</p> <p>Sin embargo pese a que se tuvo conocimiento de que la fuente de financiación del contrato era regalías se realizó un análisis integral a cada uno de los contratos relacionados en la denuncia y posterior a ello se realizó el traslado a la autoridad competente (CGR) a fin de que se adelante el proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>(...) De acuerdo con el criterio de la Corte, se destaca lo previsto en el inciso tercero del artículo 267 de la Carta, en cuanto a que la Contraloría General de la República está facultada para ejercer control fiscal sobre las cuentas de cualquier entidad territorial, de manera excepcional y en los eventos expresamente autorizados por el legislador. A su vez la sentencia C-541 de 2011, ha reconocido la procedencia de dar aplicación a la figura de control fiscal prevalente y/o concurrente.</p> <p>(...) Por lo expuesto anteriormente, solicitamos respetuosamente se retire la observación, toda vez que esta contraloría realizará las acciones necesarias, tendientes a dar cumplimiento a los términos establecidos por la ley y responder oportunamente las peticiones de los ciudadanos de acuerdo al nuevo procedimiento para la atención de denuncias establecido por la entidad. Así mismo se corrió traslado a la Oficina Jurídica con funciones de Control Interno Disciplinario para que adelante las acciones a que haya lugar, tal como se evidencia mediante oficio No. CDC.101.42 – 1195 del 17 de abril de 2018".</p>	
<p>Observación No. 5. Proceso Auditor. Traslado hallazgos.</p> <p>"Analizada la gestión en la evaluación de los resultados del proceso auditor, se evidenció la falta de oportunidad en el traslado de los hallazgos fiscales configurados en la auditoría a la Gobernación de Casanare y la Alcaldía de Paz De Ariporo, los cuales presentaron un término de traslado de 35 y 32 días hábiles respectivamente, excediendo el término de traslado, contrariando lo estipulado en el procedimiento de auditoría, numeral 4.26 "Realizar los traslados de los hallazgos en un término de 30 días contados a partir del envío del informe final de auditoría", adoptado en la Resolución núm. 301 del 6 de agosto de 2014.</p> <p>Para la AGR, lo anterior refleja falta de control y seguimiento, así como la falta de organización para el trámite interno de los procedimientos estipulados por la misma Contraloría, lo que podría ocasionar una caducidad en la acción para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal a los presuntos implicados de un detrimento patrimonial, incumpliendo con los principios de celeridad, eficacia, igualdad, transparencia e imparcialidad que deben regir en toda actuación administrativa, Art.209 de la Constitución Política. (A)".</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p>Al realizar la revisión de cada uno de los ejercicios auditores enunciados en la</p>	<p>Conclusión del Equipo Auditor</p> <p>Del análisis de los argumentos esbozados por la</p>



Argumentos de contradicción del auditado

observación, se evidencia que los traslado fiscales configurados en la auditoría a la Gobernación de Casanare y la Alcaldía de Paz De Ariporo se realizaron cumpliendo los términos dispuestos para tal fin en la Resolución N° 301 de 2014 "Por medio de la cual se adopta la Cuarta Versión del Proceso auditor para la Contraloría Departamental de Casanare", la cual en su numeral 4.26 establece: "Realizar los traslados de los hallazgos en un término de 30 días hábiles contados a partir del envío del informe final de auditoría..."

En consecuencia, respecto a la auditoría regular practicada a Gobernación de Casanare tenemos: El informe final de auditoría fue enviado y recibido por la entidad auditada el 28 de diciembre de 2017, es decir, el término de traslado vencía el día 12 de febrero de 2018. Los traslados a la Procuraduría se realizaron el 19 de enero de 2018. Los traslados de hallazgos con connotación fiscal fueron realizados el 19 de enero de 2018.

Para los fines pertinentes anexo copia de los oficios remisorios con las fechas correspondientes. Como se puede observar los traslados se realizaron dentro de los términos señalados por la Resolución N° 301 de 2014. Respecto de la observación por la falta de oportunidad en el traslado de hallazgos de la Auditoría practicada a la Alcaldía de Paz de Ariporo, nos permitimos presentar la siguiente aclaración: Si bien es cierto que el oficio remisorio del informe final registra fecha del 13 de octubre de 2017, es necesario tener presente que la fecha real de envío del informe a la Alcaldía de Paz de Ariporo fue del 19 de octubre de 2017 tal como se puede observar en las siguientes imágenes, las cuales corresponden a las guías de la empresa SEMCA, quien es la encargada de realizar la entrega de la correspondencia de esta entidad:



Como se puede evidenciar, el traslado de hallazgos se realizó dentro del término establecido en el procedimiento, correspondiendo este a 30 días hábiles contados a partir del 19 de octubre hasta el 01 de diciembre de 2017.

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicitamos a ustedes aceptar la réplica y retirar la observación planteada en el informe preliminar respecto de las auditorías practicadas a la Gobernación de Casanare y la Alcaldía de Paz De Ariporo, toda vez que estas se llevaron a cabo dando cumplimiento a los términos establecidos en la Resolución N° 301 de 2014 "Por medio de la cual se adopta la Cuarta Versión del Proceso auditor para la Contraloría Departamental de Casanare".

Conclusiones del equipo auditor

Contraloría Departamental de Casanare, se hace el siguiente análisis:

Respecto a la falta de oportunidad en el traslado de hallazgos con connotación fiscal como resultado del ejercicio auditor a la Gobernación de Casanare por incumplir el término señalado en la Resolución núm. 301 de 2014, por un total de 35 días, la AGR manifiesta que una vez verificado los soportes de la contradicción y los papeles de trabajo se tiene que el informe definitivo de auditoría regular fue comunicado el día 28 de diciembre de 2017, así:



Por su parte, el traslado de los hallazgos a la dependencia encargada se produjo el día diecinueve (19) de enero de 2018, para un total de catorce (14) días hábiles, cumpliéndose de esta manera lo preceptuado en su Resolución interna, así:



En lo que tiene que ver con el ejercicio de auditoría especial a la Alcaldía del Municipio de Paz de Ariporo, respecto al traslado de hallazgos con connotación fiscal y



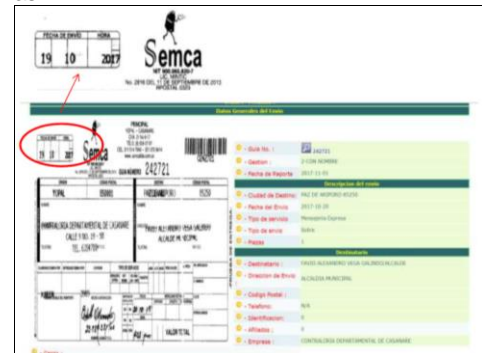
Argumentos de contradicción del auditado

Conclusiones del equipo auditor

su presunta falta de oportunidad por incumplimiento en 32 días hábiles, se evidencia en la documentación aportada lo siguiente:



Es decir, aunque el oficio de comunicación del informe final de auditoría consta con fecha del trece (13) de octubre de 2017, tal como también quedó consignado en el formato 21 – Subformato Traslado de Hallazgos del SIREL de la AGR, la Contraloría Departamental soporta que el envío efectivo de dicha comunicación a su sujeto de control se efectuó el diecinueve (19) de octubre de 2018, así:



Por lo que consecuentemente, la remisión de los hallazgos con connotación fiscal se dio el primero (01) de diciembre de 2017, tal como se evidenció en trabajo de campo, así:



Por lo que el traslado de hallazgos fiscales de la auditoría

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	<p>a la Alcaldía de Paz de Ariporo cumplió con los términos de 30 días señalados en su Resolución interna.</p> <p>Así las cosas, la AGR acepta la réplica del ente de control Departamental, y retira la observación planteada en el Informe Preliminar de auditoría regular a la Contraloría Departamental de Casanare por los argumentos expuestos.</p>

Observación No. 6. Indagación Preliminar. Falta de oportunidad en la apertura e incumplimiento de términos legales.

“En las indagaciones preliminares con código de reserva del 01 al 06, se observó que excedieron el término de dos meses para iniciarlas, señalado en la Resolución interna No. 478 de 2014 de la Contraloría¹³, desconociendo el principio de celeridad que deben regir en toda actuación administrativa.

Así mismo, la Contraloría Departamental de Casanare no tramitó en ocho (8) indagaciones preliminares con código de reserva No. 01,02, 03, 04, 05, 07, 08 y 09, por valor de \$2.731.812.870, dentro de los términos establecidos en la Ley 610 de 2000 art. 39. Contrariando los principios de la función pública especialmente el de eficacia, economía y celeridad, establecidos en la Constitución Política, art. 209 y lo señalado en la Ley 1474 de 2011 art. 107, que manifiesta la preclusividad de los plazos en el trámite de las indagaciones preliminares, situación que denota falta de control a las indagaciones preliminares, lo que conlleva a que su trámite no se realice con la eficiencia y eficacia esperada, y que a su vez puedan trascender en posteriores caducidades. **(A)**”.

Respuesta de la Contraloría

En la observación formulada por la AGR encuentra esta dirección que la misma se debe al cumulo de actuaciones, y a la falta de un procedimiento que establezca las responsabilidades de cada funcionario en el sub proceso de responsabilidad fiscal y en todas y cada una de sus actividades, situación subsanada con la Resolución No. 058 de 2018.

Frente a la preclusividad en los trámites de la indagación preliminar el cambio de dirección conllevó unas actividades de empalme que no permitieron atender las IP en los debidos términos”.

Conclusión del Equipo Auditor

Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan jurídicamente la observación, confirma que tales circunstancias sobrevinieron como consecuencia de las diferentes situaciones administrativas acaecidas en el ente de control, por lo que la observación se mantiene y se configura como **hallazgo administrativo**.

Observación No. 7. Control Interno. Debilidades en la ejecución de las auditorías internas.

“De acuerdo a los resultados de las auditorías internas, se evidenció que el alcance de los ejercicios auditores realizados por la oficina de control interno no se han enfocado en determinar deficiencias que permitan una mejora continua en los procesos y procedimientos de cada una de las áreas, ya que en los informes no se identificó un análisis a fondo de los procesos misionales y administrativos, toda vez que aún persisten falencias significativas en el cumplimiento de términos para atender los requerimientos ciudadanos y en los traslados de hallazgos, situaciones que se encontraban en plan de mejoramiento como resultado de la evaluación de la gestión de la vigencia 2016 por parte de la AGR, y por las observaciones formuladas en el presente informe en el proceso contable, presupuestal, contratación e indagaciones preliminares que no fueron mencionadas en dichos informes, contrariando lo establecido en la Ley 87 de 1993 Parágrafo del Art. 1, Art. 2 Objetivos del Sistema de Control Interno. Art. 6. Responsabilidad del Control Interno, Art. 12. Funciones de los auditores internos. Lo anterior denota inobservancia de la norma, situación que puede generar un ineficaz ejercicio del control interno. **(A)**”.

Respuesta de la Contraloría

Frente a esta observación es necesario precisar que tal como se ha venido evidenciando año tras año en los ejercicios auditores practicados, las funciones de control interno están delegadas en solo un funcionario, lo que impide realizar

Conclusión del Equipo Auditor

Se mantiene la observación, toda vez que la Contraloría acepta lo manifestado por la AGR, e informa que se tomarán medidas de mitigación para subsanar la

¹³ “Por medio de la cual se adopta la tercera versión del Proceso de Responsabilidad Fiscal para la Contraloría Departamental de Casanare”

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
auditorías internas de fondo a los diferentes procesos debido a la gran cantidad de información por analizar en cada proceso. No obstante, se tomaran las medidas de mitigación correspondientes a fin de subsanar esta acción”.	observación. Por lo anterior se configura un hallazgo Administrativo .

Observación No. 8. Control Interno. Incumplimiento de los términos en la elaboración de los planes de acción de la vigencia 2017.

“Se evidenció que los planes de acción de las diferentes áreas de la Contraloría, fueron elaborados y aprobados en marzo de 2017 y que a la fecha del trabajo de campo (del 05 al 09 de marzo de 2018) no habían publicado el plan de acción de la vigencia 2018, incumpliendo las fechas establecidas en el artículo 74 del estatuto anticorrupción. “A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables...” situación que se presente por desconocimiento de la norma, lo que ocasiona incumplimiento a las normas y debilidades en las labores propias de la oficina de control interno. **(A)**”.

Respuesta de la Contraloría

Frente a esta observación es preciso señalar que a través de Circular No. 009 de 2018, se trazaron directrices y se establecieron los plazos máximos para que cada dirección allegara los diferentes tipos de información, a fin de dar cumplimiento a los términos establecidos en la ley y no volver a incurrir en este tipo de falencias. Se adjunta el mencionado documento”.

Conclusión del Equipo Auditor

La Contraloría acepta la observación e informa que ya se trazaron directrices para subsanar la observación. Por lo anterior, se configura un **hallazgo administrativo**.

Observación No. 9. Incumplimiento al Plan de Mejoramiento.

“Evaluadas las actividades formuladas en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Departamental de Casanare y propuesto a la AGR, como producto de la evaluación de la gestión de la vigencia 2016, se evidenció nuevamente el incumplimiento en las acciones de mejora identificadas con el N° 9 y 13 tal como se describe a continuación:

Acción No. 9. No se evidenció cumplimiento de términos en 6 denuncias ciudadanas acorde a lo dispuesto en la Ley 1757 de 2015, artículos 69 y 70, ni se dio cumplimiento de términos conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, cuando se traslada por no competencia.

Acción No. 13. No se evidenció oportunidad en el traslado de los hallazgos fiscales configurados en la auditoría a la Gobernación de Casanare y la Alcaldía de Paz de Ariporo, los cuales presentaron un término de traslado de 35 y 32 días hábiles respectivamente, excediendo el término de traslado.

Situación que se presenta por la falta de control y seguimiento a las acciones de mejora por parte de la alta dirección de este ente de control y de la oficina de control interno, contraviniendo igualmente lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, lo que conlleva a que no haya una mejora continua en los procesos misionales del ente de control. **(A, S)**”.

Respuesta de la Contraloría

Respecto al incumplimiento de las acciones N° 9 y N° 13 del plan de mejoramiento, respetuosamente solicitamos sea tenida en cuenta la réplica presentada a la Observación N° 4. Proceso de Participación Ciudadana. Incumplimiento de términos para atender los requerimientos ciudadanos (...).

(...) De otra parte solicitamos sea tenida en cuenta la réplica presentada por esta entidad a la Observación Nro. 5 “Proceso Auditor. Traslado hallazgos (A)”.

Conclusión del Equipo Auditor

Se acepta retirar la acción núm. 13 de la observación núm. 09 - **Incumplimiento al Plan de Mejoramiento**, toda vez que del análisis hecho a la réplica que presentó la Contraloría Departamental del Casanare se evidenció que ésta cumplió con el término de 30 días en el traslado de los hallazgos con connotación fiscal como resultado de los ejercicios de auditoría a la Gobernación de Casanare y la Alcaldía de Paz de Ariporo. Téngase como soporte lo argumentado por la Auditoría General de la República en la respuesta a la réplica en el recuadro respectivo de este documento y los documentos soportes adjuntados por el ente de control territorial.



Argumentos de contradicción del auditado

Conclusiones del equipo auditor

En consecuencia, la observación se modifica parcialmente, configurándose como **hallazgo administrativo con connotación sancionatoria**, ya que el incumplimiento de términos en la atención a las denuncias ciudadanas persiste, como lo argumentó la Auditoría General de la República en la respuesta a la réplica de la **Observación No. 4**. Proceso de Participación Ciudadana. **Incumplimiento de términos para atender los requerimientos ciudadanos.**

Observación No. 10. Inconsistencias en la Rendición de Cuenta.

“Se evidenció incumplimiento de la Contraloría Departamental de Casanare en la rendición de la cuenta a la Auditoría General de la República de la vigencia 2017, en cuanto a la exactitud de la de la información en los formatos F1. Catálogo de Cuentas; F2. Cajas Menores; F3. Cuentas Bancarias; F5. Propiedades, Planta y Equipo; F7 .Ejecución Presupuestal de Egresos; F 18. Jurisdicción Coactiva; F21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal y F33. Resultados Control Interno, que incidieron en la revisión y el análisis de estos procesos, vulnerando la Resolución Orgánica No. 012 de 2017¹⁴, expedida por la Auditoría General de la República, que contraría lo señalado en el Art.101 de la Ley 42 de 1993.

Situación que se presenta por la inadecuada interpretación del instructivo en la rendición de la cuenta de la AGR, conllevando a la imprecisión y falta de confiabilidad de la información rendida a la Auditoría General de la República. **(A, S)”**

Respuesta de la Contraloría

Formato 1.

Respuesta: Durante la vigencia 2017, para garantizar el proceso de convergencia de normas internacionales, en cumplimiento a la Resolución No. 533 de 2015 de la CGN, se adquirió el software contable SYSMAN, sistema en el cual se ingresó la información del trimestre octubre – diciembre 2017; la información de enero a septiembre de 2017, quedo en el software contable anterior denominado PROSOFT, es por ello que esta vigencia, debido a la información contenida en dos sistemas diferentes, se reportó el último trimestre del año. Esta situación es de conocimiento del grupo Auditor dispuesto por la Auditoría General de la República, ya que toda la información suministrada a este, se presentó en dos partes, a 30 de septiembre y a 31 de diciembre de 2017, sin embargo y pese a esta situación, y de acuerdo a los resultados, se evidencia la consistencia de la misma, su veracidad y fiabilidad. No es costumbre de este Ente de Control, rendir su información en contravía con lo establecido por la Ley, y los lineamientos de la Auditoría General de la República. Esta situación atípica, generó la presentación de la información de esta forma, sin embargo, toda la información contable producida por esta entidad fue preparada y presentada conforme a los principios y normas de contabilidad pública, y refleja razonablemente el resultado de sus operaciones.

Formato 2.

Respuesta: Le asiste razón a la Auditoría frente a esta observación relacionada con el diligenciamiento de los formatos relacionados con las cajas menores, lo cual ocurrió por una interpretación errada de los

Conclusión del Equipo Auditor

Frente a lo expuesto por la contraloría en cada formato se concluye así:

Formato 1. La Contraloría argumenta las razones por los cuales presentaron la información del último trimestre y le asiste la razón que en trabajo de campo se corroboró lo manifestado por el ente de control.

Formato 2. La Contraloría manifiesta que le asiste razón a la Auditoría frente a esta observación, lo cual ocurrió por una interpretación errada de los formatos.

Formato 3. El ente de control esgrime que la información solicitada en todo el formato y sus anexos hacen referencia a diciembre y que por ello solo reportó lo recaudado por la entidad en dicho mes.

Formato 5. La Contraloría informa que la diferencia encontrada por la AGR, obedeció a un error involuntario al momento del diligenciamiento de las cantidades en el formato.

Formato 7. La Contraloría afirma que le asiste razón a la Auditoría frente a esta observación, por

¹⁴ “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República”.



Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>formatos. Sin embargo, en la visita de campo hecha por la AGR se corroboró la información.</p> <p>La Dirección Administrativa, mediante la implementación de mecanismos de control y procedimientos de cruce de cuentas, subsanará estas inconsistencias para los próximos informes.</p>	<p>error involuntario se reportaron los códigos presupuestales en las cuentas por pagar y no los códigos contables.</p>
<p>Formato 3.</p> <p>Respuesta: La información de las cuentas bancarias de la entidad, fue reportada a 31 de diciembre de 2017, saldos en libros, saldos de extracto, saldos de tesorería, así como los anexos que exige el mismo formato, que son las conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas a 31 de diciembre y los extractos del mes de diciembre de 2017, los recaudos se rindieron también con la información de diciembre, mas no de la anualidad, dado a que en todo el formato y sus anexos hacen referencia a diciembre.</p> <p>Sin embargo, pese a que es correcto afirmar que no está reportado de forma adecuada, todas las cifras contables tienen total coherencia, los recaudos y la información en las cuentas bancarias es la misma cifra, valor que se refleja también el catálogo de cuentas en las cuentas bancarias 1110 y las cuentas del ingreso, tal y como el equipo Auditor lo puedo evidenciar y corroborar en visita de campo.</p>	<p>Formato 18. La observación se mantiene, ya que el ente de control en su respuesta refleja desconocimiento de la Resolución Orgánica No. 012 de 2017 expedida por la AGR: "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República", específicamente en lo señalado en el ARTÍCULO 9. PERIODO DE RENDICIÓN.</p>
<p>Formato 5</p> <p>Respuesta: Una vez revisada la información que fue insumo para rendir el formato de propiedad planta y equipo, se pudo establecer que la diferencia encontrada por la AGR, obedeció a un error involuntario al momento del diligenciamiento de las cantidades en el formato, toda vez que la cantidad correspondiente al ítem "MUEBLE DE ESCRITORIO FORMICA MEDIDAS 0.70 M LARGO PARA LA SALA DE AUDIENCIAS," era de dos (2) elementos, como consta en el contrato de mínima cuantía CD-MC-15-2017, el cual fue objeto de revisión por parte del grupo auditor de la AGR.</p>	<p>Formato 21. La AGR mantiene la observación por indebida rendición de la cuenta toda vez que del análisis a la réplica presentada por la Contraloría Departamental de Casanare no se evidencian pruebas y/o argumentos de fondo que contradigan las inconsistencias rendidas en la cuenta, sino una exposición de motivos que explican las situaciones que rodearon el momento mismo de la rendición.</p> <p>Si bien hubo un cumplimiento en cuanto a la fecha establecida para rendir la cuenta, se debe decir que fue un cumplimiento parcial toda vez que la información rendida sobre la gestión de la Contraloría es imprecisa y no genera confiabilidad.</p> <p>Respecto al argumento en el escrito de réplica de la contraloría donde señala "Como se manifestó en desarrollo de la visita de auditoría de manera muy respetuosa se indicó por parte de este Ente de Control, los errores en la digitación de la casilla "Presupuesto auditado", en que se incurrió por causas ajenas a la voluntad. Dicha información se corrigió y se reportó en su totalidad a través del oficio N° CDC. 110.3.0959, información que se envió vía correo electrónico el 22 de marzo de 2018", la AGR manifiesta que pese a que fue proporcionada la información mediante oficio remitido al Auditor, el error ya estaba causado en el aplicativo SIREL de la AGR.</p>
<p>Formato 7</p> <p>Respuesta: Le asiste razón a la Auditoría frente a esta observación. Por error involuntario se reportaron los códigos presupuestales en las Cuentas por Pagar y no los códigos contables. De igual manera en el formato de reservas presupuestales, los códigos de los rubros de compra de equipo y mantenimiento de servicios, quedaron diligenciados en forma equivocada.</p> <p>Es preciso aclarar que el formato no permite la importación de un archivo plano y por lo tanto se debe cargar número a número la información, lo que conlleva a un desgaste para la entidad, que hace incurrir en este tipo de errores, debido a la gran cantidad de información que la Dirección Administrativa debe cargar de esta manera, puesto que en el registro de cada ítem se puede presentar confusión al realizar el proceso de manera manual.</p> <p>La Dirección Administrativa mediante la implementación de mecanismos de control y procedimientos de cruce de cuentas, subsanará estas inconsistencias para los próximos informes.</p>	<p>Respecto a este comentario por parte de la Contraloría "...la inconsistencia en la fecha de comunicación del informe definitivo en el hallazgo con número 125, donde se reportó con fecha 00/01/1900, esta entidad reitera lo expresado en el trabajo de campo al Auditor asignado. El error mencionado de la columna N° 125 del Formato 21 de Traslado de hallazgos, no existe; puesto que al abrir la plataforma del SIA Misional, se puede verificar que la fecha corresponde a la real del envío del Informe Final de la Auditoría de la Alcaldía del Municipio de Villanueva..." , la AGR acepta los argumentos y retira la observación frente a la inconsistencia de rendición en la cuenta del traslado del hallazgo 125. Por lo demás, no hay lugar a desestimar la observación núm. 10 en lo que tiene que ver con el formato 21.</p>
<p>Formato 18.</p> <p>Respuesta: Frente a la observación plasmada por la auditoría realizada la AGR con relación al formato F 18, el instructivo para el diligenciamiento de la cuenta específica que frente a los procesos terminados deberá indicarse en el formato; situación expuesta en el formato F18 rendido por el ente de Control</p>	



Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Departamental.</p> <p>La observación realizada, no encuentra un fundamento típico sobre la forma de rendición de los formatos, pues el mismo instructivo proscribía que el objetivo es conocer los trámites que realiza la Contraloría para el cobro de títulos ejecutivos de la siguiente manera:</p> <p>“...FORMULARIO 47.04.P01.F18.- ACTIVIDADES MISIONALES – JURISDICC</p> <p><i>El objetivo de este formulario es conocer los trámites que realiza la Contraloría para el cobro de títulos ejecutivos (fallos con responsabilidad, resoluciones ejecutoriadas que impongan multa y pólizas de seguros) trasladados para su cobro coactivo, con el propósito de evaluar la gestión en dicho trámite. Cuando se requiera la fecha de notificación y de presentación de recursos y se tengan varios implicados en el proceso se debe relacionar la última fecha en que haya incurrido.</i></p> <p>COBRO COACTIVO</p> <p>- No.: Número consecutivo de la relación de procesos. (se diligencia automáticamente).</p> <p>Al tenor de lo dispuesto en el instructivo no establece que el formato F 18 debe hacerse por vigencia como lo expresa la observación realizada por el auditor. Luego entonces, de la forma en que se rindió el formato F 18 por el Ente de Control Departamental se encuentra ajustado a los requerimientos realizados por la AGR, sin embargo se tomaron las medidas correspondientes para ir depurando el formato y se rindió únicamente lo que está activo durante la vigencia a rendir.</p> <p>Formato 21.</p> <p>Respuesta: Atendiendo las directrices impartidas por la Auditoría General de la República y siendo conocedores de nuestros deberes de informar acerca de la gestión fiscal realizada en el Departamento de Casanare y sus resultados, esta entidad realizó el reporte de la información solicitada a través de la Circular externa N° 01-2018; este ejercicio se realizó el día 14 de febrero de 2018, tomando en consideración que la AGR otorgó un plazo inicial que vencía el 15 de febrero del presente año, es decir se realizó un día antes del vencimiento del plazo inicial.</p> <p>Es de aclarar que este órgano de control contaba con la información para proceder a la rendición de la cuenta desde el día 13 de Febrero, sin embargo la plataforma tenía inconvenientes con los certificados de la AGR para realizar el proceso de firma digital, situación que se confirmó vía telefónica con el administrador SIREL en Bogotá, quien manifestó que estaban trabajando para solucionar el problema con Certicámara, por lo cual el día 14 de Febrero a primera hora se hizo la rendición con el fin de evitar posibles inconvenientes el día de cierre de la cuenta, ya que hasta ese momento no se conocía de la ampliación del plazo en la rendición de la cuenta fiscal.</p> <p>Una vez culminada la rendición de la cuenta fiscal, vigencia 2017 por parte de esta entidad, el funcionario responsable de realizar el cargue de la información se percató que se generaron errores en algunos formatos, pues se habilitaban iconos adicionales que no se tuvieron en cuenta al cargar la información, razón por la cual procedimos a realizar las llamadas correspondientes y dimos a conocer la dificultad que se nos presentaba a la AGR, quien nos comunicó con el administrador del SIREL en la ciudad de Bogotá con el fin de habilitar la cuenta para realizar las correcciones ya que estábamos dentro del plazo establecido, en vista de que mediante Circular externa N° 03-2018 se había ampliado el plazo de rendición de la cuenta fiscal hasta el 19 de febrero de 2018, la cual fue recibida en esta entidad el día 15 de Febrero del 2018.</p> <p>El administrador del SIREL nos informó que no había ningún problema en volver a habilitar la plataforma pero que este proceso lo debía realizar directamente la Seccional Cúcuta a la cual pertenece esta contraloría. Posteriormente nos comunicamos con profesionales de la Seccional Cúcuta quienes nos informaron que debíamos hacer la solicitud por escrito, razón por la cual enviamos la petición por correo electrónico y en respuesta se nos informó que el caso ya se había</p>	<p>Formato 33. El Ente de control manifiesta que al verificar en la plataforma se evidencia que se presentó un error al repetir el registro de la auditoría DRF-003, e informa que se tomarán las acciones necesarias para corregir esta situación y así evitar que se vuelva a presentar.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, la observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo con connotación sancionatoria.</p>



Argumentos de contradicción del auditado

Conclusiones del equipo auditor

escalado y debíamos esperar un pronunciamiento al respecto.

Dichas solicitudes lamentablemente no fueron respondidas ni resueltas a favor de esta contraloría, es así como hasta el día de hoy no hemos recibido respuesta alguna por parte de este ente de control, razón por la cual presumimos que en desarrollo de la visita de campo se iban a permitir realizar los ajustes tomando en consideración que la solicitud se había realizado antes del vencimiento del plazo fijado por la AGR.

Los anteriores hechos dejan en evidencia el cumplimiento a nuestros deberes en lo que a la rendición de la cuenta respecta.

Manifiesta el auditor que se identificaron inconsistencias en la información reportada en el Formato 21. Sección Gestión Entidades, Traslado de Hallazgos Fiscales, en cuanto a los datos de presupuestos auditados, en el número y cuantía de hallazgos reportados.

Como se manifestó en desarrollo de la visita de auditoría de manera muy respetuosa se indicó por parte de este Ente de Control, los errores en la digitación de la casilla “Presupuesto auditado”, en que se incurrió por causas ajenas a la voluntad. Dicha información se corrigió y se reportó en su totalidad a través del oficio N° CDC. 110.3.0959, información que se envió vía correo electrónico el 22 de marzo de 2018.

(...)En consecuencia, el Formato N° 21 del SIA Misional, se reportó discriminando cada uno de los valores para un total de líneas diligenciadas de 62, y en el oficio de traslados de los hallazgos fiscales se reportaron 51 que resultaron de la agrupación por connotación o denominación. Sin embargo la sumatoria de la cantidad de hallazgos no varía.

A continuación presentamos una relación detallada de la agrupación de hallazgos:

1. **Formato No. 40** por valor de \$41.478.834, se unificaron los valores reportados en las líneas 22 (\$27.731.100) y 23 (\$13.747.734).
2. **Formato No. 41**, se unificaron los valores que se relacionan a continuación: \$130,815,000, \$5,704,225, \$3,191,195, \$43,604,844, \$12,783,048, \$5,007,792, \$290,000 y \$12,863,491, correspondientes a los comprendidos entre las líneas 14 a la 21, respectivamente.
3. **Formato No. 44**, se unificaron los siguientes valores: \$10.886,317, \$11.645.138, \$21.672,230, \$23.256.128, correspondientes a los comprendidos de la línea 8 a la línea 11.

En cuanto a la observación del equipo auditor por la inconsistencia en la rendición en la cuenta al hacer el cruce de información entre el subformato “Traslado de Hallazgos Fiscales”, donde se reportaron 145 hallazgos fiscales por valor de \$15.974.029.527, mientras que en el subformato “Gestión Entidades”, donde se reportaron 71 hallazgos fiscales trasladados por valor de \$20.665.049.091, nos permitimos manifestar que esta contraloría emitió certificación de fecha siete (7) de marzo de 2018, a través de la cual aclaró lo concerniente al valor total de los hallazgos fiscales trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, teniendo como base el sub formato “Traslado de Hallazgos fiscales” del SIREL que corresponde a \$20.665.049.091.

En cuanto a las Inconsistencias en la rendición de la cuenta Formato 21 (Proceso Auditor) – Sección Traslado de Hallazgos Fiscales, nos permitimos precisar que en vista de que el formato N° 21 no nos permitió colocar la modalidad de las auditorías, la Contraloría Departamental de Casanare realizó la sumatoria de las dos auditorías practicadas a la Alcaldía de Yopal, en la misma vigencia pero diferentes modalidades.

En consecuencia hacemos la aclaración de que estos valores corresponden a dos auditorías de modalidades diferentes pero practicadas a la misma Entidad (Alcaldía Municipal de Yopal).

- Auditoría Regular: \$1.630.035.136 y,
- Auditoría Exprés: \$512.029.460.



Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>La fecha de traslado de los hallazgos fiscales "2017-04-20" es la real, y la de envío de la comunicación del Informe de la Auditoría Exprés a la Alcaldía de Yopal fue el día 23 de marzo de 2017, la cual por error de digitación se reportó equivocadamente, por tal motivo la contraloría departamental de Casanare, tomará acciones correctivas para evitar este tipo de inconsistencias en el reporte de la información.</p> <p>Formato No. 33 - Resultados de Control Interno. Respuesta: Al verificar en la plataforma se evidencia que se presentó un error al repetir el registro de Auditoría DRF-003; sin embargo, la información en las dos líneas es la misma, lo que evidencia a que se duplico el registro, por lo desgastante que es cargar esta información uno a uno. No obstante, se tomaran las acciones necesarias para corregir esta situación y así evitar que se vuelva a presentar.</p>	

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla Nro. 24
Consolidado de hallazgos

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p>Hallazgo No. 1 - (Observación No. 1) - Proceso Contable - Omisión Registro en la cuenta 9120-Litigios y Demandas.</p>	<p>Criterio: Numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio 23 de 2008, de la Contaduría, numeral 1.2.6 del Instructivo No. 002 del 21 de diciembre de 2016 CGN, concepto 21079 de 12 de septiembre de 2003 de la CGN.</p>	X					
	<p>Causa: Falta de comunicación entre la oficina jurídica y contabilidad.</p>						
	<p>Efecto: Subestimación en los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras al no contabilizar el valor de las demandas en contra de la entidad.</p>						
	<p>Condición La Contraloría no ha registrado una pretensión originada en acto procesal de terceros contra la Contraloría, por valor de \$9.187 miles.</p>						
<p>Hallazgo No. 2 - (Observación No. 2) - Proceso presupuesta - Reintegro extemporáneo de los recursos no ejecutados de la vigencia 2016.</p>	<p>Criterio: Artículo 22 de la Ordenanza 016 de 2016, expedido por la Asamblea del Departamento de Casanare.</p>	X					
	<p>Causa: Falta de control e inobservancia de las fechas establecidas por la Asamblea y la Gobernación del Departamento de Casanare para la devolución de recursos no ejecutados de vigencias anteriores.</p>						
	<p>Efecto: Inoportunidad en el reintegro de los recursos no ejecutados de la vigencia 2016.</p>						
	<p>Condición: Se evidenció que la Contraloría reintegró los recursos no</p>						



Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	ejecutados de la vigencia 2016, mediante CE 311 del 14 de julio de 2017, soporte recibo de consignación del banco BBVA de fecha 24 de agosto de 2017, por valor de \$337.727.761 a nombre de la Tesorería del Departamento de Casanare, contrariando el artículo 22 de la Ordenanza 016 de 2016, expedido por la Asamblea del Departamento de Casanare, cuyo plazo era a más tardar el 15 de marzo de 2017.						
Hallazgo No. 3 - (Observación No. 3) - <i>la constitución de reservas presupuestales.</i>	Criterio: Ley 819 de 2003, art. 8 y el numeral 4, artículo 88 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Casanare.	X					
	Causa: falta de control de la dirección administrativa de la contraloría.						
	Efecto: Incumplimiento de las normas presupuestales y de los principios de anualidad y de planeación.						
	Condición: La Contraloría constituyó reservas presupuestales en nueve contratos por \$333.703.505, de los cuales, en los procesos contractuales CDC-MC-06-2017, CDC-MC-13-2017 y CDC-MC-14-2017, no se observó la justificación para la constitución de las mismas.						
Hallazgo No. 4 - (Observación No. 4) - <i>Proceso de Participación Ciudadana - Incumplimiento de términos para atender los requerimientos ciudadanos.</i>	Criterio: Ley 1437 de 2011, art. 14 y 21 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Ley 1757 de 2015, art. 69 y 70.	X		X			
	Causa: Falta de un seguimiento efectivo por parte de la alta dirección sobre las actuaciones surtidas en el trámite de los requerimientos ciudadanos.						
	Efecto: Que el peticionario no tenga conocimiento oportuno sobre el trámite dado al requerimiento, a que se pierda la credibilidad de la ciudadanía frente al ente de control y a posibles procesos judiciales en contra de la entidad por violación al debido proceso.						
	Condición: En las denuncias 14, 34 y 42/2017 el ente de control emitió respuesta al ciudadano, aproximadamente en el promedio de 25 días hábiles después de haberlas recibido. De igual forma, se observó que en las denuncias 05 y 09-2017 trasladadas a vigilancia fiscal, no se le dio respuesta al ciudadano, explicándole						



Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	<p>los motivos por el cuál no fue posible resolver la petición dentro de los 15 días hábiles siguientes de haberla recibido, expresándole los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta.</p> <p>En la denuncia 20-2017 archivada por traslado por competencia a la CGR, se evidenció que 90 días hábiles después de haberla recibido, la contraloría tomó la decisión de trasladarla.</p> <p>Así mismo, en las denuncias 04, 05, 09, 14, 16 y 34-2017 trasladadas a la dirección de vigilancia fiscal, se observó que no se decidieron dentro del el término de 6 meses como lo establece la Ley 1757 del 2015.</p>						
Hallazgo No. 5 - (Observación No. 6) - Indagación Preliminar - Falta de oportunidad en la apertura e incumplimiento de términos legales.	Criterio: Ley 610 de 2000 art. 39. La Ley 1474 de 2011 art. 107. Interna No. 478 de 2014 de la Contraloría ¹⁵ .	X					
	Causa: Falta de control a las indagaciones preliminares.						
	Efecto: conlleva a que su trámite no se realice con la eficiencia y eficacia esperada, y que a su vez puedan trascender en posteriores caducidades.						
	Condición: En las indagaciones preliminares con código de reserva del 01 al 06, se observó que excedieron el término de dos meses para iniciarlas. Así mismo, la Contraloría Departamental de Casanare no tramitó en ocho (8) indagaciones preliminares con código de reserva No. 01,02, 03, 04, 05, 07, 08 y 09, por valor de \$2.731.812.870, dentro de los términos establecidos en la Ley 610 de 2000.						
Hallazgo No. 6 - (Observación No. 7) - Control Interno - Debilidades en la ejecución de las auditorías internas.	Criterio: Ley 87 de 1993 Parágrafo del Art. 1, Art. 2 Objetivos del Sistema de Control Interno. Art. 6. Responsabilidad del Control Interno, Art. 12. Funciones de los auditores internos.	X					
	Causa: Inobservancia de la norma.						
	Efecto: Genera un ineficaz ejercicio del control interno.						
	Condición: De acuerdo a los resultados de las auditorías internas, se evidenció que el alcance de los ejercicios auditores realizados por la oficina de control						

¹⁵ “Por medio de la cual se adopta la tercera versión del Proceso de Responsabilidad Fiscal para la Contraloría Departamental de Casanare”

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	interno no se han enfocado en determinar deficiencias que permitan una mejora continua en los procesos y procedimientos de cada una de las áreas, ya que en los informes no se identificó un análisis a fondo de los procesos misionales y administrativos, toda vez que aún persisten falencias significativas en el cumplimiento de términos para atender los requerimientos ciudadanos, situación que se encontraba en plan de mejoramiento como resultado de la evaluación de la gestión de la vigencia 2016 por parte de la AGR, y por las observaciones formuladas en el presente informe en el proceso contable, presupuestal, contratación e indagaciones preliminares que no fueron mencionadas en dichos informes.						
Hallazgo No. 7 - (Observación No. 8) - Control Interno - Incumplimiento de los términos en la elaboración de los planes de acción de la vigencia 2017.	Criterio: Ley 1474 de 2011, artículo 74.	X					
	Causa: Desconocimiento de la norma, concentración de funciones en una sola persona.						
	Efecto: incumplimiento a las normas y debilidades en las labores propias de la oficina de control interno.						
	Condición: Se evidenció que los planes de acción de las diferentes áreas de la Contraloría, fueron elaborados y aprobados en marzo de 2017 y que a la fecha del trabajo de campo (del 05 al 09 de marzo de 2018) no habían publicado el plan de acción de la vigencia 2018.						
Hallazgo No. 8 - (Observación No. 9) - Incumplimiento al Plan de Mejoramiento.	Criterio: Ley 42 de 1993, art. 101.	X	X				
	Causa: Falta de control y seguimiento a las acciones de mejora por parte de la alta dirección de este ente de control y de la oficina de control interno.						
	Efecto: Lo que conlleva a que no haya una mejora continua en los procesos misionales del ente de control.						
	Condición: Evaluadas las actividades formuladas en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Departamental de Casanare y propuesto a la AGR, como producto de la evaluación de la gestión de la vigencia 2016, se evidenció nuevamente el incumplimiento de la acción de mejora identificadas con el N° 9, como se describe a continuación: Acción No. 9. No se evidenció						



Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	cumplimiento de términos en 6 denuncias ciudadanas acorde a lo dispuesto en la Ley 1757 de 2015, artículos 69 y 70, ni se dio cumplimiento de términos conforme lo señalado en la Ley 1755 de 2015, art. 1 cuando se traslada por no competencia.						
Hallazgo No. 9 - (Observación No. 10) - Inconsistencias en la Rendición de Cuenta.	Criterio: Ley 42 de 1993, art. 101. Resolución Orgánica Nro 012 de 2017 ¹⁶ ,	X	X				
	Causa: Inadecuada interpretación del instructivo en la rendición de la cuenta de la AGR.						
	Efecto: Conllevando a la imprecisión y falta de confiabilidad de la información rendida a la Auditoría General de la República.						
	Condición: Se evidenció incumplimiento de la Contraloría Departamental de Casanare en la rendición de la cuenta a la Auditoría General de la República de la vigencia 2017, en cuanto a la exactitud de la de la información en los formatos F1. Catálogo de cuentas; F2. Cajas menores; F3. Cuentas bancarias; F5. Propiedades, Planta y Equipo; F7. Ejecución presupuestal de egresos; F18. Jurisdicción Coactiva; F21. Resultados del ejercicio de control fiscal y F33. Resultados Control Interno, que incidieron en la revisión y el análisis de estos procesos.						
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA		9	2	1			

¹⁶ “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República”.

